



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 13 de septiembre de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "PROMOTORA FM", S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "COSMOPOL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO 4/2022 DE LA CONTRALORÍA GENERAL, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO A LA EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1011, 367-A1, 368-A1, 1250, 1253, 1254, 1255, 1256, 1277, 1278, 1290, 1298, 1304, 1305, 439-A1, 440-A1, 1399, 1400, 1401, 1403, 1405, 1406, 1416, 1418, 1419, 1420, 1421, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1429, 1430, 1431, 495-A1, 496-A1, 497-A1, 498-A1, 499-A1, 509-A1, 1504, 1505, 1506, 1507, 1509, 1510, 1511, 1512, 1515, 1518, 1519, 1522, 1523, 1524, 1529, 1530, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1540, 1541, 1542, 1543, 1549, 1550, 1551, 1552, 1555, 113-B1, 520-A1, 521-A1, 522-A1, 523-A1, 524-A1 y 533-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1257, 430-A1, 97-B1, 1281, 1286, 1287, 1292, 1293, 1306, 1307, 1308, 1314, 1315, 441-A1, 442-A1, 443-A1, 444-A1, 445-A1, 446-A1, 451-A1, 1503, 1508, 1513, 1514, 1516, 1517, 1520, 1526, 1527, 1528, 1531, 1532, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1553, 1554, 525-A1, 526-A1, 527-A1, 528-A1, 529-A1, 530-A1, 531-A1, 458-A1, 459-A1, 460-A1, 505-A1, 1500, 1501, 1502, 1521, 1525, 1539, 532-A1 y 1555-BIS.



TOMO

CCXIV

Número

48

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/ 004732 /2022

Toluca de Lerdo, México; a 01 de septiembre de 2022

Arquitecto
Alex Metta Cohen
Representante Legal de la empresa
"Promotora FM", S.A. de C.V.
Vía Pública No. 1, Pueblo de
San Francisco Coacalco, C.P. 55717
Coacalco de Berriozábal, Estado de México
91 77 01 00 y 91 77 01 72, ext. 4031 y 4032
P r e s e n t e

En atención a su escrito recibido en esta Dirección General el día 30 de agosto de 2022, a través del cual solicita la **Modificación Parcial al Diverso Acuerdo de Autorización**, por la Sustitución Parcial de Equipamiento Urbano, correspondiente al Conjunto Urbano de tipo mixto (Habitacional Medio, Comercial y de Servicios) denominado "**COSMOPOL**", ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 13 de diciembre de 2016, se autorizó a la empresa "**Promotora FM**", **S.A. de C.V.**, el Conjunto Urbano de tipo mixto (Habitacional Medio, Comercial y de Servicios) denominado "**COSMOPOL**", ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México y en el que dentro de sus obligaciones se estableció en su Acuerdo **SEGUNDO**, Fracción IV, Incisos A) Jardín de niños de 9 aulas de 2,898.00 m² de construcción, B) Escuela Primaria de 18 aulas de 5,220.00 m² de construcción, C) Escuela Secundaria de 21 aulas de 6,090.00 m² de construcción y E) Jardín Vecinal de 9,600.00 m².

Que mediante oficio No. 224020000/1176/2017 de fecha 24 de abril de 2017, emitido por la entonces Dirección General de Operación Urbana, se aprobaron los Proyectos Arquitectónicos de "Jardín de niños de 9 aulas", "Escuela Primaria de 18 aulas", "Escuela Secundaria de 21 aulas", "Juegos Infantiles" y "Zona Deportiva", dentro del Conjunto de referencia.

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 16 de noviembre de 2018, se autorizó a la empresa "**Promotora FM**", **S.A. de C.V.**, la **Modificación Parcial del Diverso Acuerdo** por el que se autorizó el Conjunto Urbano de tipo mixto (Habitacional Medio, Comercial y de Servicios) denominado "**COSMOPOL**" ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México y en su Acuerdo **PRIMERO**, Fracción IV, Inciso D) Centro de Servicios Administrativos (Instituto de la Mujer) de 920.00 m² de construcción.

Que mediante oficio No. DU/447/2022, de fecha 06 de junio de 2022, el Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Coacalco de Berriozábal, emitió una opinión favorable a la sustitución de "Jardín de niños de 9 aulas", "Escuela Primaria de 18 aulas", "Escuela Secundaria de 21 aulas" y "Jardín Vecinal", por la construcción de Arco Techos, los cuales se ubicarán en diversas Escuelas dentro del Territorio Municipal.

Que mediante oficio No. 22400105L/004370/2022 de fecha 18 de agosto de 2022, emitido por esta Dirección General de Operación y Control Urbano, determinó que no tiene ningún inconveniente en apoyar la petición mencionada en el párrafo que antecede.

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir la presente autorización con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución

Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1,3,15,19 fracción VIII y 31 fracción II, VII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículo Séptimo Transitorio del Decreto número 191, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 29 de septiembre del 2020; artículos 5.1, 5.2, 5.5 fracción I, 5.7 y 5.9 fracción IV inciso a) e i) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos **68 y 69 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 07 de julio de 2021**; artículos 1, 2, 3 fracción III, 7 y 10 fracciones III y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 8 de abril del año 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 04 de agosto del 2017; por lo cual, esta Dirección General, emite el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO.** Se Deja Sin Efectos Jurídicos la Aprobación de los Proyectos Arquitectónicos de “**Jardín de niños de 9 aulas**”, “**Escuela Primaria de 18 aulas**” y “**Escuela Secundaria de 21 aulas**”, aprobados mediante oficio No. 224020000/1176/2017 de fecha 24 de abril de 2017, emitido por la entonces Dirección General de Operación Urbana.
- SEGUNDO.** Se Deja Sin Efectos Jurídicos la **Modificación Parcial del Diverso Acuerdo** del Conjunto en mención, en su Acuerdo **PRIMERO**, Fracción IV, Inciso D) “Centro de Servicios Administrativos” (Instituto de la Mujer) de 920.00 m² de construcción aprobada mediante oficio No. 224A00000/310/2018 de fecha 27 de septiembre de 2018 y publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 16 de noviembre de 2018, emitido por la entonces Dirección General de Operación Urbana.
- TERCERO.** Se autoriza a la empresa “**Promotora FM**”, S.A. de C.V., representada por usted, la **Modificación Parcial del Diverso Acuerdo** por el que se **Modificó el Diverso Acuerdo** del Conjunto Urbano de tipo mixto (Habitacional Medio, Comercial y de Servicios) denominado “**COSMOPOL**” localizado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha **16 de noviembre de 2018**, específicamente en su Acuerdo **PRIMERO**, fracción **IV**, incisos **A), B), C), D) Y E)**, para quedar en la forma siguiente:

Acuerdo original

IV. ...

- A) **JARDÍN DE NIÑOS DE 9 AULAS** de 2,898.00 m² (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de superficie de terreno y 1,188.00 m² (MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de superficie de construcción.
- B) **ESCUELA PRIMARIA DE 18 AULAS** de 5,220.00 m² (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS METROS CUADRADOS) de superficie de terreno y 1,944.00 m² (MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) de superficie de construcción.
- C) **ESCUELA SECUNDARIA DE 21 AULAS** de 6,090.00 m² (SEIS MIL NOVENTA METROS CUADRADOS) de superficie de terreno y 2,268.00m² (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de superficie de construcción.
- D) **CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (Instituto de la mujer)** con 920.00 m² (NOVECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS) de superficie de construcción.
- E) **JARDÍN VECINAL, JUEGOS INFANTILES Y ZONA DEPORTIVA**
Jardín Vecinal de 9,600.00 m² (NUEVE MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS) de superficie.
Juegos Infantiles ...

Zona Deportiva ...

Acuerdo modificado

IV. ...

A) **ARCO TECHOS**, con una superficie de **7,522.60 m²** (SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS), a ubicarse en diversas Instituciones Educativas, mismas que fueron determinadas por la Autoridad Municipal:

1. Jardín de Niños “Francisco Buines”, ubicado en Cerrada Ignacio Zaragoza, Colonia San Lorenzo Tetliltac, C.P. 55714, Coacalco de Berriozábal, Estado de México.
2. Jardín de Niños “Concepción González Naranjo”, ubicado en Avenida Azucenas, Colonia Villas de las Flores, C.P. 55710, Coacalco de Berriozábal, Estado de México.
3. Jardín de Niños “Estado de México”, ubicado en Calle Hortensias s/n, Colonia Villas de las Flores, C.P. 55710, Coacalco de Berriozábal, Estado de México.
4. Jardín de Niños “María Montessori”, ubicado en Avenida Rinconada San Felipe, Manzana 7, Lote 41, Colonia Rinconada de San Felipe, C.P. 55719, Coacalco de Berriozábal, Estado de México.
5. Jardín de Niños “Alfonso Reyes”, ubicado en Avenida Nicolás Morelos, Colonia Potrero de la Laguna, C.P. 55718, Coacalco de Berriozábal, Estado de México.
6. Escuela Primaria “Simón Bolívar”, ubicada en Calle Manzanos y Ocotales s/n, Colonia Villas de las Flores, C.P. 55710, Coacalco de Berriozábal, Estado de México.
7. Jardín de Niños “Juan Sebastián Bach”, ubicada en Avenida San Felipe s/n, Colonia Ex Hacienda San Felipe 1, C.P. 55717, Coacalco de Berriozábal, Estado de México.
8. Escuela Primaria “Calmecac”, ubicada en Calle Juan Fernández Albarrán s/n, Colonia Valle de las Manzanas, C.P. 55730, Coacalco de Berriozábal, Estado de México.
9. Escuela Primaria “Xochipilli”, ubicada en Calle Felipe Vinicio Berriozábal esq. Rocíos, Colonia Los Héroes Coacalco, C.P. 55710, Coacalco de Berriozábal, Estado de México.
10. Jardín de Niños “Amigos de la Tierra”, ubicada en Avenida Lomas De Aragón, Colonia Lomas de Coacalco, C.P. 55736, Coacalco de Berriozábal, Estado de México.
11. Jardín de Niños “Cuitláhuac”, ubicada en Avenida Gabino Hernández, Colonia San Rafael, C.P. 55719, Coacalco de Berriozábal, Estado de México.
12. Escuela Primaria “Coatcalli”, ubicada en Avenida Oyamel, Colonia El Laurel, C.P. 55717, Coacalco de Berriozábal, Estado de México.
13. Escuela Primaria “José María Velasco”, ubicada en Avenida Jacarandas, Colonia Granjas Cor, C.P. 55726, Coacalco de Berriozábal, Estado de México.
14. Escuela Secundaria Oficial No. 598 “Justo Sierra”, ubicada en Prolongación Juárez, Colonia La Magdalena Huizachitla, C.P. 55715, Coacalco de Berriozábal, Estado de México.
15. Escuela Secundaria Técnica No. 119 “Enrique Rébsamen”, ubicada en Avenida Presidente de Coacalco, Colonia San Lorenzo Tetliltac, C.P. 55714, Coacalco de Berriozábal, Estado de México.
16. Escuela Primaria “Malinalli”, ubicada en Avenida Bosque de la Luz, Colonia Rancho La Palma, C.P. 55717, Coacalco de Berriozábal, Estado de México.
17. Escuela Primaria “Huitzilihuitl”, ubicada en Calle Canosas No. 24, Colonia Los Héroes Coacalco, C.P. 55712, Coacalco de Berriozábal, Estado de México.
18. Escuela Secundaria Oficial No. 869 “Daniel Delgadillo”, ubicada en Avenida Los Laureles, Colonia El Laurel, C.P. 55717, Coacalco de Berriozábal, Estado de México.
19. Escuela Preparatoria Oficial No. 52, ubicada en Avenida Sierra Flaca s/n, Colonia Parque Residencial, C.P. 55720, Coacalco de Berriozábal, Estado de México.
20. Escuela Secundaria Oficial No. 947 “Narciso Bassols”, ubicada en Calle Loma de Santander s/n, Colonia Lomas de Coacalco, C.P. 55736, Coacalco de Berriozábal, Estado de México.
21. Escuela Primaria “Ricardo Flores Magón”, ubicada en Avenida Bosque de los Viveros s/n, Colonia Bosques del Valle, C.P. 55717, Coacalco de Berriozábal, Estado de México.
22. CECYTEM Plantel Coacalco, ubicado en Avenida Enrique Rébsamen s/n, Colonia El Gigante, C.P. 55709, Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

E) JUEGOS INFANTILES Y ZONA DEPORTIVA.

Juegos Infantiles ...

Zona Deportiva ...

- CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 55 fracción VII, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de **90 días hábiles** contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presente a esta Dirección General, los proyectos ejecutivos correspondientes a los Equipamientos Urbanos Sustituídos con previa autorización de los Proyectos Arquitectónicos por esta Unidad Administrativa.
- QUINTO.** La empresa "**Promotora FM**", **S.A. de C.V.**, deberá **respetar** en todos sus términos el presente Acuerdo, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.
- SEXTO.** El diverso Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano que nos ocupa, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha **13 de diciembre de 2016**, **queda subsistente en todas sus partes**, en lo que no se contraponga al presente, y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- SÉPTIMO.** El diverso Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano que nos ocupa, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha **16 de noviembre de 2018**, **queda subsistente en todas sus partes**, en lo que no se contraponga al presente, y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- OCTAVO.** La presente no autoriza **obras o construcciones**, por lo que previamente deberá presentar los proyectos arquitectónicos para sus aprobaciones, por parte de esta dependencia, así como cumplir con las demás disposiciones que señalen el acuerdo de autorización del Conjunto Urbano y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- NOVENO.** La presente **surtirá sus efectos** legales, al día hábil siguiente a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.
- DÉCIMO.** La Dirección General de Planeación Urbana, **remitirá copia** del presente Acuerdo al Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

Toluca de Lerdo, Estado de México.

Sin más por el momento, envió un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.-Rúbrica.

c.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas. - Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Expediente/Minutario
Folio 4581/2022
BHPPM/RCRJ/NMF/JMN/DESS

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Al margen Escudo del Estado de México.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO

ÍNDICE

Presentación	
I. Antecedentes	
II. Base Legal.....	
III. Fines	
IV. Objetivo General	
V. Estructura Orgánica.....	
VI. Organigrama	
VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa.....	
• Dirección General	
• Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.....	
• Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación	
• Departamento de Seguimiento	
• Órgano Interno de Control.....	
• Unidad de Apoyo Administrativo.....	
• Departamento de Administración.....	
• Departamento de Contabilidad y Finanzas	
• Subdirección de Planeación Técnica.....	
• Departamento Técnico.....	
• Departamento de Supervisión y Control de Obras	
• Subdirección de Comercialización.....	

•	Departamento de Promoción y Ventas
•	Subdirección de Parques Científicos y Tecnológicos
•	Departamento de Prospectiva y Planeación
•	Subdirección de Atención a Inversionistas
•	Departamento de Vinculación e Información.....
VIII.	Directorio
IX.	Validación
X.	Hoja de Actualización
XI.	Créditos

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este Fideicomiso del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

El Estado de México ha sido tradicionalmente un polo natural de crecimiento para la actividad industrial consolidando esta tendencia en los últimos 57 años, en el escenario nacional, lo que ha permitido el establecimiento de grandes inversiones que provocan una derrama económica y generación de empleos.

En 1982 en el marco del Plan Global de Desarrollo, del Plan Nacional de Desarrollo Industrial y de la Alianza para la Producción del Gobierno Federal, en el Estado de México se consideró indispensable la estructuración de un programa propio que coadyuvara al desarrollo de la industria local, especialmente la pequeña y mediana, otorgando los apoyos financieros para su consolidación a través de la constitución de un fideicomiso.

En este sentido, el 10 de agosto de 1982, el Gobierno del Estado de México y el Banco Mexicano SOMEX, S.A. ahora Banco Santander Mexicano, S.A. de C.V., celebraron un Contrato Privado de Fideicomiso de Administración al que denominaron Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México (FIDEPAR), con el objeto de contribuir al desarrollo industrial de la Entidad, mediante la realización de programas que contemplan la creación de parques y el desarrollo de zonas industriales

El contrato fue protocolizado mediante Escritura Pública Número 4337 volumen 73 especial, de fecha 4 de mayo de 1983, otorgada ante la fe pública del Lic. Roque René Santín Villavicencio, Notario Público No. 1 del Distrito Judicial de Toluca, México, inscrita bajo la partida 49-3014 del Volumen 211, libro primero, sección primera, fojas 13, de fecha 11 de junio de 1984 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México.

En el contrato de Fideicomiso se consigna al Gobierno del Estado de México como Fideicomitente y Fideicomisario, y al Banco Mexicano SOMEX, S.A. (ahora Banco Santander Mexicano, S.A.) como Fiduciario; en ese instrumento se señalan como fines del Fideicomiso, en general, la adquisición de terrenos, los que una vez lotificados y dotados de infraestructura moderna y acorde a las necesidades de la industria actual, se comercializan a empresas que cubren los requisitos.

A partir de mayo de 1995, el Comité Técnico faculta al FIDEPAR para promover las exposiciones y ferias en la entidad. Asimismo, se le ha facultado para administrar recintos feriales a fin de contribuir al desarrollo industrial del Estado.

El 27 de septiembre de 1995, se modificó la cláusula octava del Contrato Privado de Administración que crea al Fideicomiso, de acuerdo con las reformas, adiciones y derogaciones de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomiso del Estado de México. En ese mismo año, la Dirección pasó a ser Dirección General

La estructura de organización del Fideicomiso autorizada en marzo de 1998, se caracterizó por la integración de 13 unidades administrativas (una Dirección General, una Unidad Jurídica, una Contraloría Interna, cinco Subdirecciones y cinco Departamentos) incluyéndose las Subdirecciones de Exposiciones y Ferias y de Administración de recintos.

En julio de 2000, la Secretaría de Administración autorizó una reestructura organizacional al Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, debido a que éste asumió las funciones de promoción industrial que eran ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Industria, Minas y Promoción Externa. Por lo anterior, el Fideicomiso pasó de 13 a 16 unidades administrativas (una Dirección General, una Unidad Jurídica, una Contraloría Interna, seis Subdirecciones y siete Departamentos).

En abril de 2002, se adicionó la cláusula cuarta del contrato del Fideicomiso, autorizándolo a suscribir contratos y convenios de asistencia técnica.

En julio de 2004, la extinta Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración autorizó una nueva estructura organizacional en la cual se suprimen dos Subdirecciones: de Exposiciones y Ferias y de Administración de Recintos, toda vez que estas funciones dejaron de ser atendidas por el FIDEPAR. En contraste se crearon tres Unidades Administrativas: la Unidad de Información, Planeación, programación y Evaluación; el Departamento de Seguimiento (creado a partir de la eliminación de la secretaría particular del Director General) y la Subdirección de atención al Inversionista, para quedar integrada por 17 Unidades Administrativas, (una Dirección General, una Unidad Jurídica, una Unidad de Información, Planeación, programación y Evaluación, una Contraloría Interna, cinco Subdirecciones y ocho Departamentos).

En diciembre de 2006, mediante escritura número 5,412 del volumen CXCII especial, folio 3241 de la notaría pública número 68 y del Patrimonio Inmueble Federal del Estado de México, a cargo del M. en D. Franklin Libien Kauí, se protocolizó el convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, en el volumen 262, libro segundo, sección primera, bajo la partida 253, folio 3596 de fecha 16 de mayo de 2007, por lo que se amplían los fines del Fideicomiso, para que pueda actuar como organismo intermedio entre la Secretaría de Economía del Gobierno Federal y las empresas beneficiarias, así como para recibir recursos federales y estatales para destinarlos a programas y propósitos específicos.

En mayo de 2008, la Secretaría de Finanzas autorizó la nueva estructura de organización al Fideicomiso, la cual consistió en el cambio de denominación de la Subdirección de Administración y Finanzas por Unidad de Apoyo Administrativo y la Subdirección de Promoción Industrial se sustituyó por Subdirección de Parques Científicos y Tecnológicos, para continuar integrada por 17 Unidades Administrativas (una Dirección General, una Unidad Jurídica, una Unidad de Información, Planeación, programación y Evaluación, una Contraloría Interna, una Unidad de Apoyo Administrativo, cuatro Subdirecciones y ocho Departamentos).

El 24 de abril de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el 30 de mayo de 2017 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en esta última fecha también se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, donde se establece la figura del Órgano Interno de Control como la unidad administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos, cuyos titulares dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

En este sentido, fue necesario modificar la estructura de organización del Fideicomiso, para cambiar la denominación de la actual Contraloría Interna por Órgano Interno de Control.

Así, la estructura de organización del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México fue autorizada por la Secretaría de Finanzas en el mes de mayo de 2018, la cual quedó integrada por las mismas 17 unidades administrativas.

En mayo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 309, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Así, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México menciona que las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Posteriormente, en abril de 2019, la Secretaría de Finanzas autorizó la nueva estructura de organización al Fideicomiso, la cual consistió en el cambio de denominación de la Unidad Jurídica por Unidad Jurídica y de Igualdad de Género para continuar integrada por 17 Unidades Administrativas: una Dirección General, una Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, una Unidad de Información, Planeación, programación y Evaluación, un Órgano Interno de Control, una Unidad de Apoyo Administrativo, cuatro Subdirecciones y ocho Departamentos.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
Diario Oficial de la Federación, 27 de agosto de 1932, reformas y adiciones.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1934, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.

- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones
- Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.
Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 1988, reformas y adiciones.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
Diario Oficial de la Federación, 28 de enero de 1988, reformas y adiciones.
- Ley de Instituciones de Crédito.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 1990, reformas y adiciones.
- Ley Agraria.
Diario Oficial de la Federación, 26 de febrero de 1992, reformas y adiciones.
- Ley de Aguas Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 1 de diciembre de 1992, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Protección al Consumidor.
Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1992, reformas y adiciones.
- Ley de Inversión Extranjera.
Diario Oficial de la Federación, 27 de diciembre de 1993, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, reformas y adiciones.
- Ley de Aeropuertos.
Diario Oficial de la Federación, 22 de diciembre de 1995, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geografía.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 9 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
Diario Oficial de la Federación, 28 de noviembre de 2016, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 01 de julio de 2020.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.

- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de marzo de 1993, reformas y adiciones.
- Ley de Expropiación para el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero de 1996, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre del 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Fomento Económico para el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Presupuesto de Egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.

- Código Civil del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de julio de 2002, reformas y adiciones.
- Código para la Biodiversidad del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 23 de noviembre de 1994, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.
Diario Oficial de la Federación, 8 de septiembre de 1998, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
Diario Oficial de la Federación, 3 de agosto de 2006.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de julio de 2000.
- Reglamento del Mérito Civil del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de agosto de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipio.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de agosto de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2020.
- Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de agosto de 2020, reformas y adiciones.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 04 de febrero de 2021.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005, modificaciones.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de junio de 2006, modificaciones.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2013, reformas y adiciones.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de mayo de 2014.
- Acuerdo por el que se Establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante: "Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios".
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de abril de 2016, modificaciones.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (vigésima edición) 2021.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de abril de 2021.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2021.

- Contrato Privado de Fideicomiso de Administración, denominado Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México (FIDEPAR), que celebran el Gobierno Constitucional del Estado de México y el Banco Mexicano SOMEX, S.A., ahora Banco Santander Mexicano, S.A., suscrito el 10 de agosto de 1982 y protocolizado mediante escritura pública número 4337, volumen 73 especial, de fecha 4 de mayo de 1983, otorgada ante la fe pública del Lic. Roque René Santín Villavicencio, Notario Público No. 1, del Distrito Judicial de Toluca, México, inscrita bajo la partida 49-3014 de volumen 211, libro primero, sección primera, foja 13.
Fecha 11 de junio de 1984 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México.
- Convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Administración de FIDEPAR, protocolizado mediante escritura pública número 5,412 del volumen CXCI especial, del folio 34 al 41 de fecha 18 de diciembre de 2006, de la notaría pública 68 y del Patrimonio Inmueble Federal del volumen 262 bajo la partida 253, de libro segundo, sección primera, folio 3596.
Fecha 16 de mayo de 2007.
- Procedimiento: Promoción y Fomento Industrial en el Estado de México a Inversionistas y/o Representantes de Asociaciones Industriales.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de enero de 2019.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2016, modificaciones.

III. FINES

CONTRATO PRIVADO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO FIDEICOMISO

PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO

CLÁUSULAS

CUARTA.- Son fines del Fideicomiso:

- A) Que el Fiduciario adquiera y mantenga la titularidad fiduciaria de los inmuebles que formen el patrimonio fideicomitado.
- B) Que el Fiduciario, por instrucciones del Comité Técnico, adquiera los inmuebles que éste le indique, así como los que aporten los Fideicomitentes con posterioridad, pudiendo crearse las reservas territoriales para Industria.
- C) Que sobre los inmuebles que se adquieran y conforme a las instrucciones del Comité Técnico, se lleve a cabo la construcción de Parques, Naves y Bodegas Industriales, con base en los planes, proyectos, programas de obra y especificaciones que proponga el Fideicomitente
- D) Que el Fiduciario, por instrucciones del Comité Técnico, otorgue garantía sobre los inmuebles fideicomitados, respecto de financiamientos que contrate directamente el Fideicomitente, para la adquisición de los inmuebles y la construcción de las zonas y parques industriales.
- E) Que por instrucciones del Comité Técnico se exploten los bienes del Fideicomiso, pudiendo transmitirse a terceros los lotes de terreno y construcciones, aun los que cambien de uso de suelo de industrial a habitacional, comercial o cualquier otra índole, pero que formen parte del patrimonio fideicomitado, ya sea por compraventa, permuta, cesión, donación, aportación, asociación en participación, coinversión nacional o extranjera, o bien, darse en cualquier forma de arrendamiento, recibiendo el Fiduciario el producto de dichas operaciones, y aplicándolas conforme se conviene en este instrumento o a las decisiones que en su caso adopte el propio Comité Técnico

- F)** Que el Fiduciario, previas instrucciones del Comité Técnico, invierta y reinvierta los recursos del Fideicomiso en valores autorizados por la Comisión Nacional de Valores para inversiones en Fideicomiso, de preferencia en los suscritos al Banco Mexicano SOMEX, S.A., ahora Banco Santander Mexicano, S.A. al máximo rendimiento posible, tomando en cuenta la liquidez que se deba mantener para cubrir, con cargo a dichos recursos, el costo y demás gastos de operación del Fideicomiso.
- G)** Que con cargo al fondo líquido y hasta donde alcance de éste se otorguen créditos, que en su caso, apruebe el Comité Técnico.
- H)** Que conforme a las instrucciones del Comité Técnico, el Fiduciario autorice que la dirección del Fideicomiso, realice la infraestructura necesaria en inmuebles propios o de terceros, para el desarrollo de la industria en el Estado de México.
- I)** Que por instrucciones específicas del Comité Técnico, autorice su participación caso por caso en la promoción y fomento industrial del Estado, mediante la realización de eventos autofinanciables tales como: exhibiciones, exposiciones y ferias, recibiendo el Fiduciario el producto de dichas operaciones y aplicándolas para la realización de otros eventos, para la promoción y fomento industrial, conforme se conviene en este instrumento, o a las decisiones del propio Comité Técnico.
- J)** Que por instrucciones del Comité Técnico, el Fiduciario autorice que la Dirección General del Fideicomiso, promueva y fomente el fortalecimiento y modernización del sector industrial en el Estado, para contar con un aparato productivo, integrado, diversificado y competitivo, que apoye al desarrollo de la mediana y gran industria.
- K)** Que por instrucciones del Comité Técnico, el Fiduciario autorice que la Dirección General del Fideicomiso, fomente y coordine la creación y rehabilitación de la infraestructura de los parques industriales existentes en el Estado de México, a fin de propiciar el asentamiento de empresas en forma ordenada y regulada.
- L)** Que por instrucciones del Comité Técnico, el Fiduciario autorice que la Dirección General del Fideicomiso, brinde asesoría a los municipios de la entidad, a los sectores social y privado en materia industrial, para fortalecer y modernizar el sector industrial.
- LL)** Que por instrucciones del Comité Técnico, el Fiduciario autorice que la Dirección General del Fideicomiso, participe en el fomento para la creación de consorcios, asociaciones y uniones de crédito, con el propósito de incrementar los niveles de producción y comercialización de las industrias establecidas en el Estado de México, que les permitan incursionar en el mercado nacional e internacional.
- M)** Celebre previa autorización del Comité Técnico, contratos o convenios de asistencia técnica, prestación de servicios y estudios, con empresas nacionales o extranjeras, relativos a la construcción de infraestructura que se requiera para el desarrollo aeroportuario en el Estado de México, así como todas aquellas actividades que se deriven de este objeto, cuyo propósito será apoyar la atracción de inversión nacional y extranjera para el fortalecimiento y modernización del sector industrial que permita el desarrollo regional y económico de la entidad en sus diversas áreas de actividad productiva y en particular el desarrollo económico de las zonas oriente y norte del Estado de México.
- N)** Autorizar al Director General del Fideicomiso o al fiduciario, según sea el caso a proporcionar la información que hubiera sido requerida por parte de las instancias, unidades y órganos de control de los ámbitos federal y estatal según corresponda, de acuerdo a la naturaleza de los recursos cuyo ejercicio se trate, en relación al inciso I de la cláusula segunda de este contrato.
- P)** Promover la comercialización de los bienes fideicomitados, ya sea mediante compraventa, permuta, cesión, donación, asociación en participación, coinversión nacional, o extranjera, o cualquier forma de arrendamiento, suscribiendo con la representación del Fideicomiso los contratos o convenios preparatorios respectivos, otorgándose los contratos definitivos previas instrucciones que al efecto gire el fiduciario, acorde a las instrucciones del propio Comité Técnico.
- Q)** Aperturar las subcuentas bancarias específicas para la identificación y manejo de los recursos federales en las cuales se depositarán los recursos correspondientes, incluyendo los intereses que en su caso

generen, sin que en ningún caso, puedan depositarse en las mismas recursos de naturaleza diversa, cuantas veces sea necesario de acuerdo a la naturaleza de los recursos y al programa específico que se pretenda atender.

- R)** Que por instrucciones del Comité Técnico el Director General del Fidecomiso gestione la integración al patrimonio Fideicomitido de recursos federales, estatales y de particulares, suscribiendo los convenios específicos correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para apoyar y promover inversiones en la planta productiva de medianas y grandes empresas en territorio de la entidad.

IV. OBJETIVO GENERAL

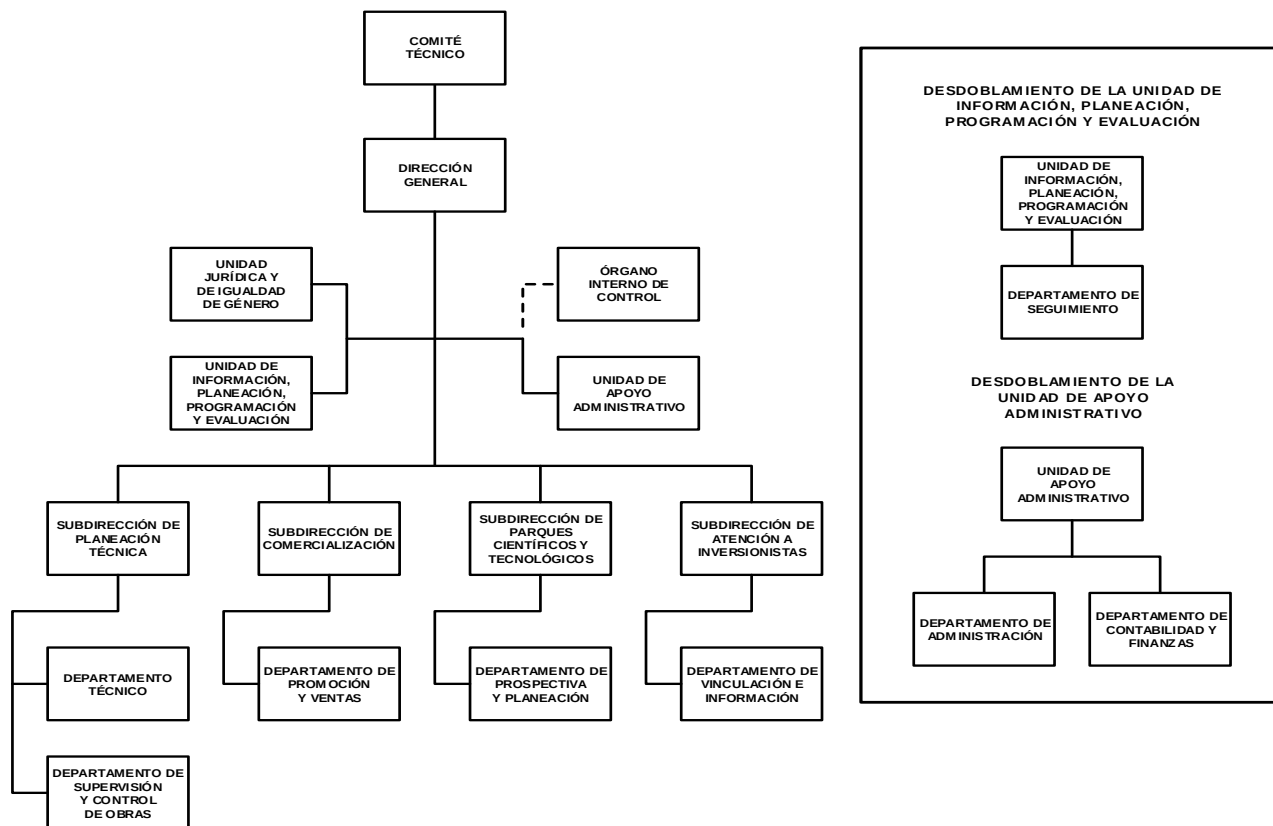
Generar alianzas estratégicas con propietarias y propietarios de áreas potencialmente industrializables y desarrollables para formar grupos de inversión donde participe el FIDEPAR para la compra y desarrollo de la tierra bajo el concepto de parques industriales; de vocación logística; científicos y tecnológicos, que permitan comercializar sus áreas y así apoyar a la mediana y gran industria para la creación y generación de empleos, además de promover la constitución de asociaciones de empresarias y empresarios de los parques industriales; concentración de asistencia técnica en el ramo; presentación en el desarrollo de estudios y servicios para la infraestructura, consolidación, modernización y crecimiento industrial en el Estado.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

215E0100000000	FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO
215E01010000000	DIRECCIÓN GENERAL
215E0101000100S	UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
215E0101000200S	UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
215E0101000201S	DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO
215E0101000300S	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
215E0101000400S	UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
215E0101000401S	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
215E0101000402S	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
215E0101000500L	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TÉCNICA
215E0101000501L	DEPARTAMENTO TÉCNICO
215E0101000502L	DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS
215E0101000600L	SUBDIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN
215E0101000601L	DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y VENTAS
215E0101000700L	SUBDIRECCIÓN DE PARQUES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
215E0101000701L	DEPARTAMENTO DE PROSPECTIVA Y PLANEACIÓN
215E0101000800L	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A INVERSIONISTAS
215E0101000801L	DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN E INFORMACIÓN

VI. ORGANIGRAMA

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO



AUTORIZACIÓN No. 2034A-0834/2019, DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2019.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

215E0101000000 DIRECCIÓN GENERAL

OBJETIVO:

Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades sustantivas y de apoyo que realizan las distintas unidades administrativas del Fideicomiso, para el cumplimiento de los planes y programas de trabajo aprobados por el Comité Técnico, así como promover, fomentar y supervisar que los planes y programas de este Fideicomiso en materia de perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, se realicen de conformidad con la normatividad establecida.

FUNCIONES:

- Administrar y representar legalmente al Fideicomiso, con las facultades de un apoderado o apoderada general para pleitos, cobranzas y de administración, de conformidad con la ley, así como sustituir y delegar esta representación en una o uno o más apoderados o apoderadas para que la ejerzan, individual o conjuntamente, a fin de gestionar los actos de dominio previa autorización del Comité Técnico.
- Presentar al Comité Técnico, para su aprobación, el informe de actividades y los estados financieros del Fideicomiso que permita evaluar su funcionamiento.
- Ejecutar los acuerdos emanados del Comité Técnico e informarle sobre los resultados obtenidos.

- Analizar los informes remitidos por el fiduciario y enviarlos al Comité Técnico para su aprobación.
- Notificar los acuerdos del Comité Técnico al Fiduciario, y vigilar su cumplimiento.
- Dirigir la integración del proyecto de ingresos, presupuesto de egresos y programas de trabajo y obras del Fideicomiso.
- Elaborar y efectuar planes, programas y proyectos específicos de desarrollo industrial en el Estado.
- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros disponibles, para el cumplimiento oportuno de los programas de trabajo.
- Verificar que se aplique la retención y entero de los impuestos tanto federales como locales, que sean producto de la operación y cumplimiento de los fines del Fideicomiso, y que garanticen la buena marcha del mismo.
- Planear y promover la expansión, mejoramiento y sistematización de todas las actividades relacionadas con la promoción y comercialización de los parques industriales.
- Gestionar y concertar la afectación al Fideicomiso de los inmuebles que se requiera para la realización de los proyectos aprobados.
- Promover y fomentar el fortalecimiento y modernización del sector industrial en el Estado, apoyando a la mediana y gran industria.
- Fomentar y coordinar la creación y rehabilitación de la infraestructura de los parques industriales del Estado.
- Coordinar las gestiones necesarias para obtener las licencias, permisos, autorizaciones y los financiamientos para el desarrollo de las obras, ante las instituciones y dependencias que procedan, con base en las políticas establecidas por el Comité Técnico.
- Asociarse con la iniciativa privada, con el fin de impulsar el desarrollo de Parques Industriales, Parques Científicos y Tecnológicos, así como de Vocación Logística en el Estado.
- Proponer al Comité Técnico, a las y los contratistas que considere están mejor capacitados para llevar a cabo las obras.
- Presidir el Comité Técnico de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del FIDEPAR, así como todos aquellos Comités relacionados con las funciones del Fideicomiso.
- Coordinar los estudios y actividades para la adquisición de reserva territorial destinada a nuevos desarrollos industriales y logísticos, así como científicos y/o tecnológicos.
- Promover la consolidación de Parques de Vocación Logística, así como Tecnológicos y Científicos en el Estado de México.
- Coordinar acciones con las autoridades federales, estatales y municipales en todo lo relacionado con las actividades inherentes al Fideicomiso.
- Promover y fomentar la industria en el Estado de México a inversionistas y/o representantes de asociaciones industriales.
- Coordinar la atención de las solicitudes de empresarias, empresarios y/o representantes de Asociaciones Industriales que requieran acompañamiento ante diferentes instancias gubernamentales.
- Coordinar y verificar que se incorpore la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia del Fideicomiso, a fin de promover la igualdad de género, los derechos humanos, erradicar la violencia y discriminación de género.
- Definir y difundir, en coordinación con la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, y entre las unidades administrativas del Fideicomiso, el Código de Ética y Conducta que deberán observar las y los servidores públicos del Fideicomiso, así como verificar su cumplimiento.

- Conocer y, en su caso, opinar con respecto a los casos en que las servidoras y los servidores públicos del Fideicomiso sean parte de probables situaciones de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, y solicitar a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género el informe correspondiente a la conclusión de los mismos.
- Coordinar el seguimiento, evaluación del desarrollo y cumplimiento del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres establecido en la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México; la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215E0101000100S UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

OBJETIVO:

Asesorar y proporcionar, con estricto apego al marco de la ley, el apoyo legal que requiera la Directora o el Director General del Fideicomiso para el desempeño de sus funciones, e interpretar, aplicar, supervisar y difundir las disposiciones jurídicas que normen su operación, así como instrumentar acciones que aseguren la incorporación de la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia del organismo, con el fin de promover la igualdad de género, erradicar la violencia y discriminación, e impulsar una cultura de respeto, condiciones e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

FUNCIONES:

- Asistir jurídicamente al Fideicomiso ante autoridades federales, estatales y municipales, en asuntos de carácter civil, penal, mercantil, laboral, fiscal y administrativo, substanciando los procedimientos que sean necesarios.
- Proponer y supervisar, en el ámbito del Fideicomiso, las políticas institucionales en materia jurídica.
- Recopilar, analizar y mantener actualizados los preceptos jurídicos aplicables a las funciones del FIDEPAR, a efecto de que sirvan de marco jurídico en el desarrollo de sus actividades.
- Elaborar, revisar y aprobar los diversos contratos, acuerdos y convenios en los que el FIDEPAR intervenga, como consecuencia del desarrollo de sus funciones.
- Atender las consultas de carácter legal que soliciten las unidades administrativas del FIDEPAR y, en su caso, desahogarlas por escrito.
- Realizar los trámites para los procedimientos administrativos correspondientes a la escrituración de los inmuebles que adquiera o enajene el FIDEPAR, de conformidad con la normatividad en la materia.
- Coordinar las acciones y las diligencias, controversias y juicios que afectan o interesan al Fideicomiso.
- Gestionar la asignación de claves catastrales a los lotes resultantes de las subdivisiones, lotificaciones, relotificaciones y fusiones de predios.
- Intervenir jurídicamente en el cobro de los adeudos de los clientes y demás deudores del FIDEPAR, por concepto de recuperación de cartera vencida, en los casos de litigios.
- Estudiar la situación jurídica de los predios que pretenda obtener u obtenga el Fideicomiso por adquisición, donación, permuta u otro acto tendiente a incrementar el patrimonio del FIDEPAR.
- Registrar y controlar las escrituras de los inmuebles que adquiera y enajene el Fideicomiso.
- Coordinar las acciones y diligencias de avalúos de las propiedades que promueva el FIDEPAR, para su comercialización.
- Participar en los Comités Internos del Fideicomiso en los que sea parte.
- Atender al Órgano Interno de Control en la revisión y análisis de las auditorías, así como solventar aquellas observaciones detectadas.

- Vigilar que la planeación, programación, ejecución y evaluación de programas, proyectos, normas y acciones de todas las unidades administrativas del FIDEPAR sean realizados con perspectiva de género, así como dar seguimiento y verificar su cumplimiento.
- Coordinar estrategias, acciones y políticas con perspectiva de género al interior del FIDEPAR, con la finalidad de promover el respeto a los derechos humanos, la igualdad y erradicación de la discriminación.
- Dar cumplimiento a los instrumentos internacionales, nacionales y estatales, en materia de derechos humanos, garantizando en todo momento la igualdad de género.
- Coadyuvar en la elaboración de presupuestos para incorporar acciones relacionadas con la perspectiva de género.
- Dirigir y supervisar la elaboración de informes periódicos sobre los resultados y el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas en materia de igualdad de género de todas las unidades administrativas del Fideicomiso, con el propósito de integrar y rendir el informe anual correspondiente.
- Fungir como órgano de consulta y asesoría del FIDEPAR, en materia de perspectiva de género.
- Implementar programas de capacitación dirigidos al personal de confianza, técnico de apoyo y administrativo del Fideicomiso, orientados a promover el desarrollo de conocimientos, técnicas y actitudes que permitan la incorporación de la perspectiva de género en su ámbito de acción.
- Implementar las estrategias necesarias para la utilización del lenguaje incluyente en la elaboración de documentos e informes, tanto de difusión interna como externa.
- Promover las acciones encaminadas a fomentar la cultura de la denuncia en caso de ser víctima de violencia, discriminación, hostigamiento y acoso sexual en el Fideicomiso.
- Asesorar a las presuntas víctimas de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, sobre las instancias ante las cuales pueden acudir a presentar su denuncia o queja.
- Rendir periódicamente un informe a la Dirección General, relativo a las actividades realizadas, así como hacer entrega en cualquier momento al Órgano Interno de Control, la información, registros o documentos que éste, en ejercicio de sus funciones, le requiera.
- Supervisar la promoción de los derechos de las mujeres con especial énfasis en el fortalecimiento de su ciudadanía y autonomía, a fin de garantizar sus derechos, con independencia de su edad, etnia y condición; la promoción del desarrollo integral e igualdad de oportunidades para las mujeres, y de la ampliación de la participación de éstas en el ámbito público.
- Revisar las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, de conformidad con lo establecido en la en la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México; la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215E0101000200S UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OBJETIVO:

Recopilar, procesar y emitir la información generada en los procesos de planeación, programación y evaluación de los proyectos y programas, especiales y regionales de corto, mediano y largo plazo del Fideicomiso, para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales, además de integrar los planes y programas de trabajo y la valoración de las actividades realizadas.

FUNCIONES:

- Coordinar las acciones para la recopilación, integración, análisis, generación y uso de la información programática y presupuestal, el avance de metas, estadística básica o aquella que sea del ámbito de su competencia.

- Presentar la información con suficiencia, oportunidad y congruencia para que los documentos de evaluación de la gestión pública tengan un alto grado de confiabilidad, conservando en sus archivos, los expedientes que sustenten la misma.
- Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo del Estado de México, en los programas sectoriales, regionales y especiales, de acuerdo con el ámbito de la responsabilidad del FIDEPAR.
- Coordinar la integración y, en su caso, actualización o reconducción de los programas anuales que integran el proyecto de presupuesto por programas del Fideicomiso.
- Integrar y promover, en la materia de su competencia, la cartera de proyectos prioritarios de inversión y remitirlos a la Dirección General para su visto bueno.
- Fungir como enlace ante el Sistema de Orientación de Acciones para el Desarrollo Social y hacer la validación de proyectos correspondientes al FIDEPAR.
- Promover y verificar que los programas institucionales, regionales, especiales y los anuales que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, alcancen una total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas vigentes.
- Integrar, conjuntamente con la Unidad de Apoyo Administrativo, el proyecto de presupuesto por programas y remitirlo a la Secretaría de Finanzas para su autorización, previa autorización de la Dirección General.
- Verificar la calendarización anual del gasto elaborada por la Unidad de Apoyo Administrativo, para el ejercicio de los recursos autorizados, destinados a la ejecución de los programas y proyectos que competen al Fideicomiso.
- Verificar de manera permanente con la Unidad de Apoyo Administrativo, que, con la asignación y ejercicio de los recursos, se dé el alcance de los objetivos, metas y prioridades del plan y los programas.
- Elaborar y reportar a la Dirección General, en coordinación con la Unidad de Apoyo Administrativo, el avance programático y presupuestal de las metas y objetivos contenidos en el programa anual del Fideicomiso, en forma mensual y trimestral, respectivamente.
- Elaborar y remitir a la Secretaría de Finanzas, previa autorización de la Dirección General, la solicitud de reconducción y actualización de la estrategia de desarrollo, en caso de actualización de programas, así como generar los elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de subprogramas y proyectos del Fideicomiso.
- Participar en la integración de la información requerida por el IGECEM, para la elaboración de los informes y la memoria de gobierno.
- Coordinar, instrumentar y vigilar la operación de la Ventanilla Única de Información Pública del FIDEPAR, en los términos previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Actualizar, en coordinación y con apoyo de las demás unidades administrativas involucradas, las páginas WEB y de Transparencia del Fideicomiso.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215E0101000201S DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

OBJETIVO:

Programar y remitir la documentación interna y externa a las dependencias del Gobierno del Estado de México y a las unidades administrativas del FIDEPAR, para asegurar la respuesta oportuna de los asuntos asignados, así como solicitar con oportunidad a las áreas involucradas, la información y respectivos soportes de su competencia.

FUNCIONES:

- Controlar y turnar la correspondencia proveniente de los sectores público, privado y social a través del software Control Express.

- Recopilar la información programática y presupuestal, el avance de metas, estadística básica, geográfica o aquella que provenga de registros administrativos del ámbito de su competencia.
- Proporcionar la información requerida a la Dirección General y a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y conservar en sus archivos, los expedientes que sustenten la misma.
- Apoyar en el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el Programa Anual de Trabajo, en forma mensual y trimestral, respectivamente.
- Obtener la información de avances, alcances y logros de las metas programadas y comprometidas en el Programa Anual de Trabajo, consultando a las unidades administrativas responsables.
- Recopilar los datos de los avances programático-presupuestales y emitir los reportes e informes mensuales y trimestrales correspondientes.
- Integrar la información requerida por el IGECEM, para la elaboración de los informes y la memoria de gobierno.
- Controlar la operación de la Ventanilla Única de Información Pública del FIDEPAR, en los términos previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Recibir, analizar y dar respuesta a las peticiones ciudadanas dirigidas al FIDEPAR, a través de la Asesoría de Línea de la página WEB del Gobierno.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215E0101000300S ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

OBJETIVO:

Promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, coadyuvando al desarrollo de la función directiva, mediante la vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones y apego a la legalidad de las servidoras y los servidores públicos, mediante la ejecución de acciones de auditoría, control, vigilancia, quejas, responsabilidades y evaluación, además de tramitar las quejas y/o denuncias, y el desahogo de procedimientos administrativos en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

FUNCIONES:

- Planear, elaborar, dirigir y controlar el Programa Anual de Auditorías, así como llevar a cabo las acciones y actividades no programadas, que se deriven de denuncias recibidas o de las solicitadas por la Secretaría de la Contraloría.
- Realizar auditorías, evaluaciones, supervisiones y otras acciones de control a las unidades administrativas del Fideicomiso, tendientes a verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y a las normas y disposiciones relacionadas con la operación, sistemas de registro, contabilidad, ejecución del presupuesto, la captación y ejercicio de los ingresos, control y pago de personal, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes, y demás recursos asignados al FIDEPAR.
- Elaborar el Programa Anual de Control y Evaluación del Órgano Interno de Control, conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto se establezcan y someterlo a consideración de la Dirección General de Control y Evaluación que corresponda de la Secretaría de la Contraloría; así como dar cumplimiento al mismo.
- Analizar y evaluar los sistemas y procedimientos de auditoría, control interno, investigación, substanciación, quejas y denuncias, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Emitir los informes y dictámenes que resulten de las acciones de control y evaluación y, en su caso, proponer y acordar las acciones tendientes a fortalecer el control interno y la gestión del Fideicomiso.
- Participar como representante del Órgano Interno de Control, de acuerdo con las formalidades y disposiciones de los ordenamientos vigentes.

- Llevar a cabo acciones que permitan vigilar el seguimiento en el cumplimiento de la instrumentación de las medidas de control convenidas con las unidades administrativas del Fideicomiso, como resultado de su actuación, así como las emitidas por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado y las derivadas por las instancias fiscalizadoras externas.
- Hacer del conocimiento a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, los hechos que tenga en su poder, y que puedan ser constitutivos de delitos e instar a dicha área a formular, cuando así se requiera, las querellas a las que hubiere lugar.
- Actuar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en correlación con el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
- Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones de proveedoras, proveedores y contratistas adquiridas por la dependencia, solicitándoles información relacionada con las operaciones que realicen y fincar las deductivas y responsabilidades que procedan.
- Recibir y dar seguimiento a las quejas y denuncias que se presenten en contra de las servidoras y los servidores públicos del Fideicomiso y, en su caso, la instauración del procedimiento administrativo, e imponer las sanciones correspondientes conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Planear y coordinar la instrumentación de acciones preventivas que contribuyan a lograr que las servidoras y los servidores públicos del Fideicomiso, cumplan con la presentación de su Declaración Patrimonial y de Intereses, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Instrumentar los procedimientos administrativos disciplinarios al personal del FIDEPAR e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cuando se trate de faltas administrativas calificadas como no graves.
- Remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los expedientes de responsabilidad administrativa cuando se trate de faltas administrativas calificadas como graves, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Participar en los actos de entrega-recepción de las unidades administrativas del Fideicomiso, en términos de las disposiciones legales establecidas en la materia.
- Informar a la Secretaría de la Contraloría el resultado de las acciones, comisiones o funciones de su competencia y sobre aquellas que le encomiende, así como sugerir al Fideicomiso, la instrumentación de normas complementarias en materia de control, responsabilidades e investigación.
- Participar en los Comités de Adquisiciones y Servicios del Fideicomiso, de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones; de Control y Evaluación; de Mejora Regulatoria y de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás Comités que en la materia se señalen.
- Verificar la aplicación de las políticas, planes, programas, normas, lineamientos y procedimientos, de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto expidan las instancias normativas del Gobierno del Estado de México.
- Coordinar acciones de control y evaluación del ejercicio del gasto público y de inversión de las unidades administrativas del Fideicomiso, verificando que sea acorde con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Promover que el personal adscrito al Órgano Interno de Control asista a los cursos de capacitación y asesorías.
- Participar directamente o a través de una o un representante dentro del ámbito de su competencia, en procedimientos adquisitivos de bienes y servicios, así como en todos aquellos actos administrativos que celebren y/o en los que participen las unidades administrativas de la Secretaría.
- Dar aviso al Ministerio Público de las denuncias o querellas y acusaciones que de naturaleza penal se presenten, previo informe a la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría.

- Instruir el financiamiento de los pliegos preventivos de responsabilidades y calificar la responsabilidad administrativa resarcitoria de las y los servidores públicos del FIDEPAR, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan, ante las diversas instancias jurisdiccionales, así como expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en los archivos del Órgano Interno de Control.
- Verificar la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal comprendidas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Vigilar el cumplimiento de los objetivos de metas contenidas en los programas y proyectos en que participa el Fideicomiso, así como asegurar la vinculación del gasto público con los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Integrar el Programa Anual de Control y Evaluación, con apego al Manual Único de Procesos de la Secretaría de la Contraloría y conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto se establezcan y someterlo a la autorización del Fideicomiso para su ejecución y cumplimiento, a efecto de informar sus avances y resultados.
- Realizar el seguimiento y verificar la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y de la constancia de la presentación de la declaración fiscal, de las y los servidores públicos del FIDEPAR.
- Verificar que se dé cumplimiento a las políticas que establezca el Comité Coordinador, así como los requerimientos de información que, en su caso, le soliciten en el marco del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción.
- Presentar denuncias por los hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México o, en su caso, ante las instancias competentes.
- Ejercer, cuando así se le encomiende, las funciones de Comisario en los órganos de gobierno de los organismos auxiliares, así como en los comités técnicos de los fideicomisos y entidades no sujetos a la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- Atender y, en su caso, proporcionar la información y documentación que solicite la Subsecretaría de Control y Evaluación y demás unidades administrativas competentes de la Secretaría, que permita dar cumplimiento a sus atribuciones, así como a las políticas, planes, programas y acciones relacionadas con el Sistema Estatal Anticorrupción y el Sistema Estatal de Fiscalización.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215E0101000400S UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

OBJETIVO:

Coadyuvar al logro de los objetivos institucionales, mediante el eficiente y adecuado aprovisionamiento de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios, de acuerdo con los planes y programas del Fideicomiso y con base en el presupuesto autorizado, a fin de que las unidades administrativas cumplan con el desarrollo de sus funciones.

FUNCIONES:

- Coordinar la elaboración de los proyectos de ingresos y presupuestos de egresos mensuales y anuales, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas.
- Coordinar, controlar, integrar y, en su caso, ejecutar el programa anual de adquisiciones de bienes y contratación de servicios y someterlo a la consideración de la Dirección General y a los comités de adquisiciones y servicios y técnico del Fideicomiso.

- Coordinar y controlar las actividades relacionadas con el aprovisionamiento de los recursos materiales, financieros y humanos requeridos por las unidades administrativas del FIDEPAR, estableciendo criterios de oportunidad en el suministro de los mismos.
- Diseñar, proponer y supervisar, en coordinación con la Dirección General de Innovación, la elaboración de manuales de organización y de procedimientos, así como para la realización de estudios tendientes a incrementar la eficiencia y eficacia operativa del Fideicomiso.
- Proponer las medidas técnicas y administrativas que se consideren convenientes para la mejor organización y funcionamiento de las diferentes unidades administrativas del Fideicomiso.
- Proporcionar a las unidades administrativas del FIDEPAR, el apoyo financiero y administrativo que requieran para el eficaz desarrollo de sus funciones y logro de los objetivos y metas establecidos.
- Llevar el control de los recursos financieros del Fideicomiso depositados en instituciones bancarias, a través de cuentas de cheques y contratos de inversión.
- Desarrollar y ejecutar los sistemas contables y financieros necesarios para el registro y control del ejercicio presupuestal, emitiendo, en tiempo y forma, los estados financieros que le sean requeridos, y presentarlos a las dependencias gubernamentales que lo soliciten.
- Presidir las sesiones del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones y vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos resultantes que lo soliciten.
- Coordinar la elaboración de la cuenta pública del Fideicomiso para su presentación a la Dirección General, y demás instituciones que la requieran.
- Aplicar los lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación del personal que requiera el Fideicomiso, así como vigilar los movimientos e incidencias de las servidoras y los servidores públicos.
- Atender el despacho de auditoría externa asignado por la Secretaría de la Contraloría, en la revisión de los estados financieros y dar cumplimiento a las observaciones emitidas en el dictamen.
- Atender al Órgano Interno de Control, en la revisión y análisis de las auditorías, así como solventar aquellas observaciones detectadas.
- Supervisar la integración y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio del Fideicomiso.
- Coordinar y supervisar el desarrollo, programación, pruebas, depuración e implementación de los sistemas informáticos en el FIDEPAR, así como informar al usuario sobre los avances obtenidos de éstos.
- Coordinar la elaboración de la documentación, manuales de procedimientos, de organización, e instructivos de los sistemas, para capacitar y asesorar a los usuarios en el manejo de los mismos.
- Coordinar las actividades de mantenimiento de la infraestructura informática del FIDEPAR, buscando el óptimo desempeño de éstos.
- Controlar la asignación, comprobación y reposición del fondo revolvente del Fideicomiso.
- Evaluar y supervisar los programas en materia de informática e informar a la Directora o al Director General de los resultados.
- Programar y ejecutar las acciones dirigidas a un proceso permanente de mantenimiento preventivo y correctivo de los espacios físicos de oficinas e instalaciones, así como del equipo y materiales de trabajo.
- Coordinar y supervisar el control de los vehículos, así como fijar el procedimiento administrativo para su asignación, reparación, suministro de combustible y lubricantes; además de coordinar el registro y trámites correspondientes para la libre circulación de cada unidad asignada al Fideicomiso.
- Coordinar la realización de estudios financieros para determinar la conveniencia de que el FIDEPAR, adquiera reservas territoriales destinadas a futuros desarrollos industriales en el Estado.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215E0101000401S DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

OBJETIVO:

Proporcionar y controlar los recursos humanos, materiales y servicios generales a las distintas unidades administrativas del Fideicomiso, así como gestionar apoyos técnicos para su mejoramiento funcional.

FUNCIONES:

- Coadyuvar en la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos del Fideicomiso, referente a los recursos humanos, materiales y servicios generales.
- Elaborar, en coordinación con la Dirección General de Innovación, los proyectos de manuales de organización y de procedimientos, así como los estudios administrativos que se requieran para el mejor funcionamiento del Fideicomiso.
- Elaborar los programas de reparación y mantenimiento de vehículos, así como controlar la asignación de combustibles para el parque vehicular del FIDEPAR.
- Recibir, registrar, clasificar, almacenar, organizar, controlar y suministrar los bienes destinados a satisfacer las necesidades de las unidades administrativas del Fideicomiso.
- Prestar los servicios de fotocopiado, mantenimiento, mensajería, intendencia, vigilancia, comunicación y demás que requieran las unidades administrativas del FIDEPAR.
- Establecer y operar mecanismos para el control de los movimientos de altas y bajas de personal, así como asistencias, retardos, permisos, vacaciones, promociones, estímulos, sanciones, pago de sueldos, honorarios, actualización de movimientos de nómina, capacitación, entre otros.
- Programar, elaborar y controlar el pago de remuneraciones al personal del Fideicomiso, aplicando la normatividad autorizada para tales efectos.
- Afiliar al personal al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM) para atender accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Elaborar el programa de capacitación, actualización y adiestramiento, que permita elevar la calidad de trabajo del personal que labora en el Fideicomiso.
- Desarrollar y mantener procedimientos adecuados sobre la seguridad e higiene industrial, que permitan prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Llevar a cabo la adquisición y enajenación de bienes o contratación de servicios, así como la elaboración de la documentación de las licitaciones, como integrante del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones.
- Integrar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles con que cuenta el Fideicomiso.
- Contratar y aplicar, en su caso, las pólizas de seguro de bienes muebles e inmuebles, adquiridas por el Fideicomiso, así como las fianzas de fidelidad del personal del organismo.
- Controlar los recursos humanos, materiales y servicios generales con que cuenta el Fideicomiso, con apego a las políticas establecidas por las dependencias de coordinación global del Gobierno del Estado de México.
- Establecer y observar la aplicación de medidas de protección civil, tendientes a prevenir siniestros dentro de las instalaciones del FIDEPAR.
- Controlar y conservar la documentación relativa a expedientes del personal, adquisiciones, seguros, nóminas, movimientos de personal y correspondencia en general.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215E0101000402S DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**OBJETIVO:**

Elaborar, operar y controlar el presupuesto por programas para cumplir con los objetivos institucionales establecidos y supervisar el correcto y oportuno registro de operaciones contables, así como preparar y presentar los estados financieros para la toma de decisiones.

FUNCIONES:

- Elaborar el proyecto anual de ingresos y el presupuesto de egresos del Fideicomiso para su autorización y aplicación, así como la presentación oportuna de los estados financieros para proporcionar la información mensual, trimestral y anual a las diferentes instituciones gubernamentales que lo requieran.

- Elaborar anualmente la cuenta pública del Fideicomiso, de acuerdo con el dictamen de los estados financieros y entregarlos a la Contaduría General Gubernamental, previa autorización de la Unidad de Apoyo Administrativo.
- Efectuar y presentar con oportunidad, ante las autoridades correspondientes, las declaraciones fiscales del Fideicomiso.
- Elaborar pólizas de ingresos y egresos, con base en las facturas, cheques, fichas de depósito, contra recibos, relación de gastos y demás documentación comprobatoria.
- Solicitar y recabar estados de cuenta bancarios y realizar las conciliaciones correspondientes.
- Elaborar flujo de efectivo, así como registrar y controlar los gastos corrientes y de inversión.
- Participar en la obtención de bienes y servicios como integrante del Comité de Adquisiciones.
- Mantener actualizadas cada una de las cuentas que integran los estados financieros, para presentarlos con oportunidad a las diferentes instituciones gubernamentales.
- Invertir los recursos financieros del Fideicomiso en las instituciones bancarias que ofrezcan mejores tasas porcentuales de rendimiento y servicios.
- Manejar y custodiar los recursos financieros y valores del Fideicomiso, con base en los lineamientos aprobados en la materia.
- Administrar el fondo revolvente para gastos menores de las unidades administrativas del Fideicomiso.
- Instrumentar los controles presupuestales por la realización de pagos, de acuerdo con la calendarización de los mismos.
- Controlar y dar seguimiento al mantenimiento de los parques industriales propiedad del Fideicomiso, para prorratear el gasto y efectuar su cobro.
- Controlar la cartera de clientes, vigilando el vencimiento y proyección de recuperación de los cobros, así como preparar los análisis inherentes a la cobranza.
- Conservar y controlar la documentación relativa a estados financieros, pólizas, comprobantes de gasto y correspondencia en general.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215E0101000500L SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TÉCNICA

OBJETIVO:

Coordinar, planear, elaborar y/o supervisar los proyectos de los Parques Industriales, Logísticos, Científicos y Tecnológicos en el Estado de México, así como supervisar y evaluar el avance físico-financiero de las obras que lleve a cabo el Fideicomiso; asimismo, asesorar y apoyar a las empresas y municipios que lo soliciten en asuntos inherentes a la infraestructura y a la creación de desarrollos industriales.

FUNCIONES:

- Realizar la revisión, supervisión, control y evaluación de las obras que contrate el Fideicomiso, independientemente del origen de los recursos y vigilar su cumplimiento, de acuerdo al programa de obra autorizado.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad técnica en el desarrollo de la infraestructura industrial a cargo del Fideicomiso.
- Brindar asesoría técnica a los municipios, así como a los inversionistas privados en materia de parques y zonas industriales, logísticos, científicos, y tecnológicos, con el fin de promover su instalación y/o desarrollo en la entidad.
- Realizar y coordinar reuniones de trabajo con las dependencias suministradoras de servicios, para atender las necesidades del Fideicomiso y de las empresas que así lo requieran.

- Coordinar y supervisar las acciones para la elaboración de material gráfico y digitalizado, necesario para el funcionamiento de las unidades administrativas del Fideicomiso.
- Coordinar las actividades de fotografía, topografía y conservación de planos, croquis y proyectos de parques industriales.
- Coordinar las actividades de levantamientos topográficos, deslindes, ubicación de servicios, y demás características técnicas previas a la entrega de los lotes vendidos por el FIDEPAR.
- Proporcionar asesoría técnica y apoyo institucional a los empresarios adquirentes de lotes, respecto de los servicios con que cuentan, su ubicación, dimensionamiento y características físicas, para facilitar el establecimiento de las plantas industriales.
- Coordinar el análisis de los proyectos arquitectónicos de las naves e instalaciones industriales a construir por las y los empresarios adquirentes de lotes en los parques, a efecto de propiciar que se cumpla con los ordenamientos de los reglamentos internos de los fraccionamientos.
- Atender al Órgano Interno de Control, en la revisión y análisis de las auditorías, así como solventar aquellas observaciones detectadas.
- Coordinar las acciones y dar seguimiento a los proyectos de rehabilitación y reconversión de los desarrollos industriales del Estado, con la participación de los ayuntamientos e industriales.
- Proponer las prioridades de ejecución de los proyectos de consolidación, expansión y rehabilitación de parques industriales, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección General.
- Coordinar las acciones para la realización de estudios técnicos que permitan determinar la conveniencia y viabilidad de adquirir reservas territoriales destinadas a futuros desarrollos industriales en el Estado, propiedad de FIDEPAR.
- Someter a consideración del Comité Interno de Obra Pública, el Programa Anual de Obra, así como su modalidad de contratación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215E0101000501L DEPARTAMENTO TÉCNICO

OBJETIVO:

Sugerir, programar, formular e integrar estudios e investigaciones, así como proyectos de obra en los parques industriales, logísticos, científicos y tecnológicos del Fideicomiso, que permitan el adecuado equipamiento y urbanización de los predios para su comercialización, así como generar información sobre las principales características de los parques y diseñar información técnica y gráfica de los mismos.

FUNCIONES:

- Generar información gráfica y digitalizada de los parques industriales administrados por el Fideicomiso, así como de las solicitudes de los inversionistas privados y de los derivados de los municipios.
- Apoyar a la Subdirección en la realización de actividades necesarias para la gestión de infraestructura y eventos especiales.
- Elaborar proyectos y anteproyectos de lotificación y equipamiento de los parques industriales, logísticos, científicos y tecnológicos a desarrollar por parte del Fideicomiso.
- Integrar y mantener actualizados los expedientes técnicos de los proyectos realizados y/o contratados por el Fideicomiso.
- Proponer las prioridades de ejecución de los proyectos de consolidación, expansión y rehabilitación de parques industriales, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección General.
- Preparar e integrar la información de los expedientes técnicos de proyectos, así como apoyar a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género para llevar a cabo los trámites para las fusiones, subdivisiones, lotificaciones y relotificaciones de predios que se requieran.

- Analizar y evaluar los anteproyectos y estimaciones presupuestales para la realización de obras de los parques industriales administrados por el FIDEPAR, en coordinación con el Departamento de Supervisión y Control de Obras.
- Apoyar en la coordinación de acciones para elaborar los estudios preliminares de viabilidad para la adquisición de reservas territoriales que sirvan para futuros desarrollos.
- Apoyar a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género en la realización de actividades requeridas para la tramitación de licencias de uso del suelo y de construcción, constancias de alineamiento, subdivisiones, fusiones, avalúos y demás trámites requeridos para la ejecución de obras.
- Apoyar los eventos donde tenga que intervenir el FIDEPAR, mediante la preparación de materiales, diseños, maquetas, murales y demás actividades que se le encomienden.
- Coadyuvar con la Subdirección de Planeación Técnica, en materia de asesorías y apoyo institucional a los empresarios adquirentes de lotes industriales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215E0101000502L DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS

OBJETIVO:

Supervisar, controlar y evaluar el avance físico-financiero de las obras que se realizan en los parques industriales administrados por el Fideicomiso, verificando el cumplimiento de los programas, bases, normas y especificaciones técnicas contempladas.

FUNCIONES:

- Formular los programas de obra en los parques industriales del Fideicomiso, considerando las necesidades de infraestructura y equipamiento que registran para su comercialización y los presupuestos requeridos.
- Llevar a cabo la revisión de las estimaciones que por trabajos ejecutados presenten las empresas contratadas por el FIDEPAR, con el fin de realizar el pago correspondiente.
- Realizar las actividades necesarias para organizar los concursos de obra y celebrar contratos que se deriven, integrando y manteniendo actualizados los expedientes técnicos de los proyectos de las obras y/o servicios relacionados y contratadas por el Fideicomiso.
- Desarrollar los levantamientos topográficos y deslindes de los lotes enajenados por el Fideicomiso, de acuerdo con los proyectos de lotificación, subdivisión o fusión de predios autorizados.
- Analizar y evaluar los proyectos arquitectónicos de las naves e instalaciones industriales a construir por las y los empresarios adquirentes de lotes, a efecto de que cumplan con la normatividad descrita en los reglamentos internos de cada parque.
- Recopilar información técnica de los parques industriales desarrollados por el Fideicomiso, determinando sus características, limitaciones y necesidades de infraestructura y equipamiento urbano.
- Analizar y evaluar los anteproyectos y estimaciones presupuestales para la realización de obras de los parques industriales administrados por el FIDEPAR, en coordinación con el Departamento Técnico.
- Realizar las actividades requeridas para que la operación de los sistemas de infraestructura de cada parque propiedad del Fideicomiso sea óptima.
- Comprobar y controlar la calidad satisfactoria de los materiales utilizados en las obras realizadas.
- Supervisar y evaluar los avances de obra de infraestructura, urbanización y obra civil de los parques y naves industriales, así como llevar a cabo la rehabilitación y mantenimiento de los inmuebles propiedad del Fideicomiso o administrados por él.
- Controlar, conservar y resguardar los planos estructurales, arquitectónicos, de urbanización, infraestructura, fraccionamientos, lotificación, topografía, entre otros, de las obras que realice el FIDEPAR.
- Apoyar a la Subdirección de Planeación Técnica, en la gestión de infraestructura para las y los empresarios y municipios que lo soliciten.

- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215E0101000600L SUBDIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN**OBJETIVO:**

Instrumentar, coordinar, supervisar y evaluar los programas de comercialización y mercadotecnia para la venta de los bienes inmuebles que promueve el FIDEPAR, así como recopilar información referente a los lotes industriales a comercializar e impulsar los programas de promoción y difusión de los parques y zonas industriales del Estado de México.

FUNCIONES:

- Coordinar y supervisar la elaboración de los planes, programas y estrategias de comercialización de los bienes inmuebles que promueve el FIDEPAR.
- Organizar la realización de estudios técnico-financieros para la determinación de los precios de venta de los bienes inmuebles que promueve el Fideicomiso, así como actualizarlos periódicamente para la autorización del Comité Técnico.
- Coordinar el seguimiento y actualización de prospectos y clientes de los bienes inmuebles que promueve el FIDEPAR.
- Realizar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, la promoción y difusión de los parques, naves industriales y bienes inmuebles que promueve el Fideicomiso, a nivel local, nacional e internacional, bajo los lineamientos determinados por la Dirección General.
- Atender al Órgano Interno de Control, en la revisión y análisis de las auditorías, así como solventar aquellas observaciones detectadas.
- Proporcionar el apoyo que requiera la Dirección General, en la realización de eventos especiales y actividades del Fideicomiso.
- Coordinar y supervisar la elaboración de los materiales publicitarios para la promoción de los parques y zonas industriales que realice el Fideicomiso.
- Revisar los reportes, pronósticos y estadísticas inherentes a la comercialización y difusión de parques y zonas industriales que realice el Fideicomiso.
- Localizar y proponer la compra de inmuebles para incrementar la reserva territorial del Fideicomiso.
- Investigar, ubicar y proponer a la Dirección General, terrenos y lotes industriales susceptibles de comercializar por el FIDEPAR.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215E0101000601L DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y VENTAS**OBJETIVO:**

Llevar a cabo la implementación de los programas de comercialización y mercadotecnia para la venta de los bienes inmuebles que promueve el FIDEPAR.

FUNCIONES:

- Elaborar e implementar los planes, programas y estrategias de comercialización y mercadotecnia de los bienes inmuebles que promueve el FIDEPAR.
- Efectuar la promoción, difusión y venta de los bienes inmuebles que comercializa el Fideicomiso, bajo los lineamientos determinados por la Dirección General.
- Participar, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, en la actualización de la página web del FIDEPAR.
- Seleccionar y proponer materiales para la difusión y promoción de las zonas y parques industriales a comercializar.

- Llevar a cabo las investigaciones de mercado y competencia, así como la elaboración de los reportes, pronósticos y estadísticas inherentes a la comercialización de parques y zonas industriales.
- Orientar y canalizar a las y los inversionistas y a las dependencias gubernamentales competentes, para la realización de los trámites de instalación y operación de empresas en los parques industriales del FIDEPAR.
- Proporcionar a las y los inversionistas información socioeconómica sobre el Estado y los municipios que lo integran, a fin de crear expectativas para que inviertan en la entidad.
- Obtener la documentación necesaria de las y los clientes, para que la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género esté en posibilidad de elaborar los contratos de compraventa y/o arrendamiento.
- Llevar el control e inventario de las reservas territoriales del FIDEPAR, así como de los terrenos y naves industriales a comercializar.
- Ubicar, recabar y proporcionar la información necesaria a la Subdirección de Comercialización sobre los parques, lotes y terrenos industriales susceptibles de comercializar por el Fideicomiso y apropiados para el establecimiento de industria.
- Elaborar una base de datos de empresarias, empresarios y/o prospectos interesados en invertir en el Estado de México, además integrar y actualizar la cartera de clientes potenciales del FIDEPAR.
- Elaborar los reportes, pronósticos y estadísticas inherentes a la comercialización y difusión de parques y zonas industriales que realice el Fideicomiso.
- Convocar a las empresarias y los empresarios a los diferentes eventos organizados por el FIDEPAR.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215E0101000700L SUBDIRECCIÓN DE PARQUES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS

OBJETIVO:

Fomentar la creación e impulsar el desarrollo de Parques Científicos y Tecnológicos en el Estado de México, así como promover el establecimiento y consolidación de iniciativas empresariales innovadoras y/o de base tecnológica e investigación científica en la entidad.

FUNCIONES:

- Elaborar, coordinar, dar seguimiento, verificar y evaluar los programas y proyectos de los Parques Científicos y Tecnológicos en el Estado de México.
- Fomentar los proyectos y programas orientados a la creación y establecimiento de Parques Científicos y Tecnológicos en el Estado de México.
- Promover y difundir los factores de éxito de los Parques Científicos y Tecnológicos.
- Impulsar y atraer inversionistas, empresarias y empresarios del ramo interesados en instalarse en los Parques Científicos y Tecnológicos.
- Coordinar el desarrollo del Sistema de Información de los Parques Científicos y Tecnológicos.
- Coordinar y verificar el seguimiento a los estudios y proyectos en materia de Parques Científicos y Tecnológicos en el Estado de México.
- Impulsar y mantener las relaciones de cooperación y colaboración con Parques Científicos y Tecnológicos nacionales e internacionales y sus asociados, para el intercambio de experiencias, conocimiento y apoyo técnico.
- Proponer y dar seguimiento a los proyectos de gasto de inversión de su competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215E0101000701L DEPARTAMENTO DE PROSPECTIVA Y PLANEACIÓN

OBJETIVO:

Promover el desarrollo de Parques Científicos y Tecnológicos en el Estado de México, así como generar, registrar y manejar la información referente a éstos, con el fin de impulsar su crecimiento y consolidación.

FUNCIONES:

- Apoyar a la Subdirección en las acciones que fomenten la creación, establecimiento y promoción de los Parques Científicos y Tecnológicos en el Estado de México.
- Operar y dirigir los proyectos y programas de promoción de los Parques Científicos y Tecnológicos en el Estado de México.
- Dar seguimiento a los prospectos interesados e interesados en invertir o instalarse en los Parques Científicos y Tecnológicos en el Estado.
- Difundir las ventajas, beneficios y oportunidades de negocio que representa pertenecer a un Parque Científico y Tecnológico.
- Integrar y mantener actualizada la información relativa a los Parques Científicos y Tecnológicos instalados en el Estado de México.
- Integrar, actualizar y dar seguimiento al directorio de las empresas establecidas en los Parques Científicos y Tecnológicos en el territorio estatal, así como de sus actividades y experiencias exitosas.
- Elaborar y mantener actualizados los expedientes necesarios en el caso de proyectos de inversión de su competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215E0101000800L SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A INVERSIONISTAS**OBJETIVO:**

Impulsar la competitividad de los Parques y Zonas Industriales del Estado de México; asesorar a empresarias y empresarios sobre las características competitivas de los desarrollos industriales en la entidad y promover la conformación de Asociaciones de Industriales, así como brindar asesoría y atención a la industria establecida, a fin de contribuir al fortalecimiento del desarrollo industrial del Estado.

FUNCIONES:

- Impulsar y coordinar la conformación de Asociaciones de Industriales, Propietarias o Propietarios de los Parques y Zonas Industriales de la entidad, mediante la asesoría a las y los industriales, con la finalidad de establecer un canal formal de comunicación para coordinar acciones.
- Gestionar y atender las demandas para la rehabilitación de parques y zonas industriales, a través de la colaboración entre los gobiernos, estatal y municipales, conjuntamente con los industriales.
- Coordinar el registro de las asociaciones y empresas, que permita conformar el padrón estatal de la industria establecidas en los Desarrollos Industriales de la entidad.
- Vincular a las Asociaciones de Industriales, a sus agremiadas y agremiados y a nuevos inversionistas con las distintas dependencias de los tres niveles de gobierno, a fin de canalizar sus necesidades y solicitudes específicas.
- Apoyar a las y los industriales en la investigación y gestión de apoyos financieros en materia de infraestructura productiva para elevar la competitividad de las zonas y parques industriales.
- Coordinar las actividades para generar intercambio de información entre la industria establecida, cámaras y asociaciones de industriales, orientados a elevar la competitividad industrial de la entidad.
- Atender al Órgano Interno de Control, en la revisión y análisis de las auditorías, así como solventar aquellas observaciones detectadas.
- Coordinar la solicitud de información y/o apoyo para orientar y vincular con las dependencias gubernamentales a Empresarias, Empresarios y/o a la al Representante de la Asociación Industrial, para su atención.
- Determinar, en coordinación con el Departamento de Vinculación e Información, si la solicitud es viable.
- Canalizar a Empresarias, Empresarios y/o a las y los Representantes de la Asociación Industrial con las Dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, si su solicitud no corresponde al área.
- Informar a la o al Director General cuando la solicitud corresponda al área y ésta haya sido atendida, debiendo elaborar la respuesta vía correo electrónico y, en su caso, un escrito, dirigido a la Empresaria, Empresario y/o a la o al Representante de la Asociación Industrial, según corresponda.

- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215E0101000801L DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN E INFORMACIÓN**OBJETIVO:**

Apoyar la conformación de las Asociaciones de Industriales de los Parques y Zonas Industriales de la entidad, así como vincular y generar mecanismos que permita a la industria establecida en los Parques y Zonas Industriales de la entidad elevar su competitividad.

FUNCIONES:

- Llevar el registro y actualización de las asociaciones y empresas, que permita conformar el padrón estatal de la industria establecidas en los desarrollos industriales de la entidad.
- Proponer y realizar acciones de actualización y mejora del Sistema de Información Estratégico para la inversión de Negocios en el Sector Industrial del Estado de México.
- Apoyar en la conformación de Asociaciones de Industriales de los Parques y Zonas Industriales de la entidad y dar seguimiento a cada una de las mismas.
- Dar seguimiento a las Asociaciones de Industriales y a sus agremiadas y agremiados, así como atenderlas y atenderlos en cuanto a sus necesidades y solicitudes específicas, además de apoyar en la vinculación que se realice con dependencias de los tres niveles de gobierno.
- Brindar asesoría a los Industriales, sobre los apoyos financieros en materia de infraestructura productiva, para elevar la competitividad de las zonas y parques industriales y vincularlos con las dependencias correspondientes.
- Difundir y realizar las acciones que, en materia de su competencia, le correspondan en relación con la Competitividad en Zonas y Parques Industriales a las Asociaciones de Industriales del Estado, así como orientar a las y los industriales interesados sobre el particular.
- Dar seguimiento y apoyar las acciones realizadas con cámaras y asociaciones de industriales, orientadas a elevar la competitividad industrial de la entidad.
- Realizar diversas actividades para generar intercambio de información entre la industria establecida en los Parques y Zonas Industriales, cámaras y asociaciones de industriales y sectores relacionados.
- Requisitar el formato de Registro de Solicitud de la Empresaria o Empresario y/o de la o del Representante de las Asociaciones Industriales que requieran el acompañamiento.
- Realizar recorridos a la Empresaria o Empresario y/o a la o al Representante de la Asociación Industrial al sitio respectivo, a fin de hacer un levantamiento de información y elaborar la nota informativa del levantamiento de información.
- Determinar, en coordinación con la o el Subdirector de Atención a Inversionistas, si la solicitud es viable y, en su caso, darle la atención correspondiente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional
del Estado de México

Mtro. Jesús Pablo Peralta García
Secretario de Desarrollo Económico

Lic. Edgar Arturo Chávez Sánchez
Director General del Fideicomiso
para el Desarrollo de Parques y Zonas
Industriales en el Estado de México

IX. VALIDACIÓN

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO

Lic. Edgar Arturo Chávez Sánchez
Director General y Secretario del Comité Técnico
del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas
Industriales en el Estado de México
(RÚBRICA)

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Alfonso Campuzano Ramírez
Director General de Innovación
(RÚBRICA)

El presente Manual General de Organización del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México fue aprobado por el Comité Técnico en la **DUCENTÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA**, de fecha **30 de marzo de 2020**, mediante **Acuerdo Número FDP/203/013**.

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, deja sin efectos al publicado el 2 de enero de 2009, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

XI. CRÉDITOS

El Manual General de Organización del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México fue revisado por la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género del Fideicomiso, y participaron en su integración el personal siguiente.

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO

Lic. Aurelio Torres Torres
Jefe de la Unidad Jurídica
y de Igualdad de Género

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. María del Carmen Santana Rojas
Directora de Organización
y Desarrollo Institucional

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales de Organización

Lic. Itzel Palma Pérez
Analista “A”

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen un logotipo, que dice: TEEM, Tribunal Electoral del Estado de México, y otro que dice: Contraloría General.

Acuerdo 4/2022 de la Contraloría General, por el que se emiten los Lineamientos que Regulan el Proceso de Verificación, Revisión y Seguimiento a la Evolución del Patrimonio de las Personas Servidoras Públicas del Tribunal Electoral del Estado de México.

GLOSARIO:

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de México.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Estatal:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
DOF:	Diario Oficial de la Federación.
Gaceta del Gobierno:	Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México".
Ley General Anticorrupción:	Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Ley General de Responsabilidades:	Ley General del Responsabilidades Administrativas.
Ley de Responsabilidades del Estado:	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Ley del Sistema Anticorrupción del Estado:	Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Tribunal:	Tribunal Electoral del Estado de México.
Reglamento Interno:	Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES:

- 1. Reforma anticorrupción.** Que el veintisiete de mayo de dos mil quince, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de combate a la corrupción, con el fin de contrarrestar la impunidad en el servicio público, mediante la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, como una instancia de coordinación, entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción; así como para la fiscalización y control de los recursos públicos, estableciendo como requisito indispensable para su funcionamiento, la participación ciudadana.

Sistema que se integra por instancias administrativas y jurisdiccionales encargadas de la identificación, prevención, supervisión, investigación y sanción de hechos, no solo de la persona servidora pública o particular, que lleven a cabo actos conocidos o identificados como de corrupción, sino también en aquellos casos en que la función, cargo o comisión, se realice en contra de los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, que rigen el servicio público.

- 2. Expedición de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.** Que el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, se publicaron en el DOF, diversos decretos por los que se expidieron: la Ley General Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades.
- 3. Sistema Estatal Anticorrupción.** Que el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, la LIX Legislatura del Estado de México expidió y publicó, en la Gaceta del Gobierno, el Decreto No. 202, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Estatal, que dieron origen al Sistema Estatal Anticorrupción.

- 4. Expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.** Que el treinta de mayo de dos mil diecisiete, la LIX Legislatura del Estado de México emitió y publicó, en la Gaceta del Gobierno, el Decreto No. 207, por el que se emitieron: la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado y la Ley de Responsabilidades del Estado.

CONSIDERANDO:

Competencia:

- I. Que de conformidad con los artículos 109, fracción III, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XXI, 6, 9, fracción II, 30, 31, 33, 36, 37 y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, por el que se expidió la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 130, fracción I, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, fracción XXII, 9, fracción VIII, 11, fracción I, 31, 32, 37 y 38 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 398 y 400 del Código Electoral del Estado de México; 50, fracción VI, 51, fracción XXII, y XIII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México; la Contraloría General es competente para emitir los lineamientos que regulan el proceso de verificación, revisión y seguimiento a la evolución del patrimonio de las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Estado de México.

Fundamentación:

- II. **Del Tribunal.** Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 5°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las Constituciones y leyes de los Estados, en materia electoral, garantizarán que las autoridades jurisdiccionales que resuelvan las controversias en dicha materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública.

Que el artículo 105, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que las autoridades electorales jurisdiccionales locales son los órganos especializados en la materia, en cada entidad federativa, que gozan de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, y no están adscritos a los poderes judiciales de los estados.

Que el artículo 13, párrafo segundo, de la Constitución Estatal establece que, en la entidad federativa, habrá un Tribunal Electoral autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones, que será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determine la Constitución y la ley, y que contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

Que el artículo 383 del Código Electoral dispone que el Tribunal, es el órgano público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, con la jurisdicción y competencia que determina la Constitución Estatal y el Código Electoral.

- III. **De la Contraloría General.** Que el artículo 109, fracción III, último párrafo, de la Constitución Federal dispone que los entes públicos estatales y municipales de la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control que tendrán, en el ámbito de competencia local, facultades para:

- Prevenir;
- Investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;
- Sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa;

- Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y utilización de recursos públicos estatales y participaciones estatales; y
- Presentar las denuncias, por hechos u omisiones, que pudieran ser constitutivos de delitos.

Que el artículo 13, párrafo noveno, de la Constitución Estatal prevé que el Tribunal tendrá una Contraloría General adscrita al Pleno, que estará a cargo de la fiscalización de sus finanzas y recursos.

Que los artículos 10 y 11 de la Ley de Responsabilidades del Estado establecen que los órganos internos de control tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, precisando que, para el caso de que los actos u omisiones hayan sido calificados como no graves, son competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa; se precisa además que, dichos órganos son competentes para:

- Implementar los mecanismos internos para prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Estatal Anticorrupción.
- Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y utilización de recursos públicos, según corresponda, en el ámbito de su competencia.
- Presentar denuncias, por hechos, que las leyes señalen como delitos, ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, o, en su caso, ante el homólogo, en el ámbito federal.

Que el artículo 398 del Código Electoral y 50 del Reglamento Interno señala que, el Tribunal Electoral contará con una Contraloría General, con autonomía de gestión e independencia técnica, que ejercerá funciones de fiscalización de sus finanzas y recursos; de control interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de las personas servidoras públicas del Tribunal; y para la imposición de sanciones disciplinarias, contempladas en la ley respectiva.

IV. Autonomía de gestión e independencia técnica de la Contraloría General. Que, en el ejercicio de sus atribuciones, la Contraloría General se encuentra dotada de autonomía de gestión e independencia técnica para emitir sus resoluciones, y tendrá conferidas además, las facultades que le otorguen las leyes aplicables en la materia.

En ese sentido, la autonomía de gestión e independencia técnica de la Contraloría General, implica no depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos y de tener la capacidad para regir su actividad, bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, emitiendo acuerdos de regulación y actuación, bajo las normas constitucionales y legales, en observancia a los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia de mérito, que rigen el servicio público.

V. Que de conformidad con el artículo 143 de la Constitución Estatal, las autoridades del Estado, sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

Que el artículo Tercero Transitorio del Decreto publicado en el DOF, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, por el que se expidió la Ley General de Responsabilidades, advierte que, con la entrada en vigor de dicha Ley, quedarán derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto en ella.

VI. Obligación de presentar declaraciones. Que el artículo 392, párrafo tercero, del Código Electoral del Estado de México, dispone que los servidores públicos del Tribunal serán sujetos al régimen de responsabilidades.

Que el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata a los servidores públicos, a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses, ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

Que el artículo 130, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México prevé la obligación de las personas servidoras públicas, de presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal.

Que de acuerdo con los artículos 3 fracción VIII, X, XX, XXI, 6, 9, fracción II, 32, 33 de la Ley General de Responsabilidades; y 3, fracciones VIII, X, XX, y XXII, 4, fracción I, 7, fracciones II, y IX, 9, fracción IX, 11, fracción I, 33, 34, 35, párrafos primero y último, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, estarán obligadas a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante las Secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control, todas las personas servidoras públicas, en los términos previstos en dichas leyes; asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

Que en términos de los artículos 46 de la Ley General de Responsabilidades; y 44, y 46, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, la declaración de intereses deberá presentarse bajo los mismos parámetros que la patrimonial, y de la misma manera, le serán aplicables los procedimientos establecidos para el caso de incumplimiento; además prevé que deberá presentar la declaración en cualquier momento en que la persona servidora pública, en el ejercicio de sus funciones, considere que se puede actualizar un posible conflicto de interés.

Que las personas servidoras públicas deberán presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, de conformidad con los plazos y modalidades siguientes: I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del ingreso o reingreso; II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

- VII. Aprobación de formatos para presentar declaraciones.** Que el dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, se publicó en el DOF, el “Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, emitió los formatos de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y se expiden las normas e instructivo para su llenado y presentación”.

Que el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, fue publicado en el DOF, el “Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación”; teniendo por objeto, establecer los formatos de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses, y las normas e instructivo para su llenado y presentación a seguir, por las personas servidoras públicas de los Entes Públicos, a las que hace referencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- VIII. Inicio de la obligación de presentar declaraciones de los servidores públicos del ámbito local.** Que el veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, fue publicado en el DOF, el “ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”; determinando, entre otros aspectos, que a partir del uno de mayo de dos mil veintiuno, serán operables en el ámbito estatal y municipal, los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el DOF, el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

- IX. Funciones específicas de la Contraloría General, en materia de situación y evolución patrimonial.**

a) Que los artículos 30 y 31 de la Ley General de Responsabilidades y 31 y 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, establecen para los Órganos Internos de Control, las atribuciones de:

- Realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal;
- Dar seguimiento a la evolución del patrimonio de las personas servidoras públicas;

- Verificar la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés;
- Inscribir y actualizar, en el sistema, de la información correspondiente a los declarantes a su cargo; y
- Llevar el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos declarantes.

b) Que el artículo 36 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 37 de la Ley de Responsabilidades del Estado, otorga a las Secretarías y los Órganos Internos de Control facultades expresas para llevar a cabo investigaciones o auditorías de verificación a la evolución del patrimonio de las personas declarantes.

c) Que el artículo 37 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 38 de la Ley de Responsabilidades del Estado, indica que, en los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante, refleje un incremento en su patrimonio, que no sea explicable o justificable, conforme a la remuneración obtenida por la persona servidora pública, las Secretarías y los Órganos Internos de Control, inmediatamente, solicitarán la aclaración del origen de dicho enriquecimiento; y de no justificarse la procedencia de dicho enriquecimiento, tales autoridades procederán a integrar el expediente correspondiente, para darle trámite conforme a lo establecido en las leyes, y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.

d) Que los artículos 38 y 39 de la Ley General de Responsabilidades; y 39 y 40 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, mencionan que los declarantes estarán obligados a proporcionar a las Secretarías y los Órganos Internos de Control, la información que se requiera para verificar la evolución de su situación patrimonial, incluyendo la de sus cónyuges, concubinas o concubenarios y dependientes económicos directos; y que para los efectos de las leyes y de la legislación penal, se computarán entre los bienes que adquieran los declarantes o con respecto de los cuales se conduzcan como dueños, los que reciban o de los que disponga su cónyuge, concubina o concubinario y sus dependientes económicos directos, salvo que se acredite que éstos los obtuvieron por sí mismos.

e) Que los artículos 34 de la Ley General de Responsabilidades; 35 de la Ley de Responsabilidades del Estado; y la norma quinta de las Normas e Instructivo para el llenado y presentación del formato de Declaraciones: de Situación Patrimonial y de Intereses, expedidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción; establecen que las declaraciones patrimoniales y de intereses deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, mediante la utilización de FIEL o usuario y contraseña, y que los Órganos Internos de Control establecerán y administrarán los medios magnéticos y electrónicos, a través de los cuales se presentarán las declaraciones.

f) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 50, fracción VI, 51 fracción XXII y XIII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, la Contraloría General es competente, entre otros asuntos, para registrar y resguardar las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y las constancias de declaración fiscal de las personas servidoras públicas del Tribunal; así como para realizar el análisis de las mismas, a efecto de determinar la veracidad de su contenido.

X. Que en el Tribunal Electoral del Estado de México, la presentación de las declaraciones patrimoniales se realiza a través del Sistema Integral de Manifestación de Bienes “Decl@ranet”, al cual se puede acceder vía internet, en la dirección electrónica <https://declaranet.secogem.gob.mx/>, conforme a los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción. Lo anterior, en cumplimiento al Convenio de Colaboración para operar el Sistema Informático Integral de Manifestación de Bienes “Decl@raNet”, celebrado entre el Tribunal Electoral del Estado de México y la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, el dos de junio de dos mil veintiuno.

Motivación:

XI. Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, son leyes que atribuyen competencia a múltiples autoridades, en especial a los Órganos Internos de Control en los entes públicos federales y de la entidad, por lo que, por su propia naturaleza, dichas leyes establecen reglas de conducta y competencias de carácter abierto o amplias, donde se prevén la mayoría de los supuestos de hecho que intenta normar, de tal forma que para obtener una

completa eficacia de las leyes, la regulación específica de los temas que tocan, corresponde a reglas de carácter secundario.

En el ámbito de los organismos constitucionales autónomos locales, dicha actividad corresponde a sus Órganos Internos de Control, particularmente, en el Tribunal Electoral del Estado de México, tal cometido, se encuentra sustentado por la disposición legal que otorga a la Contraloría General, autonomía de gestión e independencia técnica. En consecuencia, al contar, la Contraloría General, con facultades para regular, en sede administrativa, las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, debe enfocarse, especialmente, en la materia de presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses; así como en establecer un procedimiento detallado que garantice el debido proceso, para llevar a cabo la verificación, revisión y seguimiento de la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas del Tribunal.

- XII.** Que para la Contraloría General resulta necesario contar con una base normativa que permita fortalecer la rendición de cuentas en el Tribunal, y a su vez, instaurar un procedimiento lógico y ordenado, de acuerdo con las singularidades y complejidades de la institución, para ejecutar y lograr la verificación, revisión y seguimiento de la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas del Tribunal, en el que se regulen y detallen las etapas de este proceso: a) la selección aleatoria de las personas que serán sujetas a verificación; b) la obtención de la información con la que se contrastará lo declarado y el análisis de tal información; c) la emisión de un dictamen preliminar de resultados y observaciones, con posibilidad de ser solventadas por la persona declarante sujeta a verificación; y finalmente, d) la emisión de un dictamen definitivo denominado Informe de Verificación, Revisión y Seguimiento de la Evolución Patrimonial.

Por lo anterior, la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, fracción III, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción II, III, IV y XXI, 9, fracción II, IX, y Tercero Transitorio, párrafo último, del Decreto publicado en el DOF, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, por el que se expide la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 13, párrafo noveno, 130, fracción I, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, fracciones I, II, III, XXVII, 9, fracción VIII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 398 y 400 del Código Electoral del Estado de México; 50, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México; y atenta a las funciones que tiene conferidas, expide el presente:

Acuerdo 4/2022 de la Contraloría General, por el que se emiten los Lineamientos que Regulan el Proceso de Verificación, Revisión y Seguimiento a la Evolución del Patrimonio de las Personas Servidoras Públicas del Tribunal Electoral del Estado de México.

ÚNICO. Se expiden los Lineamientos que Regulan el Proceso de Verificación, Revisión y Seguimiento a la Evolución del Patrimonio de las Personas Servidoras Públicas del Tribunal Electoral del Estado de México, de conformidad con el Anexo Único.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo será publicado en la Gaceta del Gobierno y sus disposiciones entrarán en vigor, a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. La Contraloría General en coordinación con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, llevarán a cabo las gestiones relacionadas con la publicación del presente acuerdo, en la “Gaceta del Gobierno”, así como en la página de internet y en los Estrados del Tribunal Electoral del Estado de México y de la Contraloría General, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Por conducto del Secretario Ejecutivo, hágase del conocimiento de las Magistraturas, los titulares de las áreas jurisdiccionales y administrativas, el presente Acuerdo, para los fines legales a que haya lugar.

CUARTO. El archivo, resguardo, administración y disposición de la información almacenada en la plataforma Decl@ranet, se encuentra a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México. Lo

anterior, en cumplimiento al Convenio de Colaboración para operar el Sistema Informático Integral de Manifestación de Bienes “Decl@raNet”, celebrado entre el Tribunal Electoral del Estado de México y la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, el dos de junio de dos mil veintiuno.

QUINTO. El proceso de verificación, revisión y seguimiento a la evolución patrimonial del ejercicio dos mil veintidós, se llevará a cabo con arreglo a los presentes lineamientos, el cual será ejecutado dentro de los plazos previstos en el Programa Anual de Actividades y en el Programa Anual de Auditoría, para lo cual, la Contraloría General deberá realizar los ajustes de tiempo, que estime necesarios.

Así lo acuerda y lo firma, la Contralora General del Tribunal Electoral del Estado de México, M. en D. E. Nancy Pérez Garduño, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los cinco días de septiembre de dos mil veintidós.

M. EN D. E. NANCY PÉREZ GARDUÑO.-CONTRALORA GENERAL.-RÚBRICA.

Anexo Único del Acuerdo 4/2022 de la Contraloría General.

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO A LA EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Sumario.

Capítulo I. Disposiciones Generales; **Capítulo II.** De los principios y etapas del proceso de verificación, revisión y seguimiento; **Capítulo III.** De la obtención de la información; **Capítulo IV.** Del análisis de la información; **Capítulo V.** De la emisión del Dictamen Preliminar de Resultados y Observaciones y su solventación; **Capítulo VI.** De la emisión del Informe del Proceso de Verificación, Revisión y Seguimiento a la Evolución del Patrimonio; y **Artículos Transitorios.**

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el proceso de verificación, revisión y seguimiento a la evolución del patrimonio de las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Estado de México, que la Contraloría General efectúa con base en la información proporcionada en las declaraciones patrimoniales y de intereses o con la obtenida de autoridades de los entes públicos, de particulares y/o la resultante de las revisiones o auditorías que correspondan.

Artículo 2. Todas las personas servidoras públicas están obligadas a observar y respetar los presentes lineamientos, con independencia del nivel jerárquico, puesto o modalidad de contratación y les serán aplicables a las personas que hayan sido servidoras públicas del Tribunal, cuando se actualicen los supuestos señalados en los mismos.

Artículo 3. Además de las definiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y las Normas e Instructivo para el Llenado y Presentación del Formato de Declaraciones: de Situación Patrimonial y de Intereses del Sistema Nacional Anticorrupción, para efecto de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Contraloría General.** Contraloría General del Tribunal Electoral en el Estado de México.
- II. **Decl@r@net.** Sistema Informático Integral de Manifestación de Bienes “Decl@raNet”, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que es operado de forma conjunta por la

Contraloría General y la Dirección de Administración del Tribunal Electoral del Estado de México, al que se puede ingresar a través de la página electrónica <https://declaranet.secogem.gob.mx/>

- III. **Declaración de intereses.** Instrumento mediante el cual se informa y determina el conjunto de intereses personales, familiares o de negocios, de una persona servidora pública, a fin de delimitar las circunstancias o la temporalidad del momento en el que tales intereses, entran en conflicto con su función, al ser posible la afectación a su desempeño imparcial y objetivo.
- IV. **Declaración patrimonial.** Instrumento a través del que se proporciona la información que están obligadas a presentar las personas servidoras públicas, relacionada con la situación de su patrimonio, al iniciar sus funciones, al concluir o anualmente, según corresponda.
- V. **Expediente de verificación.** Expediente integrado con las constancias documentales que sustentan las actuaciones, diligencias, análisis y pruebas vinculadas con el proceso de verificación, revisión y seguimiento a la evolución del patrimonio, de una persona servidora pública.
- VI. **IPVRSEP.** Informe del Proceso de Verificación, Revisión y Seguimiento a la Evolución del Patrimonio, que emite la Contraloría General como resultado del proceso de Verificación, Revisión y Seguimiento a la Evolución del Patrimonio, de una persona servidora pública.
- VII. **LGRA.** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VIII. **LRAEMM.** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- IX. **Normas e instructivo del SNA.** Normas e Instructivo para el llenado y Presentación del Formato de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, expedido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción; mediante acuerdo publicado en DOF, el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.
- X. **Orden.** Documento formal que sustenta el inicio de los trabajos de verificación, revisión y seguimiento, a la evolución patrimonial de una persona servidora pública, emitida por la persona titular de la Contraloría General.
- XI. **Pareja.** Persona con quien se tiene vida en común, derivada de una relación de matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia u otra similar a las anteriores.
- XII. **Persona declarante.** Persona servidora pública del Tribunal Electoral del Estado de México obligada a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como las constancias de declaración fiscal; en los términos de la LGRA y la LRAEMM.
- XIII. **Persona servidora pública.** Cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Tribunal Electoral del Estado de México.
- XIV. **Persona sujeta a verificación.** Persona servidora o exservidora pública que resultó seleccionada aleatoriamente, se ofreció voluntariamente o esté relacionada con la investigación de una falta administrativa, que amerite conocer los ingresos y egresos de su patrimonio; en virtud de lo cual, se le practica la verificación, revisión y seguimiento a la evolución a su patrimonio.
- XV. **Proceso de verificación, revisión y seguimiento a la evolución del patrimonio.** Conjunto de actos, diligencias y procedimientos previstos en estos lineamientos, ordenados por etapas, que tienen como objetivo revisar y determinar el comportamiento del patrimonio de una persona servidora pública, durante un cierto tiempo, a fin de prevenir o detectar anomalías, faltas administrativas o delitos.
- XVI. **Tribunal.** Tribunal Electoral del Estado de México.

Artículo 4. El Área de Situación y Evolución Patrimonial es el área competente para recabar y resguardar las declaraciones patrimoniales y de intereses, y las constancias de presentación de declaración fiscal; asimismo, para ejecutar el proceso de verificación, revisión y seguimiento a la evolución del patrimonio.

Cuando las declaraciones patrimoniales y de intereses, así como las constancias de presentación de declaración fiscal, sean presentadas, a través de una plataforma autorizada, ajena al Tribunal Electoral del Estado de México, la información será recabada y resguardada, en los mecanismos de almacenamiento del propietario del sistema, que para tal efecto se convengan.

Artículo 5. La Contraloría General establecerá mecanismos de coordinación, comunicación, capacitación y difusión con otras unidades administrativas y jurisdiccionales del Tribunal, con el fin de facilitar y apoyar el cumplimiento de la obligación de las personas servidoras públicas, de presentar las declaraciones patrimoniales y de intereses, así como las constancias de presentación de declaraciones fiscales.

Artículo 6. La Contraloría General solicitará el auxilio de la Dirección de Administración, para contar con la información contenida en los sistemas de nómina institucionales y dar seguimiento oportuno a los ingresos y separaciones de las personas servidoras públicas; adoptando las medidas necesarias para que, durante la formalización de las altas y bajas del personal, se les prevenga y se facilite el cumplimiento de la obligación de presentar, en tiempo y forma, las declaraciones de inicio y de conclusión.

Artículo 7. La Contraloría General podrá solicitar información y/o documentación, a cualquier autoridad o persona física o moral, para esclarecer cualquier hecho relacionado con las materias de los presentes lineamientos.

Artículo 8. Para la ejecución del proceso de verificación, revisión y seguimiento a la evolución patrimonial y de las investigaciones, auditorías, visitas e inspecciones en la materia, la Contraloría General se auxiliará de las personas servidoras públicas adscritas al área, debiendo contar con cédula profesional de licenciatura en contaduría pública, administración o derecho, con experiencia mínima de un año en la realización de auditorías o investigaciones y no haber sido sujetas, a sanción administrativa o penal de cualquier tipo.

Artículo 9. En el ejercicio de sus funciones, la Contraloría General deberá resguardar diligentemente, la información a la que acceda o se le presente, observando estrictamente lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

La interpretación de estos lineamientos en sede administrativa, corresponde a la persona titular de la Contraloría General.

Artículo 10. Los supuestos no previstos en los presentes lineamientos, relacionados con el objeto de los mismos, se resolverán conforme a las disposiciones y los principios emanados de la LGRA, la LRAEMM, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y la normatividad que expida el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Artículo 11. Las personas servidoras públicas adscritas a la Contraloría General se encuentran obligadas a guardar estricta reserva y/o confidencialidad, sobre la información y/o documentos que conozcan y a los que tengan acceso, con motivo de su función, en términos de las legislaciones en materia de acceso a la información y protección de datos personales; teniendo prohibida la difusión de la información contenida en las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, con excepción de las obligaciones que señale la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública o derivada del requerimientos de las autoridades competentes.

Capítulo II. De los principios y etapas del proceso de verificación, revisión y seguimiento.

Artículo 12. La verificación, revisión y seguimiento a la evolución patrimonial de las personas declarantes, se llevará a cabo en observancia a los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, concentración, verdad material y respeto a los derechos humanos.

Artículo 13. El proceso de verificación, revisión y seguimiento a la evolución patrimonial de las personas declarantes, se sujetará al análisis de lo siguiente:

- I. De los datos contenidos en las declaraciones;
- II. De la evolución patrimonial; y
- III. De la existencia, en su caso, de un conflicto de interés.

Artículo 14. El proceso de verificación, revisión y seguimiento a la evolución patrimonial de las personas declarantes, se compondrá de las siguientes etapas:

- I. Selección aleatoria de las personas sujetas a verificación;
- II. Obtención de la información;
- III. Análisis de la información;
- IV. Emisión del dictamen preliminar y solventación de observaciones; y
- V. Emisión del informe.

Capítulo III. De la selección aleatoria de las personas sujetas a verificación.

Artículo 15. La Contraloría General solicitará a la Dirección de Administración, el padrón de las personas servidoras públicas que estén en activo, de las personas exservidoras públicas que hayan laborado en el Tribunal, y de quienes durante el ejercicio de sus funciones, les hubiera sido exigible la presentación de la declaración inicial y, por lo menos, la última declaración de modificación.

Artículo 16. El padrón que proporcione la Dirección de Administración, será con corte al treinta y uno de diciembre del año anterior a la solicitud, e incluirá la información siguiente: a) si se trata de una persona servidora pública en activo o no, b) el último cargo o puesto, c) el último nivel tabular, d) la última fecha de ingreso, e) la fecha de la última separación, en su caso, f) el último salario mensual neto, y g) los demás datos de identificación que la Contraloría General determine.

El padrón se agrupará en los segmentos que se mencionan a continuación:

- I. **Grupo 1:** Se conformará con las personas servidoras y exservidoras públicas, con nivel 31 al 29, con independencia de su rango;
- II. **Grupo 2:** Se conformará con las personas servidoras y exservidoras públicas, con nivel 28 y 27, con independencia de su rango; y
- III. **Grupo 3:** Se conformará con las personas servidoras y exservidoras públicas, con nivel 26 y 25, con independencia de su rango.

Artículo 17. Las personas sujetas a verificación, se seleccionarán aleatoriamente de cada uno de los tres grupos mencionados en el artículo anterior, en la proporción siguiente:

- I. Del Grupo 1, el 20% del total de personas que integran el padrón proporcionado por la Dirección de Administración.
- II. Del Grupo 2, el 20% del total de personas que integran el padrón proporcionado por la Dirección de Administración.
- III. Del Grupo 3, el 20% del total de personas que integran el padrón proporcionado por la Dirección de Administración.

La distribución porcentual podrá ser modificada para un ejercicio anual específico, según lo determine la persona titular de la Contraloría General, especialmente cuando se trate de ejercicios de proceso electoral local, siempre y cuando, se justifiquen las razones, mediante la aprobación de un Acuerdo de la persona titular de la Contraloría General.

Artículo 18. La selección de las personas sujetas a verificación se efectuará mediante muestreo aleatorio estratificado, conforme al método de insaculación simple, con base en los datos del padrón proporcionado por la Dirección de Administración, y validado por la Contraloría General, a fin de organizar de manera imparcial y establecer la misma probabilidad, a cada persona declarante de los diversos grupos, de formar parte de la verificación, revisión y seguimiento a la evolución del patrimonio.

Artículo 19. El acto de selección aleatoria de las personas sujetas a verificación, revisión y seguimiento a la evolución del patrimonio, se realizará en el mes de junio de cada año, conforme a lo siguiente:

- I. La Contraloría General convocará por escrito a las personas titulares de la Presidencia del Tribunal y de la Dirección de Administración, o a quienes éstas últimas designen, con nivel mínimo de jefe de departamento, para presenciar el acto, quienes fungirán como testigos de calidad.

Las personas servidoras públicas que sean objeto de la selección aleatoria serán convocadas a presenciar el acto, mediante convocatoria que se publicará en los estrados del y de la Contraloría General, quienes podrán firmar, si así lo desean, el acta correspondiente.

- II. La Contraloría General identificará con número consecutivo, a las personas servidoras y exservidoras públicas que conformen cada uno de los grupos del padrón proporcionado por la Dirección de Administración, de tal forma que, se conozca el universo de cada grupo.
- III. En una tómbola transparente se insertarán las esferas que correspondan al total de personas servidoras y exservidoras públicas del grupo 1, cada una, representando un número consecutivo del listado de tal grupo. La persona titular de la Presidencia y de la Dirección de Administración, o quienes éstas hayan designado, verificarán que dichas esferas correspondan al total de personas servidoras públicas de este grupo.
- IV. El personal de la Contraloría General insaculará las esferas, mostrando el resultado de cada una, hasta alcanzar el número de personas sujetas a verificación, que completen el porcentaje correspondiente al grupo 1, identificando a las personas seleccionadas con base en el número consecutivo y su correlación con el padrón proporcionado por la Dirección de Administración.
- V. Se continuará con la selección de las personas sujetas a verificación, revisión y seguimiento de los grupos 2 y 3, conforme al procedimiento establecido en las fracciones II, III y IV de este artículo.
- VI. La persona titular de la Contraloría General levantará acta circunstanciada de todo lo acontecido, asentando los nombres y cargos de las personas insaculadas por grupo, misma que deberá ser firmada por los presentes en el acto; el listado de personas sujetas a verificación, en tanto, será publicado en los estrados del Tribunal y la Contraloría.

Artículo 20. La orden de verificación, revisión y seguimiento, deberá señalar: a) el objeto; b) el alcance; c) el periodo a revisar; d) las técnicas e instrumentos de auditoría que podrán ser usados; e) la información requerida y el plazo para entregarla, dentro de la cual deberá incluirse toda la documentación que sustente la información contenida en las declaraciones presentadas; f) la posibilidad de hacer uso de medio electrónicos, para notificar y presentar escritos y/o documentación; g) las personas servidoras públicas de la Contraloría General autorizadas para requerirle información y las que participarán en la revisión; y h) el periodo de ejecución de la revisión.

La orden será notificada a cada persona declarante, conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 21. Con la orden, se abrirá el expediente correspondiente, que deberá conformarse por subexpedientes por cada persona sujeta a verificación, revisión y seguimiento.

Capítulo IV. De la obtención de la información.

Artículo 22. La Contraloría General podrá ordenar y llevar a cabo, auditorías, visitas e inspecciones para verificar, revisar y seguir la evolución del patrimonio de las personas servidoras públicas; contando con facultades, para formular los requerimientos y apercibimientos necesarios; e imponer, en su caso, las medidas de apremio previstas en la LGRA y la LRAEMM.

Las visitas de verificación se sujetarán a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 23. La Contraloría General tendrá acceso a la información necesaria para verificar, revisar y seguir la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas, con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia, consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la verificación, revisión y seguimiento a la evolución patrimonial.

Las personas servidoras públicas adscritas a la Contraloría General que intervengan en la verificación, revisión y seguimiento a la evolución patrimonial, están obligadas a mantener la reserva y secrecía, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de los presentes Lineamientos.

Artículo 24. Durante el desarrollo del proceso de verificación, revisión y seguimiento a la evolución patrimonial, a la Contraloría General no le serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal, bursátil, fiduciaria o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios; no obstante, lo anterior, sólo la persona titular de la Contraloría General podrá solicitar dicha información a las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 25. Las personas sujetas al proceso de verificación, revisión y seguimiento estarán obligadas a proporcionar la información que les requiera la Contraloría General, incluyendo la de sus parejas y dependientes económicos directos.

Artículo 26. La verificación, revisión y seguimiento a la evolución patrimonial abarcará la revisión de la situación y comportamiento patrimonial del periodo o periodos, durante los cuales la persona sujeta al proceso, haya sido servidora pública en los últimos siete años, contados a partir de la orden de inicio de la verificación, siempre y cuando, en dichos periodos no se le hubiere realizado verificación, revisión y seguimiento a la evolución de su patrimonio.

Artículo 27. La Contraloría General efectuará las gestiones y trámites que correspondan, ante otras autoridades o particulares, para obtener los datos, información y documentación, pertinente e idónea para verificar, los datos contenidos en las declaraciones de las personas sujetas al proceso, incluyendo la de su pareja y dependientes económicos directos; lo que deberá iniciar, dentro de los diez días hábiles siguientes, a la emisión y notificación de la orden.

Artículo 28. Sin perjuicio de allegarse de otro tipo de información, pertinente e idónea, para la verificación, revisión y seguimiento a la evolución patrimonial, la Contraloría General podrá obtener, respecto de cada una de las personas sujetas a verificación, su pareja y dependientes económicos directos, y considerando la totalidad del periodo a revisar; por lo menos, la información siguiente:

- I. Las declaraciones patrimoniales y de intereses presentadas ante la Contraloría General, incluyendo la de modificación del mes de mayo del año en que se ejecute la verificación, revisión y seguimiento a la evolución patrimonial;

- II. Las declaraciones patrimoniales y de intereses presentadas en otros entes públicos;
- III. Las declaraciones anuales de impuestos;
- IV. Los comprobantes de las operaciones de depósito, crédito, administración, ahorro o inversión de recursos monetarios, que hayan realizado, a través de las instituciones del sector financiero;
- V. Los comprobantes de egresos, pagos o transferencias de cualquier tipo, que las instituciones del sector financiero hayan registrado a su nombre;
- VI. Las constancias que acrediten la existencia o inexistencia de bienes inmuebles de su propiedad;
- VII. Las constancias que acrediten la existencia o inexistencia de personas morales o jurídicas de las que formen parte; y
- VIII. Las constancias que acrediten la existencia o inexistencia de vehículos, aeronaves o embarcaciones de su propiedad.

Artículo 29. Para efecto del proceso de verificación, revisión y seguimiento a la evolución patrimonial, se considerarán como propiedad o pagados, por la persona sujeta al procedimiento, los bienes y servicios, respecto de los cuales, se conduzca o utilice como dueña, a pesar de no cumplirse las formalidades legales para la transmisión de la propiedad o no haber erogado recurso alguno para su uso; así como los que reciban o de los que dispongan, su pareja y sus dependientes económicos directos, salvo que se acredite que éstos los obtuvieron por sí mismos.

La Contraloría General podrá obtener evidencia que acredite la existencia, el uso o la disposición de bienes o servicios, respecto de los que la persona sujeta a verificación, revisión y seguimiento, se conduzca o utilice como dueña sin serlo formalmente.

Artículo 30. Cuando de la verificación, revisión y seguimiento a la evolución patrimonial se desprendan elementos que hagan presumir el ocultamiento de ingresos, recursos o propiedades de la persona sujeta análisis, de su pareja o de sus dependientes económicos directos, por conducto de familiares, o personas con quienes tengan relaciones de negocios, la Contraloría General podrá obtener información con relación a estas personas, a fin de aclarar o esclarecer de tales circunstancias.

Artículo 31. La etapa de obtención de información y de ejecución de visitas o inspecciones, deberá concluir con anterioridad a la emisión del IPVRSEP.

Artículo 32. La información y documentación que sea obtenida para verificar, revisar y seguir la evolución patrimonial, proporcionada por cualquier autoridad o particular, será utilizada exclusivamente, para el fin para el que fue solicitada, sin perjuicio del valor legal que les corresponda en los eventuales procedimientos administrativos, ministeriales o jurisdiccionales que deriven de la verificación.

Capítulo V. Del análisis de la información.

Artículo 33. La información obtenida se analizará, aplicando las técnicas y mejores prácticas de auditoría, auxiliándose de herramientas, procedimientos y métodos de verificación; contrastando la contenida en las declaraciones patrimoniales y de intereses, de inicio, conclusión y modificación, y la recabada, a fin de confirmar o identificar las diferencias o anomalías del comportamiento patrimonial declarado.

La Contraloría General podrá auxiliarse de aplicaciones tecnológicas, que agilicen el análisis de la información contenida en las declaraciones patrimoniales y de intereses, y que le permita diseñar estrategias metodológicas para llevar a cabo la verificación, revisión y seguimiento, en el menor tiempo posible.

Artículo 34. El análisis de la información tendrá por objeto:

- I. Precisar la existencia o inexistencia de omisiones de información en las declaraciones;
- II. Verificar la consistencia y congruencia de la información declarada;
- III. Identificar la normalidad o anormalidad del comportamiento patrimonial declarado;
- IV. Contrastar la información declarada con la obtenida;
- V. Esclarecer la información vaga o imprecisa declarada;
- VI. Establecer la existencia o inexistencia de anomalías en lo declarado; y
- VII. Determinar la veracidad de lo declarado.

Artículo 35. Del análisis minucioso y exhaustivo a la información obtenida, se identificará y clasificará, tanto de la persona sujeta a verificación como de su pareja y/o dependientes económicos; por lo menos lo siguiente:

- I. El total de ingresos percibidos, de cualquier tipo, debidamente integrados por conceptos, es decir, por sueldos y salarios, y los otros ingresos obtenidos en el periodo sujeto a revisión;
- II. El total de las inversiones, cuentas bancarias u otro tipo de valores, declaradas;
- III. Los bienes inmuebles registrados a su nombre, en las instituciones registrales de la propiedad, y su valor registrado;
- IV. Los vehículos declarados, que se encuentren registrados a su nombre y, en su caso, su valor registrado;
- V. Las sociedades mercantiles, sociedades civiles y asociaciones civiles, en las que sean accionistas, socios, asociados, administradores o tenga poder de mando en ellas, de conformidad con los datos que obren en las instituciones registrales de comercio, y el valor registrado de su participación; y
- VI. El total de ingresos declarados e impuestos pagados en sus declaraciones anuales de impuesto, presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria, en su caso.

Artículo 36. El análisis de la información deberá sustentarse documentalmente, mediante cédulas o papeles de trabajo que integren y/o muestren la evolución de la información de cada uno de los apartados que componen los formatos de las distintas declaraciones, de situación patrimonial y de intereses, que haya presentado la persona declarante, la cual deberá contrastarse con la declarada en ejercicios anteriores y la obtenida durante la verificación, a efecto de poder corroborar lo informado por la persona declarante, su pareja y/o dependientes económicos.

Sin perjuicio de incorporar en el análisis otros rubros y datos mínimos, el expediente deberá contener por lo menos los siguientes:

- I. **Ingresos:** obtenidos con motivo de su gestión como persona servidora pública, así como por otros conceptos, de acuerdo con la clasificación que se incluye en los formatos, etc.
- II. **Bienes inmuebles:** características generales, ubicación, superficie de terreno, construcción, forma de adquisición, enajenación, monto de la operación, saldo del adeudo, transmisor, etc.

- III. **Vehículos:** marca, tipo, modelo, forma de adquisición o enajenación, importe de la operación, etc.
- IV. **Bienes muebles:** tipo de bien, forma de compra, transmisor, importe de la operación, etc.
- V. **Inversiones,** cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos, instituciones financieras contratadas, número de cuenta o contrato, saldos, etc.
- VI. **Adeudos/pasivos:** adeudos y pasivos a su cargo, institución a quien se adeuda, fecha del adeudo, importe, etc.
- VII. **Préstamos o comodatos por terceros:** características generales del vehículo o bien inmueble, monto si se trata de dinero, etc.
- VIII. **Información de la declaración de intereses:** participación en empresas o fideicomisos, existencia de apoyos o beneficios públicos y/o privados, etc.

Artículo 37. Del análisis de las variaciones que presenta el patrimonio en un periodo de tiempo, se determinará respecto a la persona declarante, su pareja y dependientes económicos directos, cuando menos lo siguiente:

- I. Si existen o no, omisiones de información en las declaraciones;
- II. Si los ingresos reportados en las declaraciones, coinciden o no, o son razonablemente congruentes con los determinados como resultado del análisis efectuado;
- III. Si existe o no, congruencia entre los ingresos declarados y los egresos determinados por el análisis efectuado;
- IV. Si la información fiscal reportada corresponde o no, a los ingresos manifestados;
- V. Si obtuvo o no, los recursos necesarios para la adquisición de bienes inmuebles, muebles y vehículos; y
- VI. Si declaró o no, intereses relacionados con participación en empresas y personas, que impliquen la eventual actualización de un conflicto de interés.

Capítulo VI. De la emisión del Dictamen Preliminar de Resultados y Observaciones y su solventación.

Artículo 38. Una vez concluida la etapa de análisis de la información, la Contraloría General deberá emitir y notificar un Dictamen Preliminar de Resultados y Observaciones, en el que señale las principales inferencias, con carácter previo, según los supuestos establecidos en el artículo inmediato anterior, así como las observaciones y las aclaraciones requeridas, que se deban formular a las personas sujetas a verificación.

En caso de que exista un incremento inexplicable, injustificable o desproporcionado, en el patrimonio de la persona, se solicitará la aclaración del origen de dicho enriquecimiento.

Si no hubiere observaciones ni aclaraciones por solventar, en el Dictamen Preliminar se hará constar dicha circunstancia.

Artículo 39. La persona sujeta al proceso de verificación, revisión y seguimiento a la evolución patrimonial, contará con diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se haga de su conocimiento el Dictamen Preliminar, para aclarar y/o solventar las observaciones correspondientes, debiendo adjuntar evidencias documentales que lo acrediten.

A solicitud de la persona declarante, dicho plazo podrá ser ampliado, por única ocasión, por la persona titular de la Contraloría General, hasta por cinco días hábiles adicionales; circunstancia que deberá constar en el expediente.

Artículo 40. La persona titular de la Contraloría General podrá ampliar el periodo de ejecución, cuando deba obtenerse mayor información, analizarse con mayor detenimiento, o llevarse a cabo otras diligencias.

Artículo 41. En caso de que con la información proporcionada, la persona titular de la Contraloría General que estime que no quedaron aclaradas las inconsistencias detectadas, podrá solicitar información, de manera enunciativa, mas no limitativa, a fin de esclarecer las circunstancias; a las siguientes instituciones:

- I. Registro Público de la Propiedad;
- II. Registro Público de Comercio;
- III. Registro Civil;
- IV. Registro Vehicular;
- V. Instituciones de seguridad social;
- VI. Servicio de Administración Tributaria;
- VII. Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
- VIII. Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y
- IX. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Capítulo VII. De la emisión del Informe del Proceso de Verificación, Revisión y Seguimiento a la Evolución del Patrimonio.

Artículo 42. El IPVRSEP será emitido por la persona titular de la Contraloría General, después del vencimiento del plazo otorgado a las personas sujetas a revisión, para solventar las observaciones, emitir aclaraciones y/o presentar pruebas.

El IPVRSEP deberá considerar y pronunciarse sobre si se solventaron o no, las observaciones formuladas.

Artículo 43. El IPVRSEP deberá contener, por lo menos, los siguientes apartados:

- I. Número de expediente;
- II. Periodo de revisión;
- III. Fundamento normativo;
- IV. Objetivo;
- V. Alcance;
- VI. Limitaciones; y
- VII. Subexpedientes:
 - a. Referencia a la orden de verificación, revisión y seguimiento a la evolución patrimonial;
 - b. Datos de identificación de la persona declarante: nombre, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyente (RFC), cargo, área de adscripción, fecha de ingreso al Tribunal y estrato de selección;
 - c. Relación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses;
 - d. Solicitudes de información, a las autoridades de los entes públicos, con respuesta de éstos, en su caso;

- e. Análisis de la información;
- f. Dictamen Preliminar de Resultados y Observaciones;
- g. Requerimientos a la persona declarante;
- h. Solventación de observaciones y aclaraciones;
- i. Conclusiones; y
- j. Anexos, en su caso.

Artículo 44. En el apartado de conclusiones del IPVRSEP, se determinará con precisión:

- I. La existencia o no, de congruencia, omisión o falsedad, en su caso, en la evolución patrimonial de la persona sujeta a verificación, revisión y seguimiento, de su pareja o sus dependientes económicos directos, respecto de los ingresos y bienes reportados y los resultados del análisis efectuado.
- II. La existencia o no, de un probable incremento injustificado, inexplicable o desproporcionado en el patrimonio de la persona sujeta a verificación, su pareja o sus dependientes económicos directos.
- III. Presentación oportuna de las Declaraciones.
- IV. La actualización de un posible conflicto de interés.

Artículo 45. Cuando en el IPVRSEP se determine que no existen anomalías en la evolución del patrimonio de la persona sujeta a verificación, revisión y seguimiento, la Contraloría General expedirá la certificación correspondiente.

Artículo 46. Las personas sujetas a la verificación, revisión y seguimiento a las que se les haya expedido la certificación de inexistencia de anomalías, quedarán exentas del proceso de selección aleatoria, el año siguiente al que se llevó a cabo dicho procedimiento, y del cual, deriva la certificación aludida; situación que se dará a conocer en el acto de selección aleatoria.

La certificación se extenderá conforme a la información con la que se cuenta, atendiendo a la presunción de inocencia, buena fe y con una vigencia al día de su expedición.

La emisión de la citada certificación no impide que la Autoridad Investigadora, si así lo considera pertinente, pueda efectuar, posteriores verificaciones a la información del mismo declarante, sobre cualquier periodo declarado.

Artículo 47. Cuando en el IPVRSEP se determine que existen anomalías en la evolución patrimonial de la persona sujeta a verificación, por haber omitido información, declarado falsamente al presentar sus declaraciones patrimoniales y de intereses, o por existir un incremento inexplicable, injustificado o desproporcionado en su patrimonio; deberá ser remitido, inmediatamente, el expediente correspondiente a la Autoridad Investigadora de la Contraloría General, para que, en el ámbito de su competencia, inicie la investigación.

Artículos Transitorios.

Primero. El presente Acuerdo será publicado en la Gaceta del Gobierno, y sus disposiciones entrarán en vigor, a partir del día siguiente de su publicación.

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- (RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GEO EDIFICACIONES S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 713/2021, promovido por MERCEDES HINOJOSA DE JESÚS, demanda en la vía Ordinaria Civil a GEO EDIFICACIONES S.A. DE C.V. las siguientes PRESTACIONES: a) La declaración judicial de propietaria por usucapión a favor de MERCEDES HINOJOSA DE JESÚS y en consecuencia la adjudicación legal del bien inmueble ubicado en LOTE 28, MANZANA 6, CASA 442, VILLAS DEL CAMPO II, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52220. Basando tales pretensiones en los siguientes HECHOS: 1. En fecha trece de mayo de dos mil once celebre un contrato de compra venta con GEO EDIFICACIONES S.A. DE C.V. por conducto de sus apoderados legales los C.C. Jorge Garduño Cárdenas y José Macedonio Fernández Hernández respecto de un inmueble ubicado en LOTE 28, MANZANA 6, CASA 442, VILLAS DEL CAMPO II, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52220. 2. Se estableció que el precio por la compra del inmueble sería por la cantidad de \$916,346.00 (NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), mediante depósito a la cuenta bancaria número 012180004437083229 de la Institución Financiera BBVA BANCOMER S.A. mismos que fueron pagados por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). 3. Desde el trece de mayo de dos mil once, la de la voz, tiene la posesión del inmueble ubicado en LOTE 28, MANZANA 6, CASA 442, VILLAS DEL CAMPO II, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52220, en calidad de propietaria, desde fecha veinte de junio de dos mil once, la suscrita habita el inmueble en compañía de mi esposo de nombre CARLOS LÓPEZ URIBE. 4. El inmueble que pretendo usucapir cuenta con una superficie de 157.04 M2 (ciento cincuenta y siete METROS CUADRADOS), con las siguientes colindancias: Al norte 18.50 metros con lote 29. Al sur 18.56 metros con lote 27. Al este en longitud curva de 6.89 metros y en 1.63 metros con lote No. 18. Al oeste en 3.37 metros y en longitud de curva de 5.09 con vía pública Bosque de Jacarandas. 5. La causa generadora por la cual tengo la posesión de dicho inmueble en calidad de propietaria deriva de la celebración del contrato de compra venta de fecha trece de mayo de dos mil once, entre el demandado GEO EDIFICACIONES S.A. DE C.V. por conducto de sus apoderados legales los C.C. Jorge Garduño Cárdenas y José Macedonio Fernández Hernández y LA SUSCRITA. La suscrita reside en el domicilio desde veinte de junio de dos mil once de manera ininterrumpida, en calidad de propietaria, de buena fe, pacífica y de manera pública y manifiesto bajo protesta de decir verdad que no existe ningún otro título legal a favor de algún tercero con igual o mejor derecho que afecte la prescripción que por esta vía y forma promuevo. 6. Se considera que es poseedor de una cosa el que ejerce sobre ella un poder de hecho. 7. Quedará acreditada la causa generadora de la posesión a mi favor y del cumplimiento de los requisitos legales para prescribir a través del testimonio que se sirvan rendir las C.C. WENDY EVELIN CALDERÓN RICALDE Y KRYSNHA JOCELINE GARCÍA ESPINOZA a quienes consta que la ocurrente tiene la posesión con las condiciones que la Ley establece para prescribir. 8. Hasta la fecha la de la voz continúa en posesión de dicha vivienda, habitándola de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria. 9. Me he ostentado como propietario del inmueble en cuestión toda vez que realice los pagos correspondientes a los servicios con los que cuenta y realizado diversas de mejoras en el bien inmueble de acuerdo a las necesidades de habitación que requiere la misma. 10. Además se me debe considerar poseedora de buena fe, toda vez que tengo la posesión del inmueble derivado del contrato de compra venta celebrado. 11. Por tales hechos y en virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover juicio de prescripción a fin de que, previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad por usucapir dicho inmueble.

Se ordena emplazar a juicio a GEO EDIFICACIONES S.A. DE C.V. por medio de edictos que tengan una relación sucinta de la demanda, el presente edicto, deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; previniéndole que señale domicilio para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales con el apercibimiento que de no hacerlo, se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Debiéndose fijar por conducto del notificador en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los (5) cinco días de agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1011.- 24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL ZORRILLA ARREDONDO Y HUGO AVEDAÑO VALENZUELA promueve por su propio derecho, en el expediente 1320/2021 relativo a la Vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), a ADELA DENISIA CUAQUENTZI SU SUCESION Y FABIOLA CUAQUENTZI PINEDA reclamando las siguientes PRESTACIONES: A) La prescripción adquisitiva o usucapión que ha operado en favor del promovente respecto de la fracción de terreno ubicado en calle Constitucionalistas número 17, lote 7, colonia 5 de Febrero, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el número de folio real electrónico 00321413 a favor de Adela Denisia Cuaquentzi. B) La cancelación parcial de la inscripción que se

encuentra a favor de Adela Denisia Cuaquentzi bajo la partida número 844 a 846, volumen 226, libro primero, sección primera con folio real 000321413, inscrito con fecha 15 de enero de 1974, respecto de la fracción de terreno identificada como predio con casa, Municipio de Villa Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepanla, actualmente como fue señalado en la prestación marcada con la letra "A)". C) De los codemandados el pago de gastos y costas que genere el presente juicio. HECHOS: 1.- El 17 de febrero del 2015 el promovente formalizo contrato de compraventa con Fabiola Cuaquentzi Pineda en su carácter de albacea designada en el juicio sucesorio Intestamentaria a bienes de José David Tomas Cuaquentzi Denicia. El bien inmueble motivo de este juicio tiene las siguientes medidas y colindancias al norte en 40.00 mts y colinda con Gumeriendo de Jesús, al sur en 40.00 mts y colinda con David Cuaquentzi Denicia, AL ORIENTE en 8.50 MTS y colinda con María Martínez, AL PONIENTE en 8.50 MTS y colinda con Calle Constitucionalistas con una superficie total de 447.07 MTS2. 2.- El inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A, lo han poseído los promoventes desde la fecha que lo adquirieron, haciendo un total de seis años de ejercer posesión en carácter de propietarios, de forma pacífica, ininterrumpidamente, pública y de buena fé. Dado que no fue posible emplazar a los demandados en los domicilios conocidos, se emplaza por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se expide el presente edicto el día doce de agosto del dos mil veintidós, en cumplimiento al auto de fecha uno (01) de agosto del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

367-A1.- 24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JAIME MARTÍN MEDINA MATA, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 121/2021, DEMANDANDO EN LA VIA ESPECIAL SUMARIA DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE VICTOR BENITES CUEVAS, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: La declaración judicial de que me he convertido en propietario por la vía sumaria de USUCAPIÓN del inmueble ubicado en la MANZANA 5, LOTE 33, COLONIA EVOLUCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO hoy en día se le conoce como AVENIDA LAGO XOCHIMILCO, MANZANA 5-B, LOTE 33, NÚMERO EXTERIOR 274, COLONIA EVOLUCIÓN, CODIGO POSTAL 57700, EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. a) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece nuestra legislación civil vigente en la Entidad que se ha convertido en propietario por la vía sumaria de Usucapión respecto del inmueble antes referido y que ha sido descrito en líneas que anteceden. b) Se ordene la cancelación de la inscripción existente a favor de VICTOR BENITES CUEVAS predio que en su totalidad actualmente se encuentra inscrito a favor del demandado con folio real electrónico 00066177. c) Por consiguiente ordene su señoría al momento de dictar la sentencia en el presente asunto inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), la sentencia que me declare propietario del inmueble antes descrito. Fundando lo anterior con los siguientes hechos: I.- En fecha 22 de diciembre de 1989 las partes del presente asunto celebramos un contrato privado de compraventa en calidad de comprador y vendedor respecto del bien raíz, pactando como precio de la compraventa cantidad de (\$820,000.00 M.N. 00/100 OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL). II.- Mas de treinta años he estado poseyendo el bien materia de la litis. La posesión ha sido en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietario. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) en favor de VICTOR BENITES CUEVAS. La causa generadora, lo adquirí en virtud de que el demandado me vendió dicho inmueble. En atención a que he estado he estado poseyendo el inmueble durante más de treinta años en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, que son los requisitos que la ley exige para ello, considero procedente que ha operado en mi favor la prescripción positiva, razón por la cual promovemos el presente juicio para que mediante sentencia ejecutoriada se declare lo anterior con todas sus consecuencias. Como se ignora su domicilio se emplaza a VICTOR BENITES CUEVAS, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Apercibiendo al enjuiciado en comentario, que si pasado el termino antes señalado, no comparece por sí o a través de su apoderado legal o persona que legalmente lo represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2022.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 05 DE JULIO DE 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

368-A1.- 24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "B".

EXP. No. 170/2014.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, HOY NELLY VANESSA DURAN CARRETERO, en contra de JUAN ANTONIO MANDUJANO URIBE Y MARÍA DE LA PAZ ARRIETA PINEDA DE MANDUJANO bajo el número de expediente 170/2014, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, por auto de fecha veinticuatro de febrero y once de julio, ambos de dos mil veintidós, se ordenó sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en Calle Fuentes de Neptuno, Departamento en Condominio Cuádruplex Número 108-B, Colonia Fuentes del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Registralmente conocido como Departamento "B", Del Condominio Cuádruplex, constituido sobre el Predio Resultante de la Fusión Que se identifica como Lote 3-4, de la Manzana 20 del Fraccionamiento "Fuentes del Valle", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Distrito Cuautitlán, Estado de México, y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, se señaló NUEVE TREINTAS HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS debiéndose convocar postores, mediante la publicación de edictos por Dos veces, debiendo mediar entre una publicación y la otra SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL AL TERMINO publicaciones que deberán realizarse en los tableros de avisos de este juzgado, en el Periódico "LA RAZÓN" y en los tableros de avisos de la secretaría de finanzas de la Ciudad de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad \$405,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) menos el 20% de la tasación y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México. Para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva convocar postores mediante la publicación de edictos, en los términos antes señalados y en los sitios públicos de costumbre. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil. DOY FE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

Ciudad de México, a 11 DE AGOSTO del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1250.- 1 y 13 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CONTRERAS MARMOLEJO ENRIQUE Y ALEJANDRA CERVANTES PEREA DE CONTRERAS. Bajo el Número de Expediente: 378/2013.- El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dictó autos de fecha tres de agosto y doce de julio ambos del dos mil veintidós, que en su parte conducente dicen: "...con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, y tomándose en consideración lo peticionado por el promovente en este sentido, se fijan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo a Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado señalado en sentencia definitiva de fecha cinco de enero del dos mil quince, identificado como: DEPARTAMENTO 302, DEL EDIFICIO "D", UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DOCE DE LA MANZANA 13 ROMANO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOMAS DE COACALCO, EL BOSQUE", EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; por lo cual convóquense postores, por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por dos veces, debiéndose mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, los cuales deberán publicarse en los Tableros de avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO"; precisándose que el bien inmueble en la actualidad tiene un precio de \$486,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que se obtiene del avalúo presentado por la parte actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; igualmente para poder participar en la almoneda, los postores deben consignar ante este juzgado mediante la exhibición de billete de depósito correspondiente, el diez por ciento de la cantidad antes señalada, quedando a cargo del accionante la correspondiente actualización del avalúo y del certificado de libertad de gravamen, para la fecha de celebración del remate antes aludido. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre como lo pueden ser, la Receptoría de Rentas del lugar u Oficina de Hacienda Municipal, los Estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar. Todo lo anterior tiene su base en los artículos 570, 571, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, facultando al C. Juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del mismo, requiriéndose al Juez exhortante que la devolución del exhorto antes referido, deberá efectuarla directamente a Oficialía de Partes de este Juzgado..."-----

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE AGOSTO DEL 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. BETINA PÉREZ SALDAÑA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO "DIARIO DE MÉXICO" Y EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO LOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PÚBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

1253.- 1 y 13 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE "FIDUCIARIO" EN EL FIDEICOMISO No. F/234036 contra de RICARDO DANIEL LÓPEZ RUIZ Y ERIKA ELIZABETH MILLA VALENCIA con número de expediente 1453/2010, SECRETARIA "A", La C. Juez dicto un auto que a la letra dice:

(...) Ciudad de México a dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien hipotecado CONSISTENTE EN LA VIVIENDA DE TIPO POPULAR, CASA "B", DE LA CALLE VALLE DE LERMA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO DIECISÉIS DE LA MANZANA CUARENTA Y CINCO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIÓN, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMÁN, ESTADO DE MÉXICO. Debiendo de anunciarse el mismo por medio de EDICTOS que se publicarán DOS VECES en los Tableros del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y ENTRE LA ÚLTIMA y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$323,000.00 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPÓSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos (...) Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veintidós, se señalan LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar la misma en los términos ordenados por proveídos de fecha dieciséis y veintiuno de octubre de dos mil diecinueve. Se previene a la parte actora para que vigile que tanto el avalúo como el certificado de gravámenes se encuentren vigentes al momento de la celebración de la audiencia, en la inteligencia que de no hacerlo así, no se llevará a cabo la misma. (...) Ciudad de México, a diecisiete de marzo de dos mil veintidós. (...) líbrese atento exhorto dirigido al C. JUEZ COMPETENTE EN ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, facultando al Juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios, imponga medida de apremios y realice todo los actos tendientes para la práctica de la diligencia. (...)

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- LA C. JUEZ TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. PEDRO CARLOS NUÑEZ ORTEGA.-RÚBRICA.

1254.- 1 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de IGNACIO JUÁREZ ELIZALDE Y MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ MALDONADO expediente número 966/2011, la C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló: las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en: CASA "UNO" TIPO DEL MODULO UNO, UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL NUEVE GUION D DE LA CALLE SEVERIANO REYES, Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA, LA FRACCION CUATRO (ROMANO) "D" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DE CALIDAD TEPETATOSO ERIAZO, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "EL TERREMOTE" EN LA COLONIA CABECERA MUNICIPAL, EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, PERTENECIENTE AL DESARROLLO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "BONITO LA LOMA" sirviendo de base para el remate la cantidad de \$904,000.00 (NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomó como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III, del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio fijado antes mencionado, en términos del artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, quienes para comparecer deberán exhibir billete de depósito del diez por ciento del valor fijado al inmueble sin cuyo requisito no se les permitirá comparecer; edictos que deberán ser publicados por DOS VECES, en los tableros de avisos de este juzgado, así como en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO; quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para efectos de su consulta. -----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.-RÚBRICA.

1255.- 1 y 13 septiembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por CI BANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/00102 en contra de FLOR MARÍA MEJÍA RIOS, expediente

número 94/2014, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, en provistos de veintitrés de abril de dos mil veintiuno, ocho de marzo y veintitrés de junio del año en curso, señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA LUNES VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO CASA IDENTIFICADA CON LA LETRA B Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 126 DE LA MANZANA 3, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS CANTAROS II" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA NICOLÁS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, sirve de base para el remate la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo de dicho inmueble y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad en el entendido de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores deberán exhibir previamente el diez por ciento de los bienes sujetos a remate mediante billete de depósito, convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY", debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, y toda vez que el referido inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirvan publicar los edictos convocando postores en los sitios de costumbre y en las puertas de los juzgados respectivos, facultándose al C. JUEZ EXHORTADO para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto; se tienen por autorizadas a las personas que se mencionan para los fines que se precisan para los efectos legales a que haya lugar.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 30 de junio de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.-
RÚBRICA.

Para su publicación en

Debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

1256.- 1 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: A GUADALUPE DE LOS ANGELES LOPEZ HERNANDEZ:

LUISA RODRÍGUEZ AVILÉS, por su propio derecho, demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN en contra de GUADALUPE DE LOS ÁNGELES LÓPEZ HERNÁNDEZ dentro del expediente 293/2020 de las cuales se reclaman las siguientes prestaciones: A) Se declare mediante Sentencia definitiva que he adquirido la calidad de propietaria respecto de la fracción de terreno denominado: LOTE 22 INMERSO EN EL PREDIO DENOMINADO "MILTENCO O MEMBRILLO Y CASA BLANCA CON CASA HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA", UBICADO EN AVENIDA HIDALGO S/N CON ESQUINA CERRADA HIDALGO, CABECERA MUNICIPAL DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO y B) Ordenar mediante Sentencia definitiva se realice la anotación respectiva de la actual propietaria respecto de la fracción de terreno materia de la Litis ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, fundando lo anterior en los siguientes hechos: 1) Bajo protesta de decir verdad el 14 de febrero de 1999 celebré y firme contrato de COMPRAVENTA con la Señora GUADALUPE DE LOS ÁNGELES LÓPEZ HERNÁNDEZ respecto de una fracción de terreno conocido como LOTE 22 INMERSO EN EL PREDIO DENOMINADO "MILTENCO O MEMBRILLO Y CASA BLANCA CON CASA HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA", UBICADO EN AVENIDA HIDALGO S/N CON ESQUINA CERRADA HIDALGO, CABECERA MUNICIPAL DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, a partir de la fecha señalada la demandada le otorgó y cedió la posesión física y material sobre la fracción del inmueble, así como haberle transmitido los derechos de propiedad y dominio. 2) Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que el bien inmueble materia de la Litis se encuentra enclavado dentro de uno de mayor porción. 3) El bien inmueble de mayor porción donde se encuentra enclavado la fracción de terreno a usucapir era conocido como: "MILTENCO O MEMBRILLO Y CASA BLANCA CON CASA HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, predio de mayor porción que contaba con una superficie total de 5.972.0 m2. 4) Bajo protesta de decir verdad que la fracción del inmueble materia de la Litis es identificado como LOTE 22 INVERSO EN EL PREDIO DENOMINADO "MILTENCO O MEMBRILLO Y CASA BLANCA CON CASA HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA", UBICADO EN AVENIDA HIDALGO S/N CON ESQUINA CERRADA HIDALGO, CABECERA MUNICIPAL DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO que cuenta con una superficie de 200.25 m2 con medidas y colindancias: Al NORTE: 15.00 metros linda con lote 23; Al SUR: 15.00 metros linda con Avenida Hidalgo; Al ORIENTE: 13.35 metros linda con Cerrada Hidalgo; Al PONIENTE: 13.35 metros linda con Dolores Membrillo. Aclaro que el predio principal y de mayor porción o también denominado matriz originalmente y por su principio no contaba con la cerrada de Hidalgo, pero que por cuestiones de necesidad de paso de servidumbre se decidió crear adentro de dicho predio la Calle actualmente denominada: CERRADA DE HIDALGO, ello a razón de tener un paso de acceso y salida a los lotes que se encuentran enclavados en el predio principal o matriz incluyendo el bien inmueble materia de la Litis.

Haciéndoseles saber a los demandados que deberán comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiendo a los demandados, que si pasado el termino no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A DOCE 12 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO 08 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

1277.- 2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 28416/2022.

EMPLAZAMIENTO MARCO ANTONIO MENDOZA RODRÍGUEZ.

Del expediente 28416/2022, relativo a la JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR MARCO ANTONIO MENDOZA CORTES en contra de MARCO ANTONIO MENDOZA RODRÍGUEZ y SILVIA CORTES RAMÍREZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. **Relación sucinta de las prestaciones;** a).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva de que ha operado en mi favor la figura jurídica de usucapión y que por tal motivo he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en AVENIDA EUROPA NÚMERO TRESCIENTOS DOS (302), LOTE NUEVE (09), MANZANA CUARENTA Y NUEVE (49), COLONIA INDUSTRIAS TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de poseerlo en los términos y condiciones de la ley exigidos, tal y como lo acredite en su momento procesal oportuno. b). La declaración judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada que de poseedor me he convertido en PROPIETARIO del inmueble citado en la prestación próxima pasada, con la superficie medidas y colindancias que se describirán más adelante. c). La cancelación de la inscripción a favor de la parte demandada del inmueble objeto de esta demanda cuyos antecedentes registrales son partida 341, volumen 1036, libro primero, sección primera, de fecha trece de marzo de mil novecientos noventa y uno. d). La inscripción a favor del suscrito respecto del inmueble objeto de la presente, ante el Instituto de la Función Registral, de Ecatepec de Morelos Estado de México. e). El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio. Basándome para para ello en las siguientes consideraciones de hecho y derecho: SE FUNDA LA PRESENTE DEMANDA SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES HECHOS: **HECHOS.** 1.- Que desde fecha TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, el ocurso MARCO ANTONIO MENDOZA CORTES tengo en posesión material como propietario del inmueble ubicado en AVENIDA EUROPA NÚMERO TRESCIENTOS DOS (302), LOTE NUEVE (09), MANZANA CUARENTA Y NUEVE (49), COLONIA INDUSTRIAS TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 156.96 metros cuadrados, (ciento cincuenta y seis punto noventa y seis metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE OCHO (8) METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR NUEVE (9) METROS Y COLINDA CON CALLE, AL ORIENTE DIECINUEVE PUNTO SESENTA Y TRES METROS (19.63) Y COLINDA CON LOTE 10, AL PONIENTE DIECINUEVE PUNTO SESENTA Y UNO METROS (19.61) Y COLINDA CON LOTE OCHO, tal y como se acredita con el contrato privado que anexo a la presente para todos los efectos legales a que haya lugar. 2.- La posesión física que detento respecto del bien inmueble materia del presente asunto el cual he venido disfrutando en concepto de propietario, pública, continua, pacíficamente se debe a la transmisión de dominio amparada desde la celebración del contrato que realizaron a mi favor los C.C. MARCO ANTONIO MENDOZA RODRIGUEZ Y SILVIA CORTES RAMÍREZ, lo cual acredito en base del CONTRATO PRIVADO de fecha SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, que se anexa a la presente en original y que solicito sea resguardado en el seguro del Juzgado, hago mención a su Señoría que el C. MARCO ANTONIO MENDOZA RODRIGUEZ adquirió el inmueble ubicado en AVENIDA EUROPA NÚMERO TRESCIENTOS DOS (302), LOTE NUEVE (09), MANZANA CUARENTA Y NUEVE (49), COLONIA INDUSTRIAS TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, motivo de la presente acción del INFONAVIT cuyos antecedentes registrales son partida 341, volumen 1036, libro primero, sección primera, de fecha trece de Marzo de mil novecientos noventa y uno, tal y como se acredita con el instrumento que en original se anexa a la presente y que fuera entregada por los hoy demandados a la firma del contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar y que así mismo solicito se resguarde en el seguro del Juzgado. 3. He realizado actos de dominio y conservación como son el pago de predio, agua, luz, del inmueble adquirido, así mismo he realizado mejoras y construcción en el inmueble citado contratando servicios de telefonía, televisión, e internet. Agregando a la presente documentos públicos y privados que se acompañan a la a la presente documentos públicos y privados que se acompañan a la presente para acreditar mi dicho y surtan los efectos legales a que haya lugar. 4.- Tal y como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Auxiliar de la Propiedad y del Comercio adscrito al Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, el inmueble objeto de la presente acción se encuentra inscrito a favor del hoy demandado MARCO ANTONIO MENDOZA RODRÍGUEZ, mismo que se encuentra inscrito bajo los siguientes datos antecedentes registrales son partida 341, volumen 1036, libro primero, sección primera, de fecha trece de Marzo de mil novecientos noventa y uno, documento que se anexa para los efectos legales a que haya lugar. 5.- Hechos que les constan a vecinos y familiares, entre los que se encuentran JULIO CESAR CRUZ LÓPEZ Y CYNTHIA ELIZABETH MENDOZA CORTES, a quienes presentare en su momento procesal oportuno a efecto de que declaren lo que saben y les consta el día y hora propuesta. Por conducto de la secretaria procédase a fijar en la puerta de esta Juzgado, la íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de dure el emplazamiento por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de edición y circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio. Haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a los diecisiete días de agosto dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: trece de julio del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

1278.- 2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: UNIÓN DE COMERCIANTES INTRODUCTORES DE ABASTO, FRUTAS Y LEGUMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C. por conducto de quien legalmente le represente.

Se le hace saber que en el expediente 388/2022, radicado en este Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por PABLO IVAN SANTANA COLIN por su propio derecho en contra de UNION DE COMERCIANTES INTRODUCTORES DE ABASTOS, FRUTAS Y LEGUMBRES DEL ESTADO DE MEXICO, A.C. demandando las siguientes prestaciones: I.- La declaración judicial de que se ha consolidado la figura jurídica de la USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA A MI FAVOR POR BUENA FE, y que como consecuencia de ello, el suscrito he adquirido por este medio legítimo e idóneo la propiedad de una fracción del terreno del inmueble ubicado en Paseo Totoltepec, Sin número, casi esquina con paseo Tollocan, ex hacienda del Carmen, Municipio de Toluca, México; cuyas medidas y colindancias, se detallaran al momento de exponer los hechos. En virtud de que ha operado en mi favor la prescripción positiva de buena fe en términos de los artículos 5.127, 5.128, 5.130 fracción I, 5.136 y 5.140 de Código Civil en el Estado de México. II.- Se declare en sentencia definitiva que, por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en mi favor, respecto del inmueble ubicado en Paseo Totoltepec, Sin número, casi esquina con paseo Tollocan, ex hacienda del Carmen, Municipio de Toluca, México, cuyas medidas y colindancias más adelante se indicaran, y que por dicho motivo soy el legítimo propietario de una fracción de terreno del citado inmueble. III.- Como consecuencia de las anteriores prestaciones, que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad, ordenando su inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Toluca, remitiéndose copia certificada de la sentencia al Director de dicho instituto, para que proceda a su inscripción correspondiente a favor del suscrito actor PABLO IVAN SANTANA COLIN. IV.- El pago de Gastos y Costas que se originen con tramitación del presente juicio. Fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hechos y derecho. HECHOS: 1.- En fecha 20 de mayo del año 2014, celebré contrato de compraventa con la C. FABIOLA MARCELO VILLASANA, respecto de un terreno con una superficie aproximada de 4,442.39 (cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos punto treinta y nueve metros cuadrados), ubicado en Avenida Paseo Totoltepec sin número, casi esquina con paseo Tollocan, inmueble que fuera o formará parte de un inmueble de mayores dimensiones y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 103.00 METROS CON ÁNGEL HINOJOSA MARTINEZ, AL SUR: 103.00 METROS CON EVA LILIA CAMPA ORTEGA, AL ORIENTE: 43.13 METROS CON FABIOLA MARCELO VILLASANA, AL PONIENTE: 43.13 METROS CON LOTE 2 DE LA SUBDIVISIÓN. Tal y como lo acredito con el contrato de compraventa que en copia certificada adjunto a la presente demanda. Documento con el cual acredito el acto generador de la posesión, así como la procedencia de mi acción y de las prestaciones reclamadas, pues de dicho contrato se desprende la calidad de propietario del inmueble que hoy pretendo usucapir. 2.- Como lo he mencionado en el hecho que antecede, desde el 20 de mayo del año 2014, es decir DESDE HACE MAS DE SIETE AÑOS, adquirí en propiedad la fracción de terreno señalada, y desde esa fecha el suscrito tengo la posesión del inmueble materia del referido contrato, y me hago cargo del uso, goce y disfrute de dicho inmueble, ello con todos los derechos de propietario que por dicha compraventa me corresponde, posesión que he venido teniendo de manera quieta, ininterrumpida, continua, pública y pacífica, y de buena fe, desde la fecha en que celebre el citado contrato de compraventa, sin que en ningún momento se me haya perturbado de la posesión detentada. Y por lo mismo es evidente que el suscrito he rebasado con excesos el término para poder usucapir, que establece los artículos 5.127, 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil vigente en el Estado de México. Aclarando que actualmente en dicho inmueble se encuentra un terreno conocido como "La Pulga", "La Hormiga" o "Plaza Oriente" siendo los días de miércoles, sábado y domingo, los días en que se realizan actividades comerciales en dicho predio, descansando el resto de los días de cada semana, dicho inmueble que poseo, y que es materia del contrato de compraventa que se acompaña a la presente como anexo, se encuentra dentro de otro terreno de superficie mayo, identificado como LOTE UNO, resultante de una subdivisión que se encuentra inscrito a nombre de la persona moral denominada "Unión de Comerciantes Introdutores de Abastos, Frutas y Legumbres del Estado de México, A.C." 3.- Según consta en el Acta 2500, volumen número 60, Folio número 054 al 058, relativo a la protocolización del oficio de autorización de subdivisión de predios número S-224021000/011/09 de fecha 23 de enero de 2009, y plano autorizado de subdivisión de predio a solicitud de la Sociedad denominada "Unión de Comerciantes Introdutores de Abastos Frutas y Legumbres del Estado de México A.C.", y constitución de Hipoteca a Favor del Gobierno del Estado de México y Honorable Ayuntamiento de Toluca; la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral, oficina Toluca, bajo la partida N° 438 al 441, del Volumen 577, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de septiembre de 2009, a favor de la persona moral denominada "Unión de Comerciantes Introdutores de Abastos Frutas y Legumbres del Estado de México A.C."; El Inmueble que hoy se pretende adquirir en propiedad por Usucapión, es parte de un terreno de mayores dimensiones, y se encuentra dentro del Lote Uno resultante de la citada subdivisión que se encuentra inscrito en favor de la "Unión de Comerciantes Introdutores de Abastos Frutas y Legumbres del Estado de México A.C."; lo cual se acredita, con la copia certificada de la citada Acta número 2500, misma que en este se adjunta a la presente como anexo. 4.- Nuestra legislación civil establece que para efectos de adquirir la propiedad por Usucapión, es requisito indispensable que en vía judicial se promueva en contra de quien aparezca como propietario de bienes inscritos en el Registro Público de la Propiedad, ahora Instituto de la Función Registral de la entidad; en cumplimiento a ello, el suscrito acompaña a la presente demanda como anexo, el certificado de inscripción, con número de trámite 691238, y con número de folio real 00096322, de donde se

desprende que la fracción del inmueble (LOTE UNO) a que me refiero en los hechos que anteceden, y que hoy pretendo usucapir, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral a nombre de la "Unión de Comerciantes Introdutores de Abastos Frutas y Legumbres del Estado de México A.C". 5.- Por todo lo manifestado, es mi intención tener certeza jurídica de la posesión que en carácter de propietario tengo sobre la fracción de terreno ya descrita en el cuerpo de éste libelo y en virtud de que el promovente cumplo con todos los requisitos que la ley establece para adquirir la propiedad por medio de la Institución Jurídica de la Usucapión; y toda vez que al haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover la presente demanda en la vía y forma propuestas, a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo, y que la misma me sirva como título de propiedad cierto y eficaz debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral de ésta entidad federativa.

Ordenándose por auto de fecha tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022), el emplazamiento a Unión de Comerciantes Introdutores de Abastos Frutas y Legumbres del Estado de México A.C. Por conducto de quien legalmente le represente mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada antes citado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efecto la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Así mismo, prevengasele a la demandada para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Quedan los autos a la vista de la secretario para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide para su publicación el veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TRES (03) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

TOLUCA, MÉXICO A 26 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS, LA M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO DE FECHA TRES (03) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SE ORDENO LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA MÉXICO, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

1290.- 2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

ADELAIDA VELASQUEZ SOLIS, en fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, promovió ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA), en contra de LUZ AURORA VELAZQUEZ GARCIA, BRISA MARTINEZ FELICIANO habiendo sido radicado bajo el número de expediente 479/2021, reclamando de las siguientes prestaciones: La inexistencia o en su caso la nulidad del contrato de compraventa de fecha día quince de enero del año dos mil dieciséis. En consecuencia, de la anterior la inexistencia o en su caso nulidad del contrato de compraventa de fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, celebrado entre las demandadas Luz Aurora Velázquez García y Brisa Martínez Feliciano. La reparación del daño y el pago de perjuicios que me ocasionara el actuar de las demandadas. El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. En fecha doce de enero de mil novecientos sesenta y cinco, la suscrita adquirí, mediante contrato privado de compraventa, un inmueble ubicado en domicilio bien conocido, Santa María Aranzazu, Villa Guerrero, Estado de México, mismo que se encuentra dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 136.00 metros con Rita Solís y Melesio Velásquez; Al sur: 136.00 metros con Bonifacio Mercado y Jovita González; Al oriente: 12.85 metros con vereda vecinal; y Al poniente: 15.15 metros con camino real. El cual cuenta con una superficie aproximada de 1,904.00 metros cuadrados. Posteriormente en fecha diecisiete de mayo mil novecientos ochenta y tres, la suscrita efectué una información testimonial posesoria, ante la autoridad administrativa municipal, respecto de un bien inmueble ubicado y bien conocido en Santa María Aranzazu, Villa Guerrero, Estado de México, mismo que se encuentra dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 138.16 metros con Melesio Velásquez; Al sur: 134.17 metros con sucesión de la señora María Solís; Al oriente: 17.13 metros con vereda vecinal; y Al poniente: 15.20 metros con Melesio Velásquez. Bien que cuenta con una superficie aproximada de 2,205.00 metros cuadrados. Siendo necesario precisar que, dado que actualmente soy una persona que cuenta con una avanzada edad, ya noventa y dos años, que no cuento con esposo o hijos, solamente sobrinos, debido al deterioro natural de mi salud, por lo que hace dos años decidí trasladar el dominio de mis bienes, mediante contrato de compraventa, a mi sobrina Yesenia Mireya Velásquez García, a fin de poder contar con recurso para mi manutención y evitar dejar problemas a mis familiares. Siendo así las cosas a finales del mes de noviembre del año dos mil veinte mi sobrina Yesenia Mireya Velásquez García me hizo saber que ya contaba con dinero para pagar el traslado de dominio de los señalados bienes a su favor y me refirió que se encargaría de hacer los trámites en la presidencia municipal, a lo que yo no tuve mayor inconveniente, puesto que los bienes ya eran de su propiedad y su esposo era quien hacía uso de los mismos. Pero para mi sorpresa mi sobrina Yesenia Mireya Velásquez García me manifestó que al tratar de realizar dichos tramites, en la oficina de catastro, le hicieron del conocimiento que el bien inmueble con clave catastral 0640500533000000, que corresponde al bien inmueble que en fecha doce de enero de mil novecientos sesenta y cinco adquirí mediante contrato de compraventa, ya no se encontraba dado de alta a mi nombre, que el mismo ya era propiedad de Brisa Martínez Feliciano, quien a su vez lo había adquirido de Aurora Velázquez García, siendo esta última también mi sobrina. Por ello es que me dirigí con mi sobrina Aurora Velázquez García, quien se encargaba de ayudarme con los trámites que me solicitaban para recibir apoyos del gobierno federal, a quien le entregue documentación importante mía; como actas de nacimiento y credencial de elector; de quien no recuerdo haber recibido oferta para la venta del terreno que era de mi propiedad o haberle firmado documento alguno para vendérselo o cederlo, preguntándole, en presencia de testigos, por qué razón Brisa Martínez Feliciano había dado de alta ese inmueble a su nombre, si

yo no se lo había vendido, sosteniendo que ella no sabía nada del asunto y que no sería capaz de hacer nada para perjudicarme e inclusive llego a pedirme prestado mi contrato de compraventa para según ella acudir a arreglar ese mal entendido. Pero contrario a lo referido por mi sobrina Aurora Velázquez García tengo conocimiento que la señora Brisa Martínez Feliciano busco a mi sobrina Yesenia Mireya Velásquez García y a su esposo para manifestarles que ella ya era la propietaria de inmueble. Es por ello que considere que mi sobrina Aurora Velázquez García favoreció a Brisa Martínez Feliciano para que ésta, de manera indebida, se hiciera propietaria del bien inmueble en comento, esto aprovechándose de mi escasa escolaridad, mi avanzada edad, mi deteriorado estado de salud o posiblemente del error en el que me encontraba. Y por ello procedí ante la Agencia del Ministerio Público de Villa Guerrero, México en contra de Luz Aurora Velázquez García y Brisa Martínez Feliciano, por los delitos de falsificación de documento, uso de documento falso y/o fraude, a lo que se dio inicio a una carpeta de investigación bajo el NIC: IXT/VLG/00/MP/395/00002/21/01. En razón de lo anterior una vez que tuve a la vista dicho expediente la suscrita pude percatarme de que efectivamente obraba un documento de relativo a la supuesta compraventa llevada a cabo el día quince de enero del año dos mil dieciséis, entre la demanda y la suscrita Luz Aurora Velázquez García respecto de un bien inmueble, así como un contrato de compraventa de fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, entre la ésta demandada y la demandada Brisa Martínez Feliciano, la primera en su carácter de vendedora y la segunda en su carácter de compradora. Además de que es necesario señalar que el bien inmueble objeto de la compraventa, en los contratos precisados en el hecho que antecede, tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 105.90 metros con propiedad de Crispiniano Velázquez García; Al sur: 117.45 metros con Adelaida Velázquez Solís; Al oriente: 16.00 metros con canal de agua; y Al poniente: 16.00 metros con calle. Y con una superficie aproximada de 1,408 metros cuadrados, Por lo que de ninguna manera guarda identidad con los bienes inmuebles descritos en los títulos de propiedad, del contrato de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis. Sino que además: en el contrato se redactan las cláusulas como si las partes fueran masculinos, siendo que se tratan de dos mujeres; en la parte final de la cláusula primera se establece que los colindantes descritos en el contrato son los que el bien inmueble tiene actualmente, pero mi sobrino Crispiniano Velázquez Solís en esa fecha no había adquirido ningún inmueble que colindara con la suscrita, como lo demostrare oportunamente; en la cláusula quinta señalan que se hizo entrega material y jurídica del bien, pero en la séptima se habla de una pena convencional para el caso de que no se entregue el bien o que no se pague, lo que resulta contradictorio; y en su cláusula octava las partes para el caso de las controversias judiciales convienen someterse a la competencia del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, cuando a este juzgado se le reconoció competencia para asuntos de Primera Instancia, por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil diecinueve. En cuanto al segundo de los mencionados contratos, el de fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, a consideración de la suscrita también presenta diversos vicios, los referidos contratos que se especifica que se hace la entrega material del bien inmueble descrito, pero en la realidad la posesión de los bienes inmuebles de mi propiedad la han venido detentando Yesenia Mireya Velásquez García y Juan Carlos Chávez Cerón. Pero ello de ninguna forma pudo ser cierto, pues la clave catastral indicada correspondía a un bien inmueble de mi propiedad, Resulta poco creíble para la suscrita que la demandada, H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, México, haya llevado a cabo el traslado de dominio relativo al inmueble de mi propiedad, con los documentos que he descrito, más aún cuando el contrato original que acredita la propiedad del bien se encuentra en poder y la demandada Luz Aurora Velázquez García no contaba con el documento para poder exhibirlo ante dicha autoridad, siendo ese uno de los requisitos indispensables para el efecto. Aunado a que la solicitud de trámite efectuada por la demanda Brisa Martínez Feliciano, ante la autoridad municipal, tiene fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, esto es, en la misma fecha en la que supuestamente se lo compro a Luz Aurora Velázquez García. Es por tales hechos que promuevo en la forma y términos del presente escrito solicitando la inexistencia o en su caso la nulidad del contrato de compraventa de fecha día quince de enero del año dos mil dieciséis, así como de todos y cada uno de los actos jurídicos que de dicho contrato se deriven. Siendo precisa al señalar que demando la inexistencia o en su caso nulidad de los referidos actos jurídicos en virtud de que como he manifestado la firma que aparece en el documento que tuve a la vista en la Agencia del Ministerio Público en el contrato de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis no fue puesta de puño y letra de la suscrita, pues no la reconozco como mía. Y las únicas firmas que estampe para mi sobrina fueron para los trámites relativos a los apoyos que el gobierno me otorga, derivado de mi edad, por lo que existe la posibilidad de que la demanda Luz Aurora Velázquez García, me haya arrancado alguna firma mediante el error que me encontraba creyendo que eran para mis apoyos. Finalmente quiero hacer hincapié en que la suscrita tuvo conocimiento de los referidos contratos fue en virtud de copias certificadas de las constancias que obran en Catastro de Villa Guerrero, México, las cuales tuve a la vista en la Agencia Investigadora.

Por lo que mediante auto de fecha siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022), se ordenó el emplazamiento a las demandadas LUZ AURORA VELAZQUEZ GARCIA Y BRISA MARTINEZ FELICIANO, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demandada, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada de referencia que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución respectiva, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- DOY FE.- IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO; A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1298.- 2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: ROBERTO CARLO OSORIO GARCÍA Y NORMA ALICIA PALLARES SANTILLAN.

Que en los autos del expediente número 998/2019, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA, PROMOVIDO POR PEDRO ALCÁNTARA GONZÁLEZ EN CONTRA DE ROBERTO CARLO OSORIO GARCÍA, NORMA ALICIA PALLARES SANTILLÁN, MARÍA DEL CARMEN SANDOVAL PRADO, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE

MÉXICO, OFICINA NAUCALPAN Y NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 74 DEL ESTADO DE MÉXICO, tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha veintitrés (23) de junio del dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Procédase a emplazar por medio de edictos a los demandados ROBERTO CARLO OSORIO GARCÍA Y NORMA ALICIA PALLARES SANTILLAN, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín.

Relación sucinta de las prestaciones:

A) LA NULIDAD DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA (47,860) DE FECHA VEINTITRES (23) DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE (2015), CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO; POR HABER SIDO OTORGADA EN FECHA POSTERIOR AL EMBARGO PRACTICADO POR EL EJECUTOR ADSCRITO A LA CENTRAL DE EJECUTORES Y NOTIFICADORES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE (2014); ESPECIFICAMENTE EN LOS AUTOS DEL EXHORTO NUMERO: 636/2014 DEL INDICE DEL JUZGADO CUARTO MERCANTIL DE TLALNEPANTLA, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUÁREZ; ESTADO DE MÉXICO. LO CUAL IMPLICA QUE DICHO INSTRUMENTO NOTARIAL HAYA SIDO OTORGADO CONTRARIO A LO QUE ESTIPULA LA FRACCIÓN; III DEL ARTÍCULO 306 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, FRACCIÓN QUE TIPIFICA EL DELITO DE FRAUDE.

B) LA CANCELACIÓN DEL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO: 00008315, EN EL CUAL ESTÁ INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA NAUCALPAN; LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA (47,860); DE FECHA VEINTITRES (23) DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE (2015); CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO: 74 DEL ESTADO DE MÉXICO; LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE ESE FOLIO REAL ELECTRÓNICO ES PRODUCTO DE UN ACTO NULO DE PLENO DERECHO Y CONSTITUTIVO DEL DELITO DE FRAUDE, TIPIFICADO EN LA FRACCIÓN: VIII DEL ARTÍCULO 306 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE PROCESO BASÓ MI DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y POSTERIORES PRINCIPIOS DE DERECHO:

Relación sucinta de los hechos:

1. El día ocho (8) de marzo del dos mil trece (2013), en la Ciudad de México Distrito Federal el C. ROBERTO CARLO OSORIO GARCÍA suscribió a favor del suscrito, PEDRO ALCANTARA GONZÁLEZ un título de crédito de los denominados pagaré por la cantidad de: \$350,000 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

2. Siendo que en el documento de crédito señalado en el hecho inmediato anterior se señaló como fecha de vencimiento la de treinta (30) de junio del dos mil trece (2013); así como una tasa de interés ordinario o rédito del 5% (cinco) mensual y como lugar de pago la Ciudad de México Distrito Federal.

3. Es de mencionarse que aún y cuando las partes en dicho título de crédito pactaron una tasa de interés ordinario del 5% (cinco) mensual, el C. ROBERTO CARLO OSORIO GARCIA jamás me entregó cantidad de dinero alguna por concepto de intereses ordinarios o réditos, razón por la cual es que demandé a través de mi endosatario en procuración, el Licenciado ISRAEL SOSA GÓMEZ la cantidad de dinero señalada en el inciso b) del apartado de prestaciones de dicha demanda.

4. Llegada la fecha de vencimiento pactada en el título de crédito de marras, el suscrito, PEDRO ALCANTARA GONZÁLEZ le requirió de manera verbal y extrajudicial el pago de la cantidad adeudada al hoy deudor... sin embargo esta persona se negó a cubrir el adeudo que tiene para con mi endosante.

5. Con fecha tres de marzo del dos mil catorce, endosé en procuración a favor del profesionista señalado en el hecho marcado don el número 3 el documento base de la presente acción, tal y como consta en el reverso de dicho documento privado.

6. Es el caso su Señoría que a finales del mes de junio del dos mil catorce mi endosatario en procuración el LIC. ISRAEL SOSA GÓMEZ, presentó demanda de juicio ejecutivo mercantil, respecto del pagaré señalado en el hecho inmediato anterior.

7. Tocándole conocer por razón de turno al Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; Órgano Jurisdiccional que le asigno el número de expediente: 1017/2014 del índice de dicho Juzgado.

8. Es preciso señalar a su Señoría que en virtud de que el domicilio del C. ROBERTO CARLO OSORIO GARCÍA se encontraba fuera de la competencia territorial del Juzgado Segundo de Cuantía menor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se giró atento exhorto al Juez Mercantil correspondiente del Distrito Judicial de Tlalnepanltla con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien le asigno como número de exhorto a dicho medio de comunicación el 636/2014.

9. Siendo el caso su Señoría que con fecha diecinueve (19) de agosto del dos mil catorce (2014) mi endosante en procuración el LICENCIADO ISRAEL SOSA GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE MI ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN REQUIRIÓ DE PAGO EN EL

DOMICILIO DEL C. ROBERTO CARLO OSORIO GARCIA, A ESTA PERSONA; SIENDO EL CASO QUE QUIEN ATENDIÓ DICHA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO FUE LA TRABAJADORA DOMESTICA DEL SEÑOR ROBERTO CARLO OSORIO GARCIA, QUIEN FUE OMISA EN PAGAR LA DEUDA CONTENIDA EN EL PAGARE MENCIONADO EN EL HECHO MARCADO CON EL NÚMERO 1 DE ESTE ESCRITO, ASÍ COMO EN SEÑALAR BIENES PARA GARANTIZAR EL PAGO DE DICHA DEUDA POR LO CUAL EL DERECHO PASO A MI ENDOSATARIO, QUIEN SEÑALO COMO BIEN PARA GARANTIZAR EL PAGO DE DICHA DEUDA. LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE LAS RAFIAS, NÚMERO CINCUENTA, COLONA LOMAS DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO.

10. MEDIANTE OFICIO DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016); EL CUAL SOBRA DECIRLO SE DEVOLVIÓ AL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; EN VIRTUD DE DIVERSOS ERRORES POR PARTE DE MI ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN, SE ORDENÓ AL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN; ESTADO DE MÉXICO LA INSCRIPCIÓN DEL EMBARGO DE FECHA DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE (2014); TRABADO SOBRE EL BIEN INMUEBLE CUYOS DATOS REGISTRALES SON: PARTIDA 23; VOLUMEN 1533; LIBRO PRIMERO; SECCIÓN PRIMERA: DE FECHA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL (2000); CON NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 08315.

11. INSCRIPCIÓN DE EMBARGO QUE SI BIEN SE SOLICITO EL DÍA VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017); DICHA INSCRIPCIÓN DEL EMBARGO MULTICITADO SE LLEVÓ CABO HASTA EL DÍA: TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017); TAL Y COMO LO ACREDITO CON LA COPIA CERTIFICADA DE DICHA INSCRIPCIÓN. SIN QUE DICHA INSCRIPCIÓN DEI, EMBARGO MULTICITADO SE ME NEGARA SINO SIMPLEMENTE SE INSCRIBIÓ.

12. AHORA BIEN CON FECHA DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017); EL SUSCRITO SOLICITÓ LA EXPEDICIÓN DEL DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CUYOS DATOS REGISTRALES SON PARTIDA 23; VOLUMEN 1533; LIBRO PRIMERO; SECCIÓN PRIMERA; DE FECHA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL (2000); CON NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 08315.

LAMENTABLEMENTE Y CONTRARIO A TODA ARGUMENTACIÓN LÓGICA, JURÍDICA Y LEGAL Y EN TOTAL CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO: A LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO; SE CANCELA LA INSCRIPCIÓN DEL EMBARGO INSCRITO SOBRE LA PROPIEDAD CUYOS DATOS REGISTRALES SON: PARTIDA 23 VOLUMEN 1533; LIBRO PRIMERO; SECCIÓN PRIMERA; DE FECHA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL (2000); CON NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 08315, Y TAMBIÉN SE ME SUSPENDE MI SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CUYOS DATOS REGISTRALES SON: PARTIDA 23; VOLUMEN 1533; LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA: DE FECHA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL (2000); CON NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 08315.

NO DEBEMOS PASAR POR ALTO SU SEÑORÍA QUE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, O BIEN INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL (IFREM) COMO LO ESTIPULAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTICULO 8.2 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO; LAS INSCRIPCIONES HECHAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD TIENEN EFECTOS DECLARATIVOS Y NO CONSTITUTIVOS, DEL TAL MANERA QUE LOS DERECHOS PROVIENEN DEL ACTO JURÍDICO, PERO NO DE SU INSCRIPCIÓN...

Y EN EL PRESENTE CASO MI DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y DE EMBARGO (19 DE AGOSTO DEL 2014) SE LLEVÓ A CABO CASI UN AÑO ANTES DE LA COMPRAVENTA CELEBRADA ENTRE LOS C. C. ROBERTO CARLOS OSORIO GARCIA Y MARIA DEL CARMEN SANDOVAL PRADO; POR LO CUAL MI DERECHO ES PREFERENTE Y COMO LO ESTIPULAN LOS ARTÍCULOS 815 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO; SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO LA ADQUISICIÓN PRACTICADA POR HABERSE EFECTUADO EN VIOLACIÓN A DISPOSICIONES PROHIBITIVAS O DE ORDEN PÚBLICO; NO TIENE EFECTOS PARA EL ÚLTIMO ADQUIRIENTE.

Y LO MÁS IMPORTANTE SU SEÑORÍA ES QUE LA VENTA QUE EFECTUÓ EL C. ROBERTO CARLO OSORIO GARCÍA DEL BIEN INMUEBLE QUE MI ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN SEÑALÓ COMO GARANTÍA PARA EL PAGO DE LA DEUDA QUE TIENE A SU CARGO EL C. ROBERTO CARLO OSORIO GARCÍA FUE EFECTUADA EN CONTRA DE LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN: III DEL ARTÍCULO 306 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL DISPONE:

Artículo 306. Igualmente comete delito de fraude:

... III. Al que dispone de un bien propio, como libre, con el conocimiento de que está gravado...

RAZÓN POR LA CUAL DICHA COMPRAVENTA ESTA AFECTADA DE NULIDAD ABSOLUTA AL NO SER PARTE DEL COMERCIO EL OBJETO MATERIAL DE DICHO ACTO JURÍDICO CUYA NULIDAD SE DEMANDA. SE INSISTE QUE NO ESTA DENTRO DEL COMERCIO DICHO INMUEBLE, PORQUE ASÍ LO ESTIPULA LA FRACCIÓN Y III DEL ARTÍCULO 306 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

Y se expide a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Auto que ordena se publiquen los edictos: veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- JORGE ARMANDO SANCHEZ DIAZ.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1304.- 2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, se encuentra radicado el expediente número 54/2021 relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO promovido por JULIO CESAR SAUCEDO NEGRETE en contra de ERIKA MOLINA HERNÁNDEZ, por acuerdo de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, se admitió y se ordenó dar vista y citar a la cónyuge ERIKA MOLINA HERNÁNDEZ, y por proveído de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, se ordenó citar mediante edictos; por lo tanto, se le hace saber que promueve el divorcio incausado por ya no ser su deseo de seguir con el matrimonio por lo cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la C. Erika Molina Hernández; los hechos de la presente denuncia son los siguientes: 1. Tal como lo acredita con la copia certificada del acta de matrimonio exhibida ambos cónyuges contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal en la Ciudad de México, en fecha 29 de marzo de 2017. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que durante el matrimonio y a la fecha actual NO HEMOS PROCREADO HIJO ALGUNO, NI RECONOCIDO, NI ADOPTADO HIJO ALGUNO A LA ACTUALIDAD. 3. Durante las relaciones matrimoniales establecieron como último domicilio conyugal el sito en: Avenida Industria Militar número 113, Edificio "A", Departamento 103, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 4.- Los cónyuges divorciantes nos casamos bajo el régimen SOCIEDAD CONYUGAL, pero sin que hayan formado un patrimonio propio dentro de esta misma figura jurídica de considerable valor. 5.- El cónyuge divorciante bajo protesta de decir verdad, manifiesto no haber embarazado a la divorciante mujer ya que no presenta síntomas de estado de gravidez. 6.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la divorciante solicitada y el suscrito desde hace aproximadamente dos años a la actualidad, tenemos incompatibilidad de caracteres. 7.- Durante el inicio del matrimonio las relaciones eran muy llevaderas durante los primeros años que vivimos juntos, sin embargo, mi cónyuge por su personal carácter despectivo hacia mi persona EMPEZÓ A HACER IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL MATRIMONIO, según consta mi dicho a familiares, conocidos y amistades de ambos, que ofreceré como testigos de dichos hechos en su oportunidad procesal. 8.- Por lo anterior, y por así convenir a mis intereses personales de ambos cónyuges divorciantes, acudo a su Señoría a SOLICITAR DE MANERA UNILATERAL LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE NOS UNE, toda vez que a pesar de haber pretendido insistentemente el mantener y conservar las buenas relaciones que deben existir entre un matrimonio como base principal de sustento de la familia, esto no ha sido posible desafortunadamente. ACOMPAÑANDO LA PROPUESTA DE CONVENIO PARA REGULAR LAS CONSECUENCIAS INHERENTES AL CASO DE DISOLUCIÓN DE VINCULO MATRIMONIAL ENTRE LAS PARTES. CLAUSULAS: PRIMERA. Manifiestan ambos cónyuges divorciantes citados, que han convenido en que a partir de la fecha de celebración de la presente Solicitud de Divorcio Incausado y respectivo Convenio que se formaliza en este apartado, CESA LA OBLIGACIÓN MATRIMONIAL DE VIVIR JUNTOS, toda vez que han iniciado el trámite legal de Divorcio Incausado señalando ambos que el respectivo domicilio de su residencia particular lo será: LA SRA. ERIKA MOLINA HERNÁNDEZ, tendrá como domicilio de residencia a partir de la fecha de firma y aprobación del presente escrito inicial de divorcio incausado, respectivo convenio y terminación del presente trámite legal del inmueble que precise en el desahogo de la vista que le concede la ley de la materia. El cónyuge divorciante C. JULIO CESAR SAUCEDO NEGRETE, a partir de la firma, durante la tramitación del presente procedimiento y posterior a éste, residirá en el inmueble sito en CALLE BEGONIA, NUMERO 52 B, AMPLIACIÓN LAS MARGARITAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 54050. Para el supuesto caso de cambio de domicilio de cualesquiera de los celebrantes, ambos cónyuges divorciantes se imponen la obligación de notificar fehacientemente, y en forma correcta y debida, el nuevo domicilio particular de su residencia, para los efectos legales a que haya lugar. SEGUNDA: Respecto de la cantidad que a título de alimentos un cónyuge debe pagar a otro durante la secuela del procedimiento de conocimiento, NO SE PACTA NADA AL RESPECTO, dado que cada persona divorciante deberá allegarse lo necesario para sobrevivir decorosamente en condiciones idénticas a las que a la actualidad prevalecen, ya que ambos celebrantes no tienen impedimento alguno al respecto y ambos trabajan por su propia cuenta, ya que ella TIENE COMO PROFESION LA LICENCIATURA EN CONTADURÍA, desde la misma fecha en nos unimos en matrimonio (según es de verse en dicha documental pública), con dicha actividad económica que es bastante y suficiente para su propia subsistencia. TERCERA: BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD AMBOS PARTES MANIFESTAMOS QUE NO PROCREAMOS HIJO ALGUNO, NI ADOPTAMOS NI RECONOCIMOS ALGÚN HIJO, POR LO QUE AMBAS PARTES DIVORCIANTES NO PACTAMOS NADA RESPECTO DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE HIJOS, RÉGIMEN DE VISITAS NI DE PENSIÓN ALIMENTICIA ALGUNO AL RESPECTO, dadas las situaciones legales aquí convenidas entre las partes que no son contrarias a la ley, la moral, ni las buenas costumbres, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CUARTA: En lo referente a la administración y liquidación de bienes patrimoniales, y tomando en cuenta LA INEXISTENCIA DE BIENES DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO O ESTIMATIVO Y DEBIDO A QUE NOS CASAMOS BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, Y SOLO EXISTIENDO MENAJE CONYUGAL DE DECOROSO VALOR, TAMPOCO SE PACTA NADA AL RESPECTO, POR LO QUE LOS CÓNYUGES CELEBRANTES MANIFESTAMOS NUESTRA VOLUNTAD EXPRESA AL RESPECTO, ELLO ES MOTIVO POR EL CUAL ACUDIMOS A ESTE DIVORCIO INCAUSADO, LO QUE MANIFESTAMOS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. MEDIDA PROVISIONALES: I.- SE DECRETE QUE SE MANTENGAN LAS COAS EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN DADO QUE ASÍ HA VENIDO FUNCIONANDO EL MATRIMONIO TRUNCO A LA FECHA ACTUAL. II.- Por haberse dado la separación provisional de los cónyuges por la vía de hecho por el tiempo que marca la ley, solicito se mantengan las cosas en el estado en que se encuentra, así como se conmine a la demandada se abstenga de molestar al suscrito en mi persona, bienes y familia, con los apercibimientos de ley en caso de ser necesarios. III.- Por ser lo procedente conforme a derecho conforme al Código Procesal Civil aplicable a existir el temor fundado de que la demandada citada ausente del lugar donde reside para evadir las resultas del presente juicio por el delito demostrado, solicito se decrete su arraigo domiciliario en forma y términos de ley, con las consecuencias inherentes al caso, en el domicilio que designe en su desahogo de vista, por el término de ley, para los efectos legales a que haya lugar. IV.- Apercibir a mi cónyuge solicitada se abstenga de impedir la separación provisional que de hecho existe en este matrimonio trunco, así como de causar al dicente molestia alguna de cualquiera naturaleza acorde a la decisión por ella tomadas sospechosamente y que, haciéndole saber que deberá dar contestación al mismo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación y manifestar lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan, México, al día ocho del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: catorce del mes de julio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA ARELI BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

1305.- 2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ROBERTO CRUZ MONTALVO, promueve, en el expediente 1106/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) promovido por ROBERTO CRUZ MONTALVO EN CONTRA DE ERENDIRA GUADALUPE RODRIGUEZ MALDONADO, reclamando las siguientes **prestaciones**: A) El otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente, derivada al contrato privado de compraventa y cesión de derechos, celebrado entre el suscrito actor, señor ROBERTO CRUZ MONTALVO y la hoy demandada señora ERENDIRA GUADALUPE RODRIGUEZ MALDONADO, en fecha 20 de enero del 2003, ante el Notario Público que el suscrito designe en su oportunidad procesal, y en su caso y ante la negativa de la hoy demandada, solicito que la firme su señoría, en rebeldía de la misma, para los efectos legales procedentes. B) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1. Con fecha 20 de enero del 2003, el suscrito adquirí mediante contrato privado de compraventa y cesión de derechos celebrado con la hoy demandada, por conducto de su apoderada legal señora SILVIA MONTOYA ARAUJO respecto del inmueble que se encuentra en DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO 301, DEL EDIFICIO "B" CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 41, FRACCIONAMIENTO PERTENECIENTE AL CONJUNTO SONORA, CONSTRUIDO EN EL LOTE VEINTE, DE LA MANZANA 9, CON DERECHO A USO DEL ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NUMERO 9, DEL FRACCIONAMIENTO "ARCOS DEL ALBA" MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, como se acredita con el contrato de compraventa y cesión de derechos original.-----

2. El inmueble en cuestión actualmente cuenta con una superficie de 46.49 metros cuadrados, con medidas y colindancias: AL SUR 3.50 con vacío área común, 275 centímetros con acceso es área común, AL NORTE en 6.25 con vacío de área común, AL OESTE 8.30 con construcción del lote 19 de la misma manzana, AL ESTE 7 metros con el departamento 302 del mismo edificio y régimen, 1.30 con vestíbulo de acceso de área común, ARRIBA 46.49 con losa de azotea común, ABAJO 48.75 con losa entrepiso área común. -----

3. El inmueble me fue vendido por la cantidad de \$130.000.00 la cual a la fecha se encuentra totalmente pagado, tal como se acredita con el recibo de pago correspondiente.-----

4. El inmueble antes descrito se encuentra debidamente inscrito en la Oficina Registral del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, a favor de la ahora demandada bajo los datos de registro correspondiente: LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, PARTIDA 308, DEL VOLUMEN 204, DE FECHA NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-----

5. El suscrito a la fecha tengo plena posesión y propiedad física material del inmueble, y he vendido pagando en concepto de propietario diversos impuestos federales y estatales, vengo a demandar a la ahora demandada las prestaciones que se mencionan, toda vez que dicha persona se niega tajantemente a comparecer ante Notario público, a otorgar a mi favor la escritura pública respectiva, relacionada y derivada del inmueble, a pesar de las múltiples gestiones extrajudiciales realizadas para ello, por eso acudo ante su señoría a efecto de que condene a dicha persona al otorgamiento y firma de la escritura, a mi favor, y en rebeldía de esta la firme su señoría en su nombre, para los efectos legales procedentes.-----

6. Hago aclaración que el inmueble a la firma del contrato privado de compraventa y cesión de derechos, se encontraba hipotecado y que el suscrito dentro del contrato se obligó específicamente en su cláusula cuarta a realizar el pago puntual de las mensualidades respectivas, lo cual hice de manera oportuna tal como se acredita con los doce recibos de pago del último año, tan es así que el 24 de julio del 2008 se hizo la cancelación de la referida hipoteca.-----

7. Es competente su señoría para conocer del juicio, ya el domicilio se situó dentro del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, aunado las partes se sometieron en el contrato materia de la Litis a la competencia de los Juzgados Competentes de este Distrito Judicial. -----

Asimismo la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete, ordeno emplazar a la demandada ERENDIRA GUADALUPE RODRIGUEZ MALDONADO. Por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

439-A1.- 2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN-CUAUTITLÁN IZCALLI
E D I C T O**

MARIA DEL PILAR PELAEZ CUETO, promueve, en el expediente 100/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO) promovido por MARIA DEL PILAR PELAEZ CUETO EN CONTRA DE SAMANTHA ELIZABETH DEL VALLE GUERRERO; LUIS OSEGUERA H LUZ; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; LICENCIADO PEDRO GUY DEL PASO JUIN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y SIETE (137), DEL ESTADO DE MÉXICO; INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, reclamando las siguientes **prestaciones**: I.- LA INEXISTENCIA del contrato de compraventa de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis celebrado presuntamente entre la señora SAMANTHA ELIZABETH DEL VALLE GUERRERO en su calidad de vendedora y el señor LUIS OSEGUERA H LUZ en su calidad de comprador, misma compraventa que se encuentra contenida en el instrumento notarial número cinco mil setecientos sesenta y cinco del volumen número ciento noventa, ordinario pasado ante la fe del Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario interino de la notaría pública número ciento treinta y siete del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y respecto de la casa marcada con el número oficial tres, de vialidad interna y área privada o privativa que le corresponde número tres, del conjunto en condominio denominado "Parque Vallescondido" ubicado en la Avenida Club Golf esquina con Avenida Doctor Jiménez Cantú en Vallescondido terrenos provenientes del terreno de denominado Rancho Viejo que perteneció a la Hacienda de Sayavedra del fraccionamiento "Valle Escondido", Municipio de Atizapán, Estado de México, (la cual más adelante detallare para todos los efectos legales a que haya Lugar) la presente solicitud de inexistencia se basa en que dicha compraventa carece de la firma autentica de la codemandada SAMANTHA ELIZABETH DEL VALLE GUERRERO, lo que traduce en que dicho acto jurídico no contiene la declaración de voluntad de esta y resultando con ello que es inexistencia dicho contrato en términos del artículo 7.10 del Código Civil, lo que se demostrara en el momento procesal oportuno. II. Como consecuencia natural e inmediata a la prestación próxima pasada la DECLARACIÓN JUDICIAL, mediante sentencia definitiva de que NO PRODUCE NINGÚN EFECTO el contrato de compraventa de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis celebrado presuntamente entre la señora SAMANTHA ELIZABETH DEL VALLE GUERRERO en su calidad de vendedora y el señor LUIS OSEGUERA H LUZ en su calidad de comprador, misma compraventa que se encuentra contenida en el instrumento Notarial número cinco mil setecientos setenta y cinco, del volumen número ciento noventa, ordinario pasado ante la fe del Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario interino de la notaría pública número ciento treinta y siete del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y respecto de la casa marcada con el número oficial tres, de vialidad interna y área privada o privativa que le corresponde número tres, del conjunto en condominio denominado "Parque Vallescondido" ubicado en la Avenida Club Golf esquina con Avenida Doctor Jiménez Cantú en Vallescondido terrenos provenientes del terreno de denominado Rancho Viejo que perteneció a la Hacienda de Sayavedra del fraccionamiento "Valle Escondido", Municipio de Atizapán, Estado de México, la presente solicitud se basa en que dicha compraventa carece de la firma autentica de la codemandada SAMANTHA ELIZABETH DEL VALLE GUERRERO, lo que traduce que dicho acto jurídico no contiene la declaración de voluntad de esta y resultando con ello que es inexistencia de dicho contrato en términos del artículo 7.10 del Código Civil lo que se demostrara en su momento procesal oportuno. III. LA INEXISTENCIA del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer Lugar y grado de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis celebrado entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en su calidad de otorgante y el señor LUIS OSEGUERA H LUZ en su calidad de acreditado, mismo contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer Lugar y grado que se encuentra contenida en el instrumento notarial número ciento noventa ordinario pasado ante la fe del Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario interino de la notaría pública número ciento treinta y siete del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y respecto de la casa marcada con el número oficial tres, de vialidad interna y área privada o privativa que le corresponde número tres, del conjunto en condominio denominado "Parque Vallescondido" ubicado en la Avenida Club Golf esquina con Avenida Doctor Jiménez Cantú en Vallescondido terrenos provenientes del terreno de denominado Rancho Viejo que perteneció a la Hacienda de Sayavedra del fraccionamiento "Valle Escondido", Municipio de Atizapán, Estado de México, lo anterior derivado de que al ser inexistente la compraventa que presuntamente celebraron la señora SAMANTHA ELIZABETH DEL VALLE GUERRERO en su calidad de vendedora y el señor LUIS OSEGUERA H LUZ en su calidad de comprador, (porque carece de la firma autentica de la primera de las nombradas) y como consecuencia de ello, el segundo de los nombrados no es propietario de la casa dada en garantía, por lo que en términos del artículo 7.1111 del Código Civil vigente (donde solo puede hipotecar quien puede enajenar y solo puede ser hipotecado el bien que se pueda enajenar) y considerando que si el señor LUIS OSEGUERA H LUZ, no es el propietario del bien dado en hipoteca y que dicho inmueble tampoco puede ser enajenado por el señor LUIS OSEGUERA H LUZ, luego entonces tenemos que el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer Lugar y grado de fecha veintitrés de junio del dos mil dieciséis es inexistente en términos del artículo 7.10 del Código Civil vigente ya que si bien es cierto el mencionado contrato contiene la declaración de voluntad del señor LUIS OSEGUERA H LUZ, también es cierto que falta el objeto que es materia de dicha hipoteca ya que como se ha hecho mención y así se acreditara, solo se puede hipotecar lo que se puede enajenar y solo lo puede hipotecar quien lo puede enajenar, resultando que el señor LUIS OSEGUERA H LUZ no puede enajenar la casa dada en garantía hipotecaria y por consiguiente no puede hipotecar dicha casa. IV. Como consecuencia natural e inmediata a la prestación próxima pasada la DECLARACIÓN JUDICIAL mediante sentencia definitiva de que no produce ningún efecto el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer Lugar y grado de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis, celebrado entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su calidad de otorgante y el señor LUIS OSEGUERA H LUZ en su calidad de acreditado, mismo contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer Lugar y grado que se encuentra contenido en el Instrumento notarial número cinco mil setecientos setenta y cinco, del volumen número ciento noventa, ordinario pasado ante la fe del Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, notario interino de la Notaría Pública número ciento treinta y siete del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado y que presuntamente se utilizó para adquirir la casa marcada con el número oficial tres de vialidad interna y área privada o privativa que le corresponde número tres del conjunto condominio denominado "Parque Vallescondido" ubicado en la avenida club de Golf esquina con avenida Doctor Jiménez Cantú, ubicado en Vallescondido terrenos provenientes del terreno denominado Rancho Viejo que perteneció a la Hacienda de Sayavedra del fraccionamiento "Valle Escondido", Municipio de Atizapán Estado de México, lo anterior derivado de que al ser inexistente la compraventa que presuntamente celebraron la señora SAMANTHA ELIZABETH DEL VALLE GUERRERO en su calidad de vendedora y el señor LUIS OSEGUERA H LUZ EN SU CALIDAD DE COMPRADOR, (porque carece de la firma autentica de la primera de las nombradas) y como consecuencia de ello, el segundo de los nombrados no es propietario de la cada dada en garantía, por lo que en

términos del artículo 7.1111 del Código Civil vigente (donde solo puede hipotecar quien puede enajenar y solo puede ser hipotecado el bien que se pueda enajenar) y considerando que si el señor LUIS OSEGUERA H LUZ no es el propietario del bien dado en hipoteca y que dicho inmueble tampoco puede ser enajenado por el señor LUIS OSEGUERA H LUZ, luego entonces tenemos que el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer lugar y grado de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis es inexistente en términos del artículo 7.10 del Código Civil vigente ya que si bien es cierto el mencionado contrato contiene la declaración de voluntad del señor LUIS OSEGUERA H LUZ, también es cierto que falta el objeto que es materia de dicha hipoteca ya que como se ha hecho mención y así se acreditara solo se puede enajenar, resultando que el señor LUIS OSEGUERA H LUZ no puede enajenar la cada dada la garantía hipotecaria y por consiguiente no puede hipotecar dicha casa. V. La liberación del gravamen que pesa sobre la casa marcada con el número oficial tres de vialidad interna y área privada o privativa que le corresponde número tres del conjunto condominio denominado "Parque Vallescondido" ubicado en la avenida club de Golf esquina con avenida Doctor Jiménez Cantú, ubicado en Vallescondido terrenos provenientes del terreno denominado Rancho Viejo que perteneció a la Hacienda de Sayavedra del fraccionamiento "Valle Escondido", Municipio de Atizapán Estado de México, lo anterior como consecuencia y de conformidad a lo ya expresado en los incisos I, II, III y IV, del presente capítulo de prestaciones, mismas que solicito, para todos los efectos legales a que haya Lugar, se tenga por producidos e insertados a la letra. VI. La cancelación del instrumento público número ciento mil setecientos setenta y cinco del volumen número ciento noventa ordinario, el cual contiene el inexistente contrato de compraventa de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis celebrado entre la señora SAMANTHA ELIZABETH DEL VALLE GUERRERO en su calidad de vendedora y el señor LUIS OSEGUERA H LUZ, en su calidad de comprador y el inexistente contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer Lugar y grado de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis celebrado entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en su calidad de otorgante y el señor LUIS OSEGUERA H LUZ en su calidad de acreditado, ambos respecto de la casa marcada con el número oficial tres de vialidad interna y área privada o privativa que le corresponde número tres del conjunto condominio denominado "Parque Vallescondido" ubicado en la avenida club de Golf esquina con avenida Doctor Jiménez Cantú, ubicado en Vallescondido terrenos provenientes del terreno denominado Rancho Viejo que perteneció a la Hacienda de Sayavedra del fraccionamiento "Valle Escondido", Municipio de Atizapán Estado de México, lo anterior como consecuencia y de conformidad a lo ya expresado en los incisos I, II, III y IV del presente capítulo de prestaciones, mismas que solicito, para todos los efectos legales a que haya lugar, se tenga por reproducidos e insertados a la letra. VII. La cancelación de la inscripción del asiento registral y respecto del contrato de compraventa de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis celebrado entre la señora SAMANTHA ELIZABETH DEL VALLE GUERRERO en su calidad de vendedora y el señor LUIS OSEGUERA H LUZ EN SU CALIDAD DE COMPRADOR, misma que se encuentra contenida en el Instrumento Notarial número cinco mil setecientos setenta y cinco del volumen número ciento noventa ordinario pasado ante la fe del Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, notario interino de la Notaría Pública número ciento treinta y siete del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y respecto de la casa marcada con el número oficial tres de vialidad interna y área privada o privativa que le corresponde número tres del conjunto condominio denominado "Parque Vallescondido" ubicado en la avenida club de Golf esquina con avenida Doctor Jiménez Cantú, ubicado en Vallescondido terrenos provenientes del terreno denominado Rancho Viejo que perteneció a la Hacienda de Sayavedra del fraccionamiento "Valle Escondido", Municipio de Atizapán Estado de México, lo anterior como consecuencia y de conformidad a lo ya expresado en los incisos I, II, III y IV del presente capítulo de prestaciones, mismas que solicito para todos los efectos legales a que haya Lugar, se tenga por reproducidas e insertados a la letra, siendo los datos de inscripción el folio real electrónico 00121552. VIII. La cancelación de la inscripción del asiento registral de la hipoteca y respecto del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer Lugar y grado de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis celebrado entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en su calidad de otorgante y el señor LUIS OSEGUERA H LUZ en su calidad de acreditado, mismo contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer Lugar y grado que se encuentra contenida en el instrumento notarial número cinco mil setecientos setenta y cinco, del volumen, en número ciento noventa ordinario pasado ante la fe del Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, notario interino de la Notaría Pública número ciento treinta y siete, del Estado de México con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y respecto de la casa marcada con el número oficial tres de vialidad interna y área privada o privativa que le corresponde número tres del conjunto condominio denominado "Parque Vallescondido" ubicado en la avenida club de Golf esquina con avenida Doctor Jiménez Cantú, ubicado en Vallescondido terrenos provenientes del terreno denominado Rancho Viejo que perteneció a la Hacienda de Sayavedra del fraccionamiento "Valle Escondido", Municipio de Atizapán Estado de México, lo anterior como consecuencia y de conformidad a lo ya expresado en los incisos I, II, III y IV del presente capítulo de prestaciones, mismas que solicito, para todos los efectos legales a que haya Lugar, se tenga por reproducidos e insertados a la letra, siendo los datos de inscripción el folio real electrónico 00121552 2. IX. Los daños y perjuicios que la inexistente venta de la casa a que me he referido en las prestaciones I y II del presente capítulo me ha ocasionado y de conformidad a lo establecido en el artículo 7.553 del Código Civil vigente, consistentes en la imposibilidad de poder disponer de la casa de mi propiedad para consistente en la imposibilidad de poder disponer de la cada de mi propiedad para hipotecarlos en las dos terceras partes de su valor comercial y con ello intervenir en la adquisición de certificados de la tesorería (CETES) con lo cual me veo privado de obtener la ganancia lícita consistentes en la obtención del interés mensual que dichos certificados pudieron haber generado, lo cual en ejecución de sentencia y a juicio de peritos se determinar.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1. En fecha 25 de febrero del 2016 la suscrita celebro contrato de compraventa con la hoy demandada SAMANTHA ELIZABETH DEL VALLE GUERRERO, del inmueble antes en mención. -----

2. El 27 de mayo de 2016 la suscrita con la hoy demandada modificamos por escrito el contrato de compraventa de fecha 25 de febrero del 2016. -----

3. Derivado del incumplimiento tanto del contrato de compraventa como a la modificación, la suscrita en fecha 14 de julio de 2016 y bajo el expediente 494/2016, ante el Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, demande a la hoy demandada el otorgamiento y firma de escritura y la entrega de la casa antes mencionada. -----

4. Mediante escrito presentado en el expediente 494/2016, y de fecha doce de enero de dos mil dieciséis, presentado por el hoy también demandado LICENCIADO PEDRO GUY DEL PASO JUIN, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TREINTA Y SIETE DEL

ESTADO DE MÉXICO, es que tuvo conocimiento del instrumento notarial número 5,765, el cual tiene inexistente contrato de compraventa de fecha 23 de junio de 2016, celebrado presuntamente entre la hoy demandada en su calidad de vendedora y el señor LUIS OSEGUERA H LUZ en su calidad de comprador y el inexistente contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer Lugar y grado de fecha 23 de junio 2016 celebrado entre el BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en su calidad de otorgante y el señor LUIS OSEGUERA H LUZ en su calidad de acreditado ambos del inmueble antes en mención.-----

5. Seguido que fue en todas sus etapas el juicio mencionado, en el desahogo de las pruebas ofrecidas, mediante oficio DGD1885/17 de fecha 7 de febrero de 2017, la Licenciada María del Carmen Rodríguez Fernández, en su calidad de Directora Normatividad de la Secretaría de Relaciones Exteriores, remitió el expediente 494/2016, copia certificada de los registros de pasaporte a nombre de la hoy demandada, e informó que los pasaportes G18133006 y G17163811 que presuntamente fueron utilizados para identificarse ante el hoy también demandado y al momento de firmar el instrumento 5,765 no fueron expedidos en favor de la hoy demandada SAMANTHA ELIZABETH DEL VALLE GUERRERO.-----

6. Es el caso que la hoy demandada no firmo ni el pasado 23 de junio de 2016 ni nunca ha firmado el contrato de compraventa que se le atribuye en calidad de vendedora y que presuntamente formalizo con el señor LUIS OSEGUERA H LUZ en calidad de comprador y respecto de la compraventa en el instrumento 5,765 del inmueble antes en mención.-----

7. Derivado de lo anterior y atento que la presunta compraventa entre la señora SAMANTA ELIZABETH DEL VALLE GUERRERO en su calidad de vendedora y el señor LUIS OSEGUERA H LUZ, en su calidad de comprador es inexistente porque carece de la declaración de voluntad de la hoy demandada, esto debido a que dicha compraventa no contiene su firma autentica y por consiguiente no contiene el consentimiento de dicha demandada para transmitir la propiedad al señor LUIS OSEGUERA H LUZ, resultando con ello que la misma es una venta inexistente, luego entonces tenemos que la misma no produce efecto legal alguno.-----

8. La hipoteca se entiende como una garantía real construida sobre bienes no se entregan al acreedor y da derecho a este en caso de incumplimiento de la obligación garantizada, a ser pagado con el valor de los bienes en el grado de preferencia establecido por la ley para lo cual aquellos deben estar perfectamente determinados y para surtir efectos contra tercero necesita de registro.-----

9. De igual forma solo puede hipotecar el que puede enajenar y solo pueden ser hipotecados los bienes que se pueden ser enajenados.-----

10. Llegamos a la conclusión de que toda vez que la presunta compradora celebrada entre la hoy demandada y LUIS OSEGUERA H LUZ es inexistente, resulta de igual forma que el contrato de apertura, celebrado ente el BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su calidad de otorgante, también resulta inexistente porque dicho contrato de hipoteca carece de objeto materia de la misma ya que el señor LUIS OSEGUERA H LUZ, no puede hipotecar la casa, porque la misma no le pertenece y por lo tanto no la puede enajenar en consecuencia de ello no la puede hipotecar.-----

11. Llegamos a la conclusión de que el título de dominio que existe a favor del hoy demandado respecto del inmueble antes en mención es inexistente porque carece de la declaración de voluntad de la hoy demandada, debido a que la compraventa no contiene su firma autentica, no contiene el consentimiento de dicha demandada para transmitir la propiedad al hoy demandado dicha compraventa no produce efecto legal-alguno, teniendo como resultado que el demandando no puede hipotecar, por lo tanto ni la puede enajenar en consecuencia de ello no la puede hipotecar, tenemos el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer Lugar y grado, porque dicho contrato de hipoteca carece del objeto materia de la misma, porque acudo a su señoría a interponer la presente demanda para que declare la inexistencia, misma que deberá ser declarada en todas sus consecuencias legales de que no produce ningún efecto, la mencionada compraventa y derivado a lo anterior también solicito se declare la INEXISTENCIA por los motivos mencionados, deberá ser declarada con todas sus consecuencias legales NO PRODUCE NINGÚN EFECTO la mencionada hipoteca, ordena la cancelación del instrumento notarial mencionado, la cancelación de hipoteca, así como la cancelación de la inscripción registral tanto de la compraventa como de la hipoteca que pesa sobre el inmueble material de la presente, cancelaciones que deberán de ser con todas sus consecuencias.-----

Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha seis de julio del dos mil veintidós, ordeno emplazar al demandado LUIS OSEGUERA H. LUZ, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

440-A1.- 2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1089/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), promovido por SUCESION INTTESTAMENTARIA A BIENES DE MARCOS MONTAÑEZ MONTOYA POR CONDUCTO DE SU ALBACEA

FAUSTINA VELAZQUEZ VALDEZ, respecto del inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO MARCADO EN EL NUMERO SESENTA Y SEIS, UBICADO EN LA COLONIA AGRICOLA DE SANTA MARIA CALIACAC, PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE TEOLOYUCAN ESTADO DE MEXICO, QUE AL DIA DE HOY CATASTRALMENTE ESTA IDENTIFICADO EN AVENIDA PARQUE ECOLOGICO SIN NUMERO COLONIA SANTA MARIA CALIACAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: ciento ochenta y seis metros veintiséis centímetros, colinda con lote sesenta y siete, AL SUR: ciento ochenta y seis metros veinticinco centímetros, colinda con lote sesenta y cinco; AL ORIENTE: cincuenta y tres metros sesenta y nueve centímetros, colinda con camino público; AL PONIENTE: cincuenta y tres metros sesenta y nueve centímetros, colinda con lote cuatro B. Con una superficie de nueve mil novecientos noventa y nueve punto setenta y seis metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha dieciocho de agosto del dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria POR DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Se expiden a los 30 días del mes de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1399.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JUAN LUIS VARGAS BULLÓN, por su propio derecho, promueven en el expediente número 3307/2021, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE XOCOTLA, HOY CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO PARAJE DENOMINADO XOCOTLA, ACTUALMENTE CERRADA PÁTZCUARO, NUMERO DIECISIETE, BARRIO SAN JUAN XOCOTLA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.80 METROS Y COLINDA CON LOURDES TÉLLEZ PEREA.

AL SUR: 18.80 METROS Y COLINDA CON VALENTÍN TÉLLEZ SÁNCHEZ.

AL ORIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA MICHOACÁN, ACTUALMENTE PÁTZCUARO.

AL PONIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON JUAN ALFREDO MORENO CORONA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 263.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1400.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 547/2022 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por ROSA MARIA MARISCAL SANCHEZ respecto del bien inmueble ubicado en CAMINO VIEJO A OCOTITLAN TAMBIEN CONOCIDO COMO CAMINO A SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, SIN NUMERO SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas superficie: CAMINO VIEJO A OCOTITLAN TAMBIEN CONOCIDO COMO CAMINO A SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, SIN NUMERO, SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO: AL NORTE 20.00 METROS CON CAMINO VIEJO A OCOTITLAN TAMBIEN CONOCIDO COMO CAMINO A SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN; AL SUR: 20.00 METROS CON CIRO REZA ANDRADE ACTUALMENTE ZITLALCOATL MESINO ACOSTA; AL ORIENTE: 137.50 METROS CON JOSE DIAZ ACTUALMENTE ERIC LIRA LOPEZ; AL PONIENTE: 137.50 METROS CON JOSE DIAZ ACTUALMENTE ERIC LIRA LOPEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 2,750.00 METROS CUADRADOS; CONTROLADO BAJO CLAVE CATASTRAL: 103-02-055-11-00-0000.

Teniendo una superficie de 2,750.00 metros cuadrados aproximadamente, el cual se adquirió en fecha en fecha (10) diez de julio del año dos mil ocho (2008), adquirí de JESUS GOMEZ CARMONA. Por conducto de Contrato de Compra Venta, BAJO CLAVE CATASTRAL 103-02-055-11-00-0000, no reporta antecedente registral alguno, tal y como lo acredito a Usted con el documento, consistente en un certificado de no inscripción, expedido por la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Metepéc, México, a dos de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- M. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.- RUBRICA.

1401.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 805/2022 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por CINDI ALEJANDRA REYES MONDRAGÓN, respecto del bien inmueble denominado "La Loma de Boro" ubicado en el Perímetro del Poblado de San Luis Boro, La Lagunita, perteneciente al Municipio de Atlacomulco, Estado de México, que por nomenclatura municipal actualmente se le conoce como Camino Antiguo a Diximoxi en la Localidad de San Luis Boro Atlacomulco, Estado de México, con una superficie de 2357.40 m² Dos mil trescientos cincuenta y siete punto cuarenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En dos líneas de 33.42 (treinta y tres metros con cuarenta y dos centímetros) con Mitzi Alejandra Reyes Mondragón y 15 (quince metros) con ejido de San Luis.

Al sur: En una línea de 40.00 (cuarenta metros) con Martín Eduardo Mondragón Espinoza.

Al oriente: En una línea de 52.70 (cincuenta y dos metros con setenta centímetros) con Camino Antiguo Diximoxi.

Al poniente: En dos líneas de 43.32 (cuarenta y tres metros con treinta y dos centímetros) con Martín Eduardo Mondragón Espinoza y a 10 (diez metros) con Ejido de San Luis Boro.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quién o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, a treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Lic. Mayra Martínez López.-Rúbrica.

1403.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1089/2022, la señora ORALIA GONZÁLEZ GARCÍA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en la comunidad de Gunyo Oriente, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: seis líneas de: 66.52 metros, 39.47 metros, 20.37 metros, 8.99 metros, 18.00 metros y colinda con camino vecinal; y 61.43 metros y colinda con Eulalio González Pérez; al SUR: en ocho líneas de: 37.49 metros, 48.53 metros, 40.76 metros, 64.13 metros, 64.00 metros, 23.43 metros, 30.19 metros y 21.05 metros y colinda con Silvino Uribe Ocampo; al ORIENTE: en ocho líneas de: 60.84 metros, 40.46 metros, 15.14 metros, 20.72 metros, 23.92 metros, 26.88 metros, 55.27 metros y colinda con Vicente Villanueva Rosales; y 65.22 metros y colinda con Eulalio González Pérez; al PONIENTE: en cuatro líneas de: 56.17 metros, 102.00 metros y colinda con Verónica Alcántara Trejo y Silvino Uribe Ocampo; 46.04 metros y 46.99 metros y colinda con Eulalio González Pérez. Con una superficie de 53,427.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, treinta de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).- LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1405.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 994/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por SUSANA GARRIDO REYES en representación de su menor hijo ELEAZAR GARRIDO REYES respecto del inmueble ubicado en Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México con las siguientes medidas, colindancias y superficie: norte: 64.80 metros, colinda con Rolanda Omaña Ordoñez; al sur: 65.52 metros, colinda con Mariano Omaña Ordoñez; al oriente: 49.21 metros, colinda con Mariano Omaña Ordoñez y Susana Garrido Reyes, y al poniente: en dos líneas de 5.40 metros y 42.57 metros, colinda con camino de terracería. Con una superficie aproximada de: 3,135.00 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el del Estado de México. Se expiden a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación del edicto. Auto: quince de agosto de dos mil veintidós.- Licenciado en Derecho Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

1406.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. PEDRO HERNANDEZ VARGAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1008/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "LABERINTO" UBICADO EN CALLE CENTRAL SIN NUMERO COLONIA SAN ANDRES DE LAS PERAS DEL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 86.00 metros colinda con CAMINO REAL, ACTUALMENTE CON CALLE CENTRAL, AL SUR. 87.00 metros y colinda con UN PEDREGAL ACTUALMENTE CON TOMAS OSTRIA PEREZ, AL ORIENTE. 52.00 metros colinda ANTERIORMENTE CON ANASTACIO MORENO ACTUALMENTE CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE. 52.00 metros colinda ANTERIORMENTE CON PEDREGAL ACTUALMENTE COLINDA CON PABLO OSTRIA; con una superficie aproximada de 4164.20 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día diecisiete (17) de mayo del año dos mil (2000) celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con CELEDONIO HERNANDEZ GOMEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTUEVE (29) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1416.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1393/2021, el señor NOE SERRANO CHIMAL, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Barrio Morelos, Segunda Manzana, Municipio de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 96.00 metros, colinda con Florentino Serrano Miranda, ahora con Felipe Serrano Miranda; al SUR: 26.00, 18.00 y 4.00 metros, colinda con Ignacio Serrano Miranda, al ORIENTE: 40.00 metros, colinda con Edén Cuevas Serrano, hora con Esli Cuevas Ramírez, Zabdi Cuevas Ramírez y Guillermo Cuevas Ramírez; al PONIENTE: 67.50 y 13.00 metros, colinda con Ignacio Serrano Miranda. Con una superficie aproximada de 1,668.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós; donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veintinueve de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).- LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1418.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACÁN
E D I C T O**

Por auto de fecha dieciocho 18 de agosto de dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por BRUNO VÁZQUEZ GARCÍA, bajo el número de expediente 1679/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble denominado "SANTLAPALOTLA" UBICADO EN EL BARRIO DE SAN PABLO Y/O AVENIDA MORELOS, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.44 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 14.91 METROS, CON CAMINO; AL ORIENTE: 26.72 METROS, CON FELIPE CONSTANTINO; Y AL PONIENTE: 36.54 METROS, CON LORENZO SUÁREZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 448.19 METROS CUADRADOS y que actualmente SE DENOMINA "SANTLAPALOTLA" UBICADO EN EL BARRIO DE SAN PABLO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, Y/O AVENIDA MORELOS, SIN NÚMERO, BARRIO SAN PABLO DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 14.60 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NOROESTE: 26.80 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE: 14.35 METROS Y COLINDA CON AVENIDA MORELOS; AL SURESTE: 25.30 Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; CON UNA SUPERFICIE DE 374.83 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con OSCAR FABIAN RIVERA GUTIERREZ, en fecha VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también se exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opondan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los veinticinco 25 de agosto de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho 18 de agosto de dos mil veintidós 2022.- M. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1419.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 763/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MIGUEL SÁMANO PERALTA, respecto al inmueble que se encuentra ubicado en Calle Francisco Sarabia, sin número, Colonia Centro, Código Postal 50300, perteneciente al Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, con una superficie 800 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 55.00 metros y colinda con propiedad de María Esther Jiménez Hernández, AL SUR: 56.00 metros y colinda con quien representa a la familia Navarrete González lo es Miguel Ángel Navarrete González, AL ORIENTE: 15.00 metros con Sindicatura Municipal de Acambay de Ruiz Castañeda, México, AL PONIENTE: 12.00 metros, quien representa a la familia Colín Nieto lo es Rogelio Armando Colín Nieto, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Dado en Atlacomulco, Estado de México, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- LIC. MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

1420.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 563/2022, promovido por LEOPOLDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble que se encuentra identificado como LOTE 6, UBICADO EN LLANO DE COAXUSTENCO (COLONIA LA PROVIDENCIA), METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas, la PRIMERA de 6.16 metros y colinda con JUAN JOSÉ RIVERA ROMERO (LOTE 5) y la SEGUNDA de 7.00 metros con SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUR: 13.16 metros y colinda con GUADALUPE MORENO GUTIERREZ; AL ORIENTE: 22.98 metros y colinda con BALTASAR VILCHIS MORON; AL PONIENTE: EN dos líneas, la PRIMERA de 19.00 metros y colinda con MARÍA DEL CARMEN RIVERA ROMERO (LOTE 7), y la SEGUNDA de 3.98 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO; Con una superficie de 274.52 metros cuadrados.

La Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

1421.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 675/22 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA JUANA CRUZ CRUZ, a través de su apoderado legal JUANA CABALLERO CRUZ, mediante auto de fecha catorce (14) de julio del dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha veintisiete de septiembre de dos mil uno MARÍA JUANA CRUZ CRUZ, mediante contrato privado de compraventa, adquirió de MA. DOLORES CRUZ CRUZ, el inmueble que se encuentra ubicado en Carretera a la Venta S/N., San José del Rincón, Estado de México, C.P. 50660 identificado también como Barrio o Rancho Las Tinajas, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 200.00 metros, con predio que es o fue de ESTEBAN MONROY MARIN.

AL SUR: 200.00 metros con predio que es o fue de ROBERTO CHAVEZ CRUZ.

AL ORIENTE. 40.00 metros con predio que es o fue de MARÍA RAMÍREZ SÁNCHEZ.

AL PONIENTE: 23.00 metros con RIO, ACTUALMENTE CARRETERA LA VENTA.

Con superficie de 6,300.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los ocho (08) días de agosto de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1423.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que María de Jesús Ordoñez Bernal.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 943/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MARÍA DE JESÚS ORDOÑEZ BERNAL.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en Calle Deportiva, Esquina Barranca de Ramos No. 15, Santa María Zolotepec, Xonacatlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:

05.35 metros y colinda con Gilberto Ordoñez González, AL NORTE: 24.13 metros y colinda con Gilberto Ordoñez González, AL NORTE: 22.96 y colinda con Gilberto Ordoñez González, AL NORTE: 08.50 metros y colinda con Gilberto Ordoñez González, AL SUR: 6.50 metros y colinda con Barranca de Ramos, AL SUR: 22.80 metros y colinda con Barranca de Ramos, AL SUR: 16.08 metros y colinda con Barranca de Ramos, AL SUR: 07.51 metros colinda con Barranca de Ramos. AL ORIENTE: 11.97 metros y colinda con Barranca de Ramos. AL PONIENTE: 10.56 metros y colinda con Calle Deportiva. Sin superficie. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán Estado de México, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).- Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 13 de Agosto de 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con Residencia en Xonacatlán, Estado de México, M. en D.P.C. Alejandro Sierra Villegas.-Rúbrica.

1424.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1433/2022 CLAUDIO RENE CARRANZA FLORES, promueve ante esté juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "CUAMANCO" mismo que se encuentra actualmente ubicado en Calle Prolongación Campo Florido, Sin Número, Municipio de Amecameca Estado de México, con una superficie de 4,323.00 m2 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 60.00 Metros y colinda con Cirilo Rodríguez antes, ahora Claudio Rene Carranza Flores; al Sur: en 78.00 metros y colinda con Bernandino Salomón antes, ahora Armando Salomón Juárez; al Oriente: 67.00 metros y colinda con Emeterio Páez antes, ahora Edgar Othon Carranza Galindo y; al Poniente: 67.00 metros y colinda con Camino antes, ahora Calle Prolongación Campo Florido.

Ya que derivado del contrato de compra venta de fecha veinte (20) de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977), se determina su derecho real sobre el inmueble anteriormente descrito, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

Fecha del acuerdo: veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Secretaria Judicial de Acuerdos, Lic. Elizabeth Anahí Villanueva Ramírez.-Rúbrica.

1425.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 620/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ROCIO CELIS VENTOLERO, respecto del inmueble ubicado en calle Nevado número 14 San Francisco Tlalcalcalpan Municipio de Almoloya de Juárez Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15:70 metros con Raúl Celis Plata, AL SUR: 15:70 metros con Sostenes Yaxi, AL PONIENTE: 20:70 metros con Calle Nevado, AL ORIENTE: 20:30 m con Eduardo Membrino hoy Misael Celis Conzuelo, con una superficie total aproximada de 321:85 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

Toluca, Estado de México, cinco de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. EN D. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

1426.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 619/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MISAELE CELIS CONZUELO, respecto de UN INMUEBLE (LOTE BALDIO) UBICADO EN CALLE CHAPULTEPEC, NÚMERO 14, SAN FRANCISCO TLALCALCALPAN, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas,

colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 08.40 METROS CON CALLE SIN NOMBRE (HOY CALLE CHAPULTEPEC) Y LA SEGUNDA DE 10.00 METROS CON SERGIO CHAVEZ YAXI; AL SUR: 19.20 METROS CON LOS SEÑORES EDUARDO MEMBRINO HOY JUAN YASSI; AL PONIENTE: 99.00 METROS CON PASCUAL YASSI, AGUSTIN YASSI, MISAEL CELIS PLATA, RAUL CELIS Y FILEMONA MUNGUIA, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA EN 30.00 METROS CON SERGIO CHAVEZ YAXI Y LA SEGUNDA EN 69.00 METROS CON PRISCILIANO CORRAL. Con una superficie aproximada de 1550 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MEXICO A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

1427.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha veintitrés 23 de agosto del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ADOLFO SÁNCHEZ ROMERO, bajo el número de expediente 1764/2021, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE FERROCARRIL, MANZANA 2B1, LOTE 2, EJIDOS DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE FERROCARRIL; AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON MARIA FELIX MARTÍNEZ GARCÍA LOTE 15; AL ORIENTE: 09.36 METROS Y COLINDA CON ANTONIO BOLAÑOS GARNICA LOTE 3; Y AL PONIENTE: 09.40 METROS Y COLINDA CON REYNA HERMINIA BOLAÑOS GARCÍA LOTE 1; para tal efecto manifiesta que la propiedad la adquirió mediante contrato de compra venta, celebrado con el C. LUIS TETETLA en fecha CINCO 05 DE MARZO DE DOS MIL QUINCE 2015, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueños, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los dos días de septiembre del año dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés 23 de agosto del dos mil veintidós 2022.- Secretaria de Acuerdos, - LIC. EN D. MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1429.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha diecisiete 17 de agosto del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JUAN BARRON RODRÍGUEZ, bajo el número de expediente 1715/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en CALLE ROMITA, MANZANA 24, LOTE 5, COLONIA SAN AGUSTÍN ATlapulco, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 29.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 6; AL SUR 29.00 METROS Y COLINDA CON LOTES 5-A, 5-B Y 5-C; AL ORIENTE 09.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 4; AL PONIENTE 09.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ROMITA; CON UNA SUPERFICIE DE 261.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con MORA BRUNO CORNELIO y PONCE RODRÍGUEZ MA DEL ROCIO, en fecha CINCO 05 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO 2005, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los VEINTIDÓS 22 días de agosto de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: DIECISIETE 17 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- Secretario de Acuerdos, MTRO. EN D. ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

1430.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 1656/2022, VICTOR ALFREDO PEÑA MARTINEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO.

Respecto del INMUEBLE DENOMINADO "TIERRA LARGA", ubicado en CALLE LOS HORNOS SIN NUMERO, COLONIA SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO argumentando el promovente que desde el CUATRO (04) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la C. FRANCISCA RODRIGUEZ GONZALEZ también conocida como FRANCISCA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma física, jurídica y a título de dueño, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA DE 11.95 METROS Y COLINDA CON JARDIN DE NIÑOS, ACTUALMENTE PREESCOLAR GABRIELA MISTRAL, Y LA SEGUNDA DE 41.37 METROS Y COLINDA CON JARDIN DE NIÑOS, ACTUALMENTE PREESCOLAR GABRIELA MISTRAL.

AL SUR: 53.10 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA.

AL ORIENTE: 24.30 METROS Y COLINDA CON MAURO RODRIGUEZ ACTUALMENTE CON MAURO RODRIGUEZ NUEVO.

AL PONIENTE: EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA DE 28.20 METROS Y COLINDA CON EDUVIGES RODRIGUEZ ACTUALMENTE CON ILEANA DEL ROCIO ROSAS VIDAL Y LA SEGUNDA DE 3.80 METROS Y COLINDA CON JARDIN DE NIÑOS, ACTUALMENTE CON PREESCOLAR GABRIELA MISTRAL.

Teniendo una superficie 1,448.00 METROS CUADRADOS (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) Y CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1431.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - FRANCISCA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, bajo el expediente número 1058/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLEJÓN RIO PACHUCA SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 11.35 METROS CON ADRIAN ISABEL DESALEZ PINEDA, AL SUR: 11.35 METROS CON CALLEJÓN RIO PACHUCA; AL ORIENTE: 23.80 METROS CON FRANCISCO DESALES GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 23.80 METROS CON LAURO DESALES GONZÁLEZ; con una superficie de 270.13 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

495-A1.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - PAULINO SORIANO LAGUNA, bajo el expediente número 1068/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO SIN NOMBRE, DENOMINADO "FAUSTINO" SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 89.28 METROS CON RAÚL JANDETTEE Y FLOR FLORES DIAZ, AL SUR: 90.65 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 158.18 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y OFELIA GUADALUPE ERAZO MARTÍNEZ, AL PONIENTE: 158.18 METROS CON GIOVANNI MARTÍNEZ CASTILLO; con una superficie de 14,230.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

496-A1.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - BRENDA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, bajo el expediente número 1072/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE ALDAMA SIN NÚMERO, BARRIO ZAPOTLAN, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 14.30 METROS CON CALLE ALDAMA, AL SUR: 12.45 METROS CON CARLOS HERNÁNDEZ DONIS; AL ORIENTE: 12.40 METROS CON REYNA GALICIA OROPEZA, AL PONIENTE: 12.45 METROS CON BRENDA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ; con una superficie de 165.30 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

497-A1.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - BRENDA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, bajo el expediente número 1071/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE ALDAMA NÚMERO 2, BARRIO ZAPOTLAN, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 13.30 metros con CALLE ALDAMA; AL SUR: en 13.90 metros con CARLOS HERNÁNDEZ DONIS; AL ORIENTE: en 12.45 metros con BRENDA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, AL PONIENTE: en 12.20 metros con PLAZA JUÁREZ; con una superficie de 168.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

498-A1.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MIGUEL ÁNGEL MENDOZA RAMOS, bajo el expediente número 1098/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "SANTA RITA" EN EL BARRIO DE SAN LORENZO, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, Y/O

EN CERRADA DE AVENIDA HIDALGO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN LORENZO, ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, actualmente ubicado en: CERRADA DE LAS AMÉRICAS, NÚMERO 4 (CUATRO), BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 13.00 METROS CON ANGEL ALCÁNTARA, ACTUALMENTE CON HILARIO GODINEZ ALCÁNTARA, AL SUR: 13.00 METROS CON JOSÉ NÚÑEZ ACTUALMENTE CON PABLO NUÑO ZARAGOZA; AL ORIENTE: 28.00 METROS CON LEÓN ALCÁNTARA ACTUALMENTE CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 28.00 METROS CON CAMILO ALCÁNTARA ACTUALMENTE CON CERRADA DE LAS AMERICAS; con una superficie de 364.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los un (01) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

499-A1.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE NOTIFICA A MÓNICA LETICIA BARRANCO MURILLO, que dentro del expediente marcado con el número 36/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MÓNICA LETICIA BARRANCO MURILLO en contra de EDUARDO ATILANO BARRAGAN HUITRON Y MARIA TERESA HUITRÓN RAMOS, radicado en el índice del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mediante auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite Incidente de Prescripción de Ejecución de Sentencia, iniciado por EDUARDO ATILANO BARRAGAN HUITRÓN y MARÍA TERESA HUITRÓN RAMOS, quienes reclaman la prescripción de ejecución de sentencia definitiva de fecha veintitrés de agosto de dos mil seis, fundándose en los siguientes hechos:

I) En fecha veintitrés de agosto de dos mil seis, se dictó sentencia definitiva, publicada el día veinticuatro de agosto del dos mil seis, en la cual se ordenó requerir a la parte demandada el pago de la cantidad líquida a la que se condenó en el resolutive segundo, siendo a partir de ese momento procesal que inició la fase de ejecución de la sentencia definitiva referida. II) El último acto procesal promovido por la parte actora tendiente a ejecutar la sentencia definitiva citada, lo fue el escrito presentado en fecha veintisiete de enero de dos mil diez, el cual en el proveído que le recayó, se ordenaba la notificación a los acreedores que existían en ese momento de la audiencia de remate, siendo así que en fecha dieciocho de marzo de dos mil diez, se certificó que no se llevó a cabo la primer almoneda de remate toda vez que no compareció la ejecutante, es decir, MÓNICA LETICIA BARRANCO MURILLO, por lo cual, ésta fue la última actuación procesal realizada a la ejecución de la sentencia multicitada. III) Al no existir promoción adicional de la presentada en fecha veintisiete de enero de dos mil diez, tendiente a impulsar la ejecución de la sentencia definitiva, es que se solicita la prescripción de la ejecución de la sentencia, ya que la actora tuvo un término de tres años para ejecutarla, siendo evidente el abandono de la parte actora al trámite de la ejecución de la sentencia definitiva citada anteriormente. IV) Una vez decretada la Prescripción de la Ejecución de la Sentencia Definitiva, se ordene levantar el embargo y gravamen que persiste a la fecha sobre el inmueble ubicado en LOTE marcado con el NUMERO TREINTA Y CUATRO (34), MANZANA CINCUENTA Y UNO (51), ubicado en CALLE PASTEJE NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO (134), FRACCIONAMIENTO VISTA ALEGRE TERCERA SECCION, C.P. 76090 en la CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO ante el registro público de comercio y certificaciones en QUERÉTARO, bajo el folio 36304.

Por lo anterior, se le hace del conocimiento a MÓNICA LETICIA BARRANCO MURILLO, que dentro del plazo de 3 DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersona en el presente Incidente de Prescripción de Ejecución de Sentencia, promovido por EDUARDO ATILANO BARRAGAN HUITRÓN Y MARÍA TERESA HUITRON RAMOS, para que manifieste lo que a su derecho corresponda; apercibida que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo, siguiéndose la tramitación del incidente en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la Lista y Boletín Judicial. Para lo cual, se ordena la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas en un Periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial.

Se expide a los quince días de agosto de dos mil veintidós.

Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto: quince de junio y ocho de agosto de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNÁNDEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.-RÚBRICA.

509-A1.- 9, 12 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 839/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Terminación de Copropiedad, promovido por ADRIANA DÁVILA ARCE en contra de JUAN ANTONIO CRUZ CASTAÑEDA, la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, en la Segunda Almoneda de Remate de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós dicto un acuerdo que a la letra dice: Visto lo manifestado

por la actora por conducto de su apoderado legal, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.157, 2.229, 2.230, 2.232, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles y a efecto de anunciar la venta legal del bien inmueble motivo de almoneda, se señalan las diez horas del día catorce de octubre del año dos mil veintidós, para que tenga lugar la tercera almoneda de remate, respecto del inmueble motivo de litis descrito como: ***inmueble ubicado en Llano de Santiaguito ubicado en el Municipio de Zumpahuacán, Estado de México. Datos registrales: folio real electrónico 00010355.*** El cual fue valuado por el perito de la parte actora en la cantidad de \$18,302,760.00 (dieciocho millones trescientos dos mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), precio de acuerdo al artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se redujo en un cinco por ciento, resultando la cantidad de \$17,387,622.00 (diecisiete millones trescientos ochenta y siete mil seiscientos veintidós pesos 00/100 m.n.), sirviendo de base esta última para el remate, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad precisada, en consecuencia se convocan postores para su venta, por lo que anúnciese en forma legal en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, a costa del interesado, así como en la tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; debiendo presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevará a cabo la misma. Haciendo del conocimiento de los postores, que deberán presentar la cantidad fijada como postura legal en billete de depósito, cheque de caja, cheque certificado o transferencia bancaria, ello en razón del monto señalado y por seguridad.

Fecha de la resolución que ordena la publicación: primero de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1504.- 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1103/2019, GABRIELA VAZQUEZ MENDOZA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DEL XHITEY, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MEXICO, con clave catastral 031-04-033-90-00-000, el cual cuenta con una superficie de 270.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 15.00 CON PATRICIA MALDONADO SANCHEZ, AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON GABRIELA VAZQUEZ MENDOZA, AL PONIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON PATRICIA MALDONADO SANCHEZ.

La Jueza del conocimiento dicto auto de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de diecinueve veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1505.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1105/2019, GABRIELA VÁZQUEZ MENDOZA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DEL XHITEY, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MÉXICO, con clave catastral 031-04-080-34-8000-000, el cual cuenta con una superficie de 270.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON PATRICIA MALDONADO SÁNCHEZ QUIEN TIENE SU DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN EL XHITEY, JILOTEPEC MÉXICO. AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON AL SUR CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE Y NOTIFICAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JILOTEPEC, MEXICO CON DOMICILIO EN CALLE LEONA VICARIO 101 COL. CENTRO EN JILOTEPEC/MEXICO. AL ORIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON PATRICIA MALDONADO SÁNCHEZ QUIEN TIENE SU DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN EL XHITEY, JILOTEPEC MÉXICO. AL PONIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON PATRICIA MALDONADO SÁNCHEZ QUIEN TIENE SU DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN EL XHITEY, JILOTEPEC MÉXICO, YA LA AUTORIDAD MUNICIPAL SIENDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC MÉXICO CON DOMICILIO EN EL PALACIO DE GOBIERNO EN LA CALLE LEONA VICARIO NÚMERO 101 COLONIA CENTRO EN JILOTEPEC MÉXICO.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de diecinueve veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1506.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1104/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GABRIELA VÁZQUEZ MENDOZA, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en La Comunidad del Xhitey, perteneciente al Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 10.00 metros colinda con Patricia Maldonado Sánchez; Al Sur: 10.00 metros colinda con Calle sin nombre, con medidas de 8.00 metros de ancho por 60.00 metros de longitud; Al Oriente: 18.00 metros colinda con Patricia Maldonado Sánchez y Al Poniente: 18.00 metros colinda con Gabriela Vázquez Mendoza; con una superficie aproximada de 180.00 m² (CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardio.-Rúbrica.

1507.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 555/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por J. FÉLIX ESPINOSA VELÁZQUEZ respecto de un inmueble, ubicado CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, NÚMERO 8, EN SAN FRANCISCO COAXUSTENCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.60 metros y colinda con Calle Miguel Hidalgo y Costilla; AL SUR: 14.00 metros y colinda con Vicente Alcántara; AL ORIENTE: 18.00 metros y colinda con Vicente Alcántara; AL PONIENTE: 17.60 metros y colinda con Vicente Alcántara; con una superficie total aproximada de 254 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con el original del contrato privado de donación y ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió el señor J. FÉLIX ESPINOSA VELÁZQUEZ por contrato Privado de Donación, realizada a su favor por LAMBERTO FRANCISCO ESPINOZA VELASQUEZ en su carácter de donatario, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley, Metepec, México, a los siete días del mes de septiembre del dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto doce (12) y veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1509.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 636/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RUTH ABIGAIL GONZALEZ MAURICIO Y MARIO ALBERTO RUGERIO ISLAS; respecto del inmueble ubicado en localidad de Tlacomulco, Municipio de Santiago Tianguistenco de Galeana, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.51 metros, colinda con PABLO PULIDO DE LEÓN; AL SUR: 13.50 metros y colinda con RUBÉN GOMEZ CAMPOS; AL ORIENTE: 12.97 metros colinda con JULIAN GONZALEZ CALLEJAS; y AL PONIENTE: 30.44 metros colinda con CAMINO PRIVADO. CON UNA SUPERFICIE de 400.00 Metros Cuadrados.

Por lo que la Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, dio entrada a su promoción inicial en fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintidós, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación

diaria.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO; SEPTIEMBRE CINCO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

1510.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 187/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por MARÍA EUGENIA GARCÍA ESPINO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO A CALIMAYA, S/N, SAN ANDRÉS OCOTLÁN, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.60 METROS CON CAMINO A CALIMAYA.

AL SUR: 13.60 METROS CON JORGE LÓPEZ actualmente OCTAVIO SILVA CRUZ.

AL ORIENTE: 147 METROS CON ALFONSO GONZÁLEZ BRACAMONTES actualmente JUAN BECERRIL RAMÍREZ.

AL PONIENTE: 133.90 METROS CON FELIPE SALVADOR MARTÍNEZ GUADARRAMA.

Con una superficie de 1910.12 m2 (UN MIL NOVECIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete (07) de agosto de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1511.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MONTSERRAT ANAI PACHECO MENA, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 441/2017.- EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA respecto del INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA CIENTO CINCO, DEL LOTE DOCE, DE LA MANZANA VEINTIDÓS DE LA CALLE JARDÍN DE LAS ESTRELLAS, PROTOTIPO "CEDRO" DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDIN" SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, sirviendo de precio para ello la cantidad de \$732,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora, el que se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; por lo que para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ÉSTA CIUDAD así como en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto ordenado un plazo mínimo de cinco días hábiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, en el entendido que para la celebración de la audiencia, tanto el certificado de libertad de gravámenes como el avalúo, deberán estar vigentes, para que tenga verificativo la celebración del citado remate que se llevara a cabo en este Juzgado Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio de esta Ciudad, ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Tercer Piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

Edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, debiendo mediar entre una publicación cinco días hábiles la fecha de remate, los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ÉSTA CIUDAD así como en el periódico DIARIO IMAGEN.

1512.- 13 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 448/2022, JUANA ANTOLINA CASAS REYNA, promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE LOMA DE RODRIGUEZ PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE: en tres líneas de 12.56, 24.01, 14.42 metros y colinda con LUCIA RAMONA CASAS REYNA Y RODOLFO CASTILLO GUADARRAMA; AL SUROESTE: 17.92 METROS Y COLINDA CON CONCEPCION CASAS REYNA; AL NOROESTE: 48.88 METROS Y COLINDA CON MARTINA VICTORIANA CASAS REYNA Y MA. DE LOURDES CASAS REYNA; AL NORESTE: 17.79 METROS Y COLINDA CON CAMINO PRIVADO AL DUEÑO DEL RANCHO EL ZAPOTE BLANCO CON EL SEÑOR ENRIQUE GUZMAN NAVARRO HECTOR; con una superficie aproximada de 894.74 metros cuadrados. Inmueble que adquirió en fecha diez de febrero del dos mil cinco, mediante contrato privado de compraventa que celebro con Santiago Casas Rincón que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha uno de septiembre del dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil veintidós. -----
DOY FE ----- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

1515.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 384/13.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio, ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de FEDERICO GINES CARBAJAL E IRMA HERNANDEZ RODRIGUEZ, y radicado ante el Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con el número 384/13 mediante autos de fecha doce de agosto, cuatro de agosto, doce de julio del dos mil veintidós, ocho de abril, diecisiete de mayo, diecinueve de junio, veintisiete de agosto y trece de diciembre del dos mil diecinueve, la C. Juez en por auto de fecha doce de agosto del dos mil veintidós ordenó sacar a remate en pública subasta en segunda almoneda el bien inmueble UBICADO EN LA VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO 199, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 20, DE LA MANZANA 14, DE LA CALLE JARDÍN DE PRIMAVERA, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 16, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NÚMERO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL, DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDÍN", MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, linderos y colindancias: PLANTA BAJA.- AL NORTE.- En 2.50 y 2.80 metros con área común (andador y jardín respectivamente en zona de acceso); AL ESTE.- En 7.25 metros con área verde de uso común; AL SUR.- En 2.80 metros con lote privativo de la misma vivienda (patio de servicio), y en 2.50 metros con planta baja de la vivienda 200; AL OESTE.- En 3.90 metros con planta baja de la vivienda 200; y en 1.30 y 2.05 metros con área común (andador y cochera respectivamente en zona de acceso); PRIMER NIVEL.- AL NORTE.- En 2.50 y 2.80 metros con vacío a área común (andador y jardín respectivamente en zona de acceso); AL ESTE.- En 7.25 metros con vacío área verde de uso común; AL SUR.- En 2.80 metros con vacío a lote privativo de la misma vivienda (patio de servicio), y en 2.50 metros con primer nivel de la vivienda 200; AL OESTE.- En 3.90 metros con primer nivel de la vivienda 200; y en 1.30 y 2.05 metros con vacío a área común (andador y cochera respectivamente en zona de acceso); SEGUNDO NIVEL.- AL NORTE.- En 2.50 metros con vacío a área común (andador de zona de acceso) y en 2.80 metros con terraza de la misma vivienda; AL ESTE.- En 1.20 metros con terraza de la misma vivienda y en 4.00 metros con vacío área verde de uso común; AL SUR.- En 2.80 metros con vacío a lote privativo de la misma vivienda (patio de servicio), y en 2.50 metros con segundo nivel de la vivienda 200; AL OESTE.- En 1.95 y 1.95 metros con segundo nivel y con terraza de la vivienda 200; y en 1.30 con vacío a área común (andador y cochera respectivamente en zona de acceso); ABAJO.- Con losa de cimentación; ARRIBA.- Con losa de azotea, con una superficie de 79.24 metros cuadrados, y un indiviso del 3.0193%. Y se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda, y en el entendido de que la postura legal será la que cubra la dos tercera partes de la cantidad de \$568,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la rebaja del 20% de la tasación en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles de conformidad con la actualización del avalúo realizado y que es la cantidad de \$710,000.00 (SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

Ciudad de México, a 15 de agosto del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

NOTA.- Para la publicación de edicto por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL TÉRMINO, publicaciones que deberán realizarse en los Tableros de Avisos del Juzgado, en el periódico LA CRÓNICA DE HOY y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

1518.- 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. FELIX MARTINEZ MORALES.

En el expediente número JOF/1306/2018, GLORIA FARIAS MOCTEZUMA, por su propio derecho, solicita ante el Juzgado Cuarto Familiar de Nezahualcóyotl, México, en la vía DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA, en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a FELIX MARTINEZ MORALES que existe un PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA. Basándose en los siguientes hechos: Nombre del ausente FELIX MARTINEZ MORALES, originario de Michoacán de Ocampo, quien antes de desaparecer tuvo su domicilio ubicado en calle Flor de Canela, manzana 1, lote 19, colonia San Juan Zapotla, Municipio de Chimalhuacán, código postal 56330, desempeño su último trabajo de policía auxiliar en la Secretaría General de Protección y Vialidad de la Ciudad de México, quien actualmente debe contar con al edad de 62 años, y que es casado con la suscrita bajo el régimen de sociedad conyugal, matrimonio que celebramos ante el Oficial del Registro Civil número 0005 del Municipio de Atlixac, Estado de Guerrero, lo cual acredito con la copia certificada de dicho matrimonio que acompaño a la presente solicitud, SEGUNDO.- Desde el seis (06) de enero del año 2003 hasta el día de hoy, ninguna noticia se ha tenido de mi esposo el C. FELIX MARTINEZ MORALES pues no ha tratado de comunicarse con la suscrita y familia por ningún medio y las gestiones particulares y oficiales tendientes a lograr con su paradero han sido infructuosas. TERCERO.- En consecuencia, su paradero es ignorado por la suscrita, lo cual ha acarreado perjuicios no solo para la suscrita y familia sino también para el patrimonio de mis hijos de nombres SERGIO MARTINEZ FARIAS de treinta y siete años de edad, con domicilio ubicado en conjunto habitacional Hacienda de los Reyes de España esquina con Reyes de Castilla, ARACELI MARTINEZ FARIAS de treinta y tres años de edad con domicilio ubicado en calle Flor de Canela manzana uno lote diecinueve Col. San Juan Zapotla, Chimalhuacán, Estado de México, REYNA MARTINEZ FARIAS de treinta y dos años de edad con domicilio en calle Roldan número 40 departamento 31, colonia centro, Cuauhtémoc, Ciudad de México, ALICIA MARTINEZ FARIAS de veintisiete años de edad con domicilio ubicado en calle Tampico manzana uno lote treinta y seis, colonia San Isidro, Chimalhuacán, Estado de México y JOSE IGNACIO MARTINEZ FARIAS de diecinueve años con domicilio ubicado en calle Flor de Canela manzana uno lote diecinueve Col. San Juan Zapotla, Chimalhuacán, Estado de México. CUARTO. El patrimonio de mis hijos los C. SERGIO, ARACELI, REYNA, ALICIA Y JOSE IGNACIO, todos de apellidos MARTINEZ FARIAS, está conformado por los siguientes: a) Bienes inmuebles: Una casa ubicada calle Flor de Canela manzana uno lote diecinueve, Col. San Juan Zapotla, Chimalhuacán, Estado de México, una casa de Interés Social, que fue adquirido por medio del INFONAVIT, y se encuentra ubicada en la calle Hacienda de los Reyes de España, esquina con Reyes de Castilla manzana 9-1 lote 9, San Vicente Chicoloapan, misma que presenta adeudos de pago desde el año 2016. QUINTO: Desde la ausencia de mi esposo el C. FELIX MARTINEZ MORALES, sus bienes han venido siendo administrados, obviamente con el límite que ésta implica, por cuenta de la suscrita, pero por razón a las restricciones que conlleva su participación, su actuación no se desarrolla de una manera plena, ya que los pagos de la segunda vivienda mencionada con anterioridad aumentaron y por cumplir con los pagos de la primera vivienda. SEXTO. La suscrita y el C. FELIX MARTINEZ MORALES, no se habían separado de cuerpos ni de bienes. Hechos que se encuentran sustentados con la carpeta de investigación NIC FPD/FPD/01/MPI/184/00243/18/06, NUC TOL/FPD/FPD/107/130679/18/06 DE FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO de la cual obra en copias auténticas certificadas en el expediente J.O.F. 1306/2018. Mediante auto de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintidós, se ordena de nueva cuenta la publicación de tres edictos que se publicarán únicamente en las páginas electrónicas de las dependencias del Poder Ejecutivo que a continuación se indican y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la forma y términos ordenados en auto de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós.

DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO

Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad.

Secretaría de Finanzas, Secretaría de Salud.

Secretaría del Trabajo, Secretaría de Educación.

Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

Secretaría del Campo, Secretaría de Desarrollo Económico.

Secretaría de Cultura y Turismo, Secretaría de la Contraloría.

Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México, Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Movilidad y Comunicaciones.

Toda vez que la solicitante ignora su domicilio y paradero actual de FELIX MARTINEZ MORALES, hágase saber la solicitud en la vía DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse en las páginas electrónicas de "SECRETARIA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO" por TRES OCASIONES CONSECUTIVAS Y MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO

DE DIEZ DÍAS NATURALES, sin costo alguno para quien ejerza la acción (denunciante), para que la persona cuyo paradero se desconoce se presente al juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.-----

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA DE JESUS RAMIREZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

1519.- 13, 26 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 241/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por JOSE ROBERTO SAUCEDO NOLAZCO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble ubicado en: Segunda Cerrada de la Prolongación Juárez, sin número, Municipio de Calimaya, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.69 METROS CON JOSÉ ROBERTO SAUCEDO NOLAZCO.

AL SUR: 23.04 METROS CON JORGE RAZO VILLEGAS.

AL ORIENTE: 17.51 METROS CON JORGE RAZO VILLEGAS.

AL PONIENTE: 24.37 METROS CON JORGE RAZO VILLEGAS, SEGUNDA CERRADA DE LA PROLONGACIÓN JUÁREZ y JOSÉ ROBERTO SAUCEDO NOLAZCO.

SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 489.92 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1522.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 661/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso INMATRICULACIÓN JUDICIAL, que promueve JESÚS ALEJANDRO LÓPEZ AZOTEA a efecto de que se le declare judicialmente propietaria del inmueble ubicado en Calle Ignacio López Rayón del Barrio de San Miguel, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 124.00 (ciento veinticuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 18.45 metros colinda con Catalina Margarita Azotea González; Al Sur: 17.36 metros colinda con Tomás Octavio Azotea González; Al Oriente: 7.14 metros y colinda con Calle Ignacio López Rayón; Al Poniente: 6.76 metros y colina con Teresa González Camacho.

Ordenándose en auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, la publicación de edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Se expide para su publicación el día ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1523.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIA FELIX GARCIA HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 658/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "SANTA ANITA", UBICADO EN AVENIDA JUAREZ SIN NUMERO, TAMBIEN CONOCIDO CON EL NUMERO 18, EN EL PUEBLO DE SAN JERONIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE

TECAMAC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 14.40 metros y colinda con Gregorio García, AL SUR en dos líneas una de 10.75 metros y otra de 7.60 metros colinda con Privada Sin Nombre, AL ORIENTE 11.42 metros y colinda con Avenida Juárez, AL PONIENTE 8.15 metros y colinda con Brenda García Hernández; con una superficie aproximada de 172.11 (ciento setenta y dos metros once centímetros cuadrados). Indicando la promovente en su solicitud que el día TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL, celebró contrato de donación respecto del inmueble de referencia con CAMERINO GARCIA MARTINEZ, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietaria, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES GREGORIO GARCÍA, PRIVADA SIN NOMBRE, AVENIDA JUAREZ Y BRENDA GARCÍA HERNÁNDEZ.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1524.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Miroslava Guadarrama Aldama.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 988/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MIROSLAVA GUADARRAMA ALDAMA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Avenida Dolores número 122, San Antonio, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 17,189.00 m2 (diecisiete ciento ochenta y nueve metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 25.00 metros y colinda con Avenida Dolores, Al Norte: 14.80 metros y colinda con Avenida Dolores, Al Norte: 14.20 metros y colinda con Avenida Dolores, Al Norte: 15.00 metros y colinda con Avenida Dolores, Al Norte: 23.40 metros y colinda con Avenida Dolores; al Sur: 14.05 metros y colinda con Emma Guadarrama, al Sur: 14.50 metros y colinda con José Trujillo, al Sur: 54.90 metros y colinda con Julián Trujillo; al Oriente: 26.28 metros y colinda con Julián Trujillo, al Oriente: 266.55 metros y colinda con Bacilio Guadarrama, al Poniente: 16.05 metros y colinda con Emma Guadarrama, al Poniente: 242.45 metros y colinda con Emma Guadarrama, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 22 de agosto de 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. en D. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1529.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 539/2011 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LAURO GARCIA REYES, promovido por la LIC. SAMANTHA DOMINGUEZ NEGRON en su carácter de apoderad legal de JOSEFINA GARCIA CARRANZA, radicado en el Juzgado Civil de Juzgado Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto del veintisiete de junio de dos mil veintidós, se ordenó publicar edictos de la denuncia del juicio sucesorio intestamentario a bienes de LAURO GARCIA REYES, narrando las siguiente HECHOS: PRIMERO.- Con fecha 30 (treinta) de Octubre de 1987 (mil novecientos ochenta y siete), falleció LAURO GARCÍA REYES, tal como se acredita con la copia certificada de su partida de defunción, expedida por el Oficial del Registro Civil de Donato Guerra, Estado de México. (Anexo II). SEGUNDO.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que él de cujus, tuvo su último domicilio en Batán Grande, Municipio de Donato Guerra, Estado de México, casado con la de cujus AMELIA CARRANZA DE AQUINO, anexando al presente copia certificada de su partida de defunción, expedida por el Oficial del Registro Civil de Donato Guerra, Estado de México. (Anexo III). TERCERO.- Hago del conocimiento de su Señoría bajo protesta de decir verdad, que mi poderdante sabe de la existencia de siete hermanos, de los cuales desconoce su domicilio, mismos que tienen por nombre ISIDRO, TRANQUILINA, MARIA, RICARDO, MAURICIO, ENEDINA y ANTONIO de apellidos GARCÍA CARRANZA. Por lo anterior solicito de su Señoría se les haga saber de la apertura de la sucesión mediante notificación por edictos. CUARTO.- Acredito mi entroncamiento con la partida de nacimiento que se anexa al presente en copia certificada, expedida por el Oficial del Registro Civil de Donato Guerra, Estado de México. (Anexo IV). QUINTO.- Radico la presente en este H. Juzgado, toda vez que en términos de lo que

dispone el artículo 1.42 fracción V del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, el inmueble que forma la herencia se encuentra ubicado en domicilio conocido Batán Grande, Municipio de Donato Guerra, Estado de México, como lo acredito con las copias certificadas de las diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovidas por el de cujus LAURO GARCÍA REYES, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al cual recayó el Expediente número 402/71, certificación realizada por el Notario Público número 57, Lic. Rolando Ángel Rivera Valdés, del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, de fecha 08 de junio de 2011 (Anexo V).

Por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, ordeno la publicación de edictos de la denuncia del juicio sucesorio intestamentario a bienes DE LAURO GARCIA REYES, la publicación de la presente solicitud por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Valle de Bravo, México, así como en el boletín judicial, a efecto que se les hagan saber a los presuntos herederos del autor de la Sucesión a bienes de Lauro García Reyes, para que se presenten dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos, a través de los documentos justificativos, adicionalmente para que señalen domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán bajo las reglas de las no personales. ----- Doy fe -----

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de junio de 2022.- Secretario de Acuerdos, Lic. LLEYMI HERNÁNDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

1530.- 13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 82/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ OSORIO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble Hermenegildo Galeana sin número, Barrio de la Concepción, Código Postal 52100, San Mateo Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA.

AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON VÍCTOR FUENTES SERRANO.

AL ORIENTE: 37.50 METROS Y COLINDA CON MODESTO SÁNCHEZ SALAZAR actualmente MAXIMILIANO RODRÍGUEZ SALAZAR.

AL PONIENTE: 37.50 METROS Y COLINDA CON CONCEPCIÓN GARCÍA VELÁZQUEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 562.50 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1533.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 664/2022 RAFAEL BAÑA SOTO, PATRICIA NAVARRO GOMEZ DEL CAMPO Y DAVID RAMÍREZ MELO GRANADOS promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado PARAJE DENOMINADO "LAS MESAS" DE LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO MIHUALTEPEC, MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En tres Líneas de 30.01, 15.30 y 39.86 Metros y colindan todas con propiedad privada; AL SURESTE: En nueve líneas de 25.36, 25.36, 28.28, 10.55, 10.61, 23.48, 20.94, 13.59 y 9.12 Metros, colindan todas con CALLE; AL SUROESTE: En cinco Líneas de 5.16, 5.92, 14.57, 14.59, y 11.57 Metros colinda con PROPIEDAD PRIVADA; AL NOROESTE: En cuatro Líneas 24.81, 18.12, 49.85 y 50.43 Metros colinda todas con PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie total de 6,217.21 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha veintisiete de enero del año dos mil veinte, mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. MARIA INES JUAREZ GARCIA Y BARTOLO CATARINO REMIGIO; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud de POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Dados en Valle de Bravo, México, a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

1534.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 928/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARCO ANTONIO PINEDA JARAMILLO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE CRISTOBAL IGNACIO TOVAR S/N, COLONIA SAN JOSÉ, MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 30.96 metros y colinda con CALLE CRISTOBAL IGNACIO TOVAR al SUR 30.96 metros y colinda con ANTES VICTOR TORIZ ORTIZ HOY JOSÉ LUIS TERAN ALBARRAN al ORIENTE 71.20 metros y colinda con ANTES ANDREA AUREA VELASQUEZ GONZÁLEZ HOY JOSTIN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ al PONIENTE 71.20 metros y colinda con ANTES GUADALUPE BENAVIDEZ HOY PABLO ARTURO JARAMILLO MARTÍN DEL CAMPO. Con una superficie aproximada de 2,204.35 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día cinco de septiembre del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1535.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ARTURO MARQUEZ RUIZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 596/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "IXTLAHUATONCO", ubicado en Calle Cuauhtémoc, sin número, en la Cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha quince de enero del año mil novecientos noventa y cuatro, lo adquirió de BERNARDINO MARQUEZ MARTINEZ, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 11.40 metros, colinda con LEONOR MARQUEZ DURAN y 20.81 metros y colinda con SILVIA MARQUEZ RUIZ, ACTUALMENTE COLINDANDO AMBAS MEDIDAS CON BERNARDINO MARQUEZ RUIZ.

AL SUR con 25.45 metros, colinda con MARÍA ALVAREZ MENDOZA, ACTUALMENTE COLINDA CON BERNARDINO MARQUEZ RUIZ.

AL ORIENTE con 80.59 metros, colinda con ANA TERESA MARTINEZ MARQUEZ.

AL PONIENTE con 23.60 metros, colinda con SILVIA MARQUEZ RUIZ, ACTUALMENTE CON BERNARDINO MARQUEZ RUIZ y 59.22 metros y colinda con ARMANDO ALVAREZ MARTINEZ, ACTUALMENTE CON GILBERTO MARQUEZ RUIZ.

Con una superficie de 1,987.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, 02 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

1536.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

C. VICTOR MANUEL MUY RANGEL, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 798/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "PIEDRAS

NEGRAS", ubicado en calle Primavera, número 1, San Martín de las Pirámides, Estado de México; en fecha diecinueve de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, el accionante manifiestan haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta celebrado con el C. CARLOS JUAN HERNÁNDEZ GOMEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 150.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ASCENCIÓN ÁLVAREZ, ACTUALMENTE CALLE PRIMAVERA. AL SUR EN 10.00 METROS, COLINDA CON GABRIEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ACTUALMENTE PEDRO JESÚS TRUJILLO SÁNCHEZ. AL ORIENTE EN 15.00 METROS COLINDA CON RODOLFO RIVERO, ACTUALMENTE CON MARIA DEL CARMEN CORONEL ROBLEDO. AL PONIENTE EN 15.00 METROS COLINDA CON GABRIEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ACTUALMENTE CARLOS ROBERTO MARTINEZ NIEVES.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós 2022. Otumba, Estado de México, 02 de septiembre de 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.- RÚBRICA.

1537.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 694/2022, ANAHI AYALA RANGEL, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en Avenida Narciso Mendoza, número 147, colonia El Calvario Tepanuayo, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 7.00 Metros con C. Melchor Camacho Ramírez; al sur: 7.00 metros y colinda con Calle Narciso Mendoza; al oriente: 66.00 metros colinda con C. Tomas Gutiérrez Urbina, y al poniente: en 66.00 metros y colinda con C. Melchor Camacho Ramírez. Superficie total aproximada de 462.00 m2 (Cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha uno de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1538.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

YOLANDA GONZÁLEZ ESCOBAR, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 151/2021, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CONTRA DE PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A. Y MARIA DE LOURDES SANTOYO ALCARAZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La usucapición, sobre el inmueble identificado como la casa dúplex tipo VD-1000, departamento 04 derecha, condominio 5, lote 67 manzana 85 actualmente marcada con el número 10 BIS de la calle Bosques de Niamey, colonia Bosques Aragón, Nezahualcóyotl, México, el cual cuenta con una superficie de 80.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: AL ORIENTE: En 04.925 metros con patio del departamento 03; AL SUR En 03.35 metros, con su propio patio, AL PONIENTE En 01.00 metros, con el mismo patio; AL SUR En 03.325 metros con el mismo patio, AL PONIENTE En 5.85 metros, con lote 66; AL NORTE: En 3.325 metros, con el área común abierta: AL PONIENTE: En 00.575 metros, con la misma área, AL NORTE: En 01.675 metros con departamento 03, AL ORIENTE En 02.50 metros, con el mismo departamento, AL NORTE En 01.675 metros, con el mismo departamento; ABAJO: En 40.00 metros cuadrados, con su propio terreno, y ARRIBA En 40.00 metros cuadrados, con planta alta: PLANTA ALTA AL ORIENTE: En 04.925 metros, con vacío del patio del departamento 03, AL SUR: En 03.35 metros, con el vacío de su propio patio: AL PONIENTE: En 01.00 metros, con el mismo vacío: AL SUR En 03.325 metros, con el mismo vacío; AL PONIENTE En 05.85 metros, con lote 66 AL NORTE En 03.325 metros, con el vacío del área común abierta, AL PONIENTE En 00.575 metros, con el mismo vacío, AL NORTE: En 01.675 metros, con el departamento 03: AL ORIENTE En 02.50 metros, con el mismo departamento, AL NORTE En 01.675 metros, con el mismo departamento: ABAJO: En 40.00 metros cuadrados con planta baja y ARRIBA En 40.00 metros cuadrados, con azotea general. PATIO AL ORIENTE: En 02.675 metros, con patio del departamento 03. AL SUR En 06.60 metros, con lotes 21 y 22; AL PONIENTE En 03.675 metros, con lote 66; AL NORTE: En 03.325 metros, con su propio departamento; AL ORIENTE En 01.00 metros, con el mismo departamento; AL NORTE: En 03.35 metros, con el mismo departamento; INDIVISO: 0.50% (por ciento), B) La cancelación de inscripción en el IFREM, del inmueble que se pretende usucapir, la cual se encuentra asentada en el folio real electrónico 80540. C) El aviso e inscripción en el IFREM, oficina registral de Nezahualcóyotl, a favor de la señora YOLANDA GOZALEZ ESCOBAR, en el folio real del inmueble que se pretende usucapir, D) El pago de gastos y costas, Narrando en los hechos de su demanda declara: 1. El 15 de marzo del 2010, YOLANDA GONZALEZ ESCOBAR, adquirí de MARIA DE LOURDES SANTOYO ALCARAZ, en precio de \$ 600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), el inmueble identificado como: la casa dúplex tipo VD-1000, departamento 04 derecha, condominio 5, lote 67 manzana 85, actualmente marcada con el número 10 BIS de la calle Bosques de Niamey, colonia Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, México, el cual cuenta con una superficie de 80.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias descritas en la prestación A). 2. El inmueble citado en el numeral uno, lo adquirí mediante contrato privado de compraventa con la señora MARIA DE LOURDES SANTOYO ALCARAZ, documento que agrego en original como documento base de la acción. 3. Es de resaltar que

la persona moral "PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON" S.A., es la titular registral y que desde la firma del contrato privado de compraventa, en fecha quince de marzo del dos mil diez, la suscrita tiene la posesión del inmueble descrito en el hecho uno; el cual habito en compañía de mi familia, en mi carácter de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 4. El inmueble ubicado en la casa dúplex tipo VD-1000, departamento 04 derecha, condominio 5 lote 07 manzana 65 es identificado catastralmente con el número 10 BIS de la calle Bosques de Niamey, colonia Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, México, tal y como se acredita con las documentales públicas consistentes en los recibos de predio emitidos por la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl y recibos de pago de agua emitidos por el Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl que se agregan al presente ES EL MISMO QUE APARECE descrito en el certificado de inscripción registral expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, mencionado en el hecho anterior, 5. Desde que adquirí el inmueble objeto del presente juicio y hasta la fecha he pagado las contribuciones, derechos y cuotas que la ley establece, así como los servicios que requiere dicha propiedad. 6. En este contexto y en virtud de que tengo más de cinco años en posesión del inmueble desde que lo adquirí, que he pagado las contribuciones de Ley y de que actualmente tengo la posesión del inmueble a título de propietario desde la firma del contrato mencionado en líneas anteriores, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe y de que lo habito personalmente con mi familia, situación de la que se han percatado varias personas entre de ellas las señoras BERTHA LOPEZ MERIDA y PATRICIA LOPEZ MERIDA, es por lo que acudo ante su Señoría, toda vez que el contrato por el cual adquirí el inmueble materia de este juicio, no ha sido elevado a escritura pública por parte de la persona que me vendió y que a la fecha me encuentro dentro de los supuestos que enmarcan los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 fracción I, 5.140, 5.141 del Código Civil vigente en la entidad, y con el fin de PURGAR LOS VICIOS DEL CONTRATO POR EL CUAL ADQUIRI EL INMUEBLE, es que solicito opere a mi favor la usucapión a fin de poder tener un título que sea inscribible conforme a Derecho con el que acredito mi propiedad. 7. Para efectos procesales, manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el último domicilio que le conocí a "PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A.", es el ubicado en la casa dúplex tipo VD-1000 departamento 04 derecha, condominio 5, lote 67 manzana 85, actualmente marcada con el número 10 BIS de la calle Bosques de Niamey, colonia Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, México; que ignoro el domicilio actual donde pueda ser localizada la persona moral demandada en el presente asunto, por lo que con fundamento en el artículo 1.181, del Código de Procedimientos Civiles, solicito sea notificada y emplazada por medio de edictos. Ignorándose su domicilio de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A., por lo que, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, BOLETIN JUDICIAL, EN LOS PERIODICOS OCHO COLUMNAS, RAPSODA O "DIARIO AMANECER, SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2022.

EN CUMPLIMIENTO A ACUERDOS DE FECHAS DIECISÉIS 16 Y VEINTIUNO 21 AMBOS DEL MES DE JUNIO Y DIECIOCHO 18 DE AGOSTO TODOS ELLOS DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.- RÚBRICA.

1540.- 13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA.

En los autos del expediente marcado con el número 839/19 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por JESUS EMILIO VELASCO LUVIAN y LILIANA JAZMIN VELASCO LUVIAN en contra de ANA MARIA LUVIAN PINEDA y ROMANA S.A., mediante proveído dictado el DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), se ordenó emplazar a la moral demandada ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA, para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio a la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la moral demandada las siguientes PRESTACIONES:

A).- La declaración que ha operado a nuestro favor la USUCAPION respecto del bien inmueble ubicado en Calle Zacatecas, número 204, lote número 7, manzana 37, de la Colonia Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual consta de una superficie de doscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas: Al Norte: 20.00 metros con Lote número seis, al Sur en 20.00 metros con lote número ocho, al Oriente en 10.00 metros con Calle Zacatecas, al Poniente en 10.00 metros con lote 34; B).- Se declare mediante sentencia definitiva que los suscritos Jesús Emilio Velasco Luvian y Liliana Jazmín Velasco Luvian, nos hemos convertido en propietarios del bien inmueble antes descrito; C) Una vez que se haya declarado la procedencia de la acción, ordene se realice la inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial; lo anterior, en términos del artículo 5.141 del Código Civil, sin necesidad de protocolización.

HECHOS: 1. En fecha a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, la Donante ANA MARIA LUVIAN PINEDA adquirió de ROMANA S.A. el bien inmueble ubicado en el lote siete, de la zona poniente de la manzana 37 w o 37 poniente, resultante de la lotificación de la ampliación de la zona urbana de Tlalnepantla denominada Valle Ceylán, actualmente conocido como Calle Zacatecas, número 204, lote número 7, manzana 37, de la Colonia Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual consta de una superficie de doscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas: Al Norte: 20.00 metros con Lote número seis, al Sur en 20.00 metros con lote número ocho, al Oriente en 10.00 metros con Calle Zacatecas, al Poniente en 10.00 metros con lote 34. Inmueble que se

encuentra registrado ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, bajo el número de partida 128, volumen 41, libro primero, sección primera de fecha dieciséis (16) de junio de 1964. 2. En fecha veinte de septiembre de dos mil cinco ANA MARIA LUVIAN PINEDA y los suscritos JESUS EMILIO VELASCO LUVIAN y LILIANA JAZMIN VELASCO LUVIAN celebramos un contrato de donación, respecto del bien materia del presente juicio. 3. El día treinta de enero de dos mil seis, acaeció el fallecimiento de ANA MARIA LUVIAN PINEDA tal y como se acredita, es por lo que en fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, se radico la sucesión a bienes de ANA MARIA LUVIAN PINEDA en el Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla, bajo el número de expediente 667/18, dentro del cual, el ocho de octubre de dos mil dieciocho, se resolvió interlocutoriamente el auto declarativo de herederos y mediante junta de herederos de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, se nombro albacea de la presente sucesión a EMILIO VELASCO SANTIAGO. 4. Cabe indicar que los suscritos JESUS EMILIO VELASCO LUVIAN y LILIANA JAZMIN VELASCO LUVIAN desde fecha que se celebro el contrato de donación, hemos poseído el bien sin ningún problema, es decir, jamás hemos tenido conflicto respecto de la posesión o propiedad del mismo, además nos conocen como los legítimos propietarios del bien. 5. Así también acompañamos certificado de libertad de Gravamen en el que se aprecia que el mismo se encuentra sin reporte alguno, no obstante el bien inmueble se encuentra aún inscrito a nombre de ROMANA S.A. es por lo que también se le demanda. 6. Es el caso que deseamos regularizar nuestra propiedad, por lo que una vez que en su oportunidad se desahoguen los medios de prueba administradas unas con otras, pedimos se resuelva que los suscritos acreditamos los extremos de nuestra pretensión y como consecuencia, de todo lo anterior, es procedente declarar la usucapión y por tanto se deberá de declararse que JESUS EMILIO VELASCO LUVIAN y LILIANA JAZMIN VELASCO LUVIAN nos hemos convertido en propietarios del inmueble antes citado en virtud de la prescripción y por ello se ordene se haga en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial la inscripción de dominio.

Para lo cual, se le hace saber a la moral demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los treinta días del mes de junio de dos veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- LIC. ROSA MARIA MILLAN GÓMEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1541.- 13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

EMPLAZAR
INMOBILIARIA ALETSE S.A. DE C.V.

Expediente. 2227/20221, LUIS MIGUEL LARA REBOLLEDO, por mi propio derecho señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones aun las de carácter personal el ubicado en las loistas de este H. Juzgado y autorizando a los mismos efectos a los Licenciados en Derecho HAYDEE ARACELY ESCORZA MEJIA, RAQUEL GARCIA FRANCO Y MARCO ARTURO ESCORZA MEJIA, ante Usted con el debido respeto comparezco a manifestar: Que por medio del presente escrito y en la Vía Sumaria Civil y en Ejercicio de la Acción Real vengo a demandar la "Usucapión" de la demandada INMOBILIARIA ALETSE DE C.V. quien tuvo como último domicilio EN PRIVADA FUENTE DEL SANTO NUMERO 30, COLONIA AMPLIACIÓN FUENTES DE SAN CRISTOBAL EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DDE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO: quien reclamo el pago y el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN que ha operado et mi favor RESPECTO DE LA CASA UBICADA EN CALLE BOULEVARD DE LAS FLORES NUMERO CIENTO NOVENTA Y TRES, LOTE 34 DE LA MANZANA 5 (romano), DE LA COLONIA VILLA DE LAS FLORES, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley, B).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL, mediante Sentencia Definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble objeto de la presente litis y que ha quedado descrito en la inmediata anterior, con las medidas y colindancias que se describirán más adelante, C).- LA INSCRIPCIÓN, a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL ESTADO DE MEXICO. Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hechos y preceptos de derechos siguientes: HECHOS !- Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, que desde hace 11 años, me encuentro en posesión RESPECTO CASA UBICADA EN CALLE BOULEVARD DE LAS FLORES NUMERO CIENTO NOVENTA Y TRES, LOTE 34 DE LA MANZANA 5 (romano), DE LA COLONIA VILLA DE LAS FLORES, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, que poseo de manera, Pacífica, Continua Pública, de Buena Fe, ininterrumpidamente desde el día 13 de ENERO del año 2010, fecha desde la cual me he ostentado como dueño y poseedor de buena fe y he ejercido sobre el mismo actos de do ya que he pagado los impuestos y contribuciones que causa, además de que he realizado mejoras en el citado predio, dominio ya que he pagado los impuestos y contribuciones tal y como lo acredito con el de pago de predio D161833 que comprende los periodos 2012 al 2017 y con la factura con folio 150531 expedidos por la Tesorería Municipal de Coacalco de Berriozábal, documentales que se acompañan a esta demanda para su debida constancia y los efectos legales a que haya lugar, 2.- La Causa Generadora de mi posesión fue la COMPRA VENTA que me hiciera a mi favor la demandada INMOBILIARIA ALETSE S.A. DE C.V., en fecha 13 de enero del año 2010, documentales que se acompañan a esta demanda para su debida constancia y los efectos legales a que haya lugar, 3.- En virtud de encontrarme poseyendo el referido inmueble en los términos y condiciones exigidos por la ley, es que acudo ante Usted para demandar a la INMOBILIARIA ALETSE S.A. DE C.V., las prestaciones ya descritas en el capítulo respectivo acreditándolo tal y como se desprende que el inmueble objeto del presente juicio se encuentra registrado bajo el folio real electrónico 00368462 y que aparece inscrito a favor de la C.

INMOBILIARIA ALETSE S.A. DE C.V., cufo Certificado de Inscripción se acompaña a la presente para su debida constancia para que surta sus efectos legales a que haya lugar, 4.- Manifiesto a su Señoría que el predio TOTAL objeto de esta demanda tiene una superficie de 129.50 O metros cuadrados y la siguientes medidas y colindancias 18.56 METROS CON LOTES 18.50 METROS CON LOTE 33 7.00 METROS CON LOTE 45 7.00 METROS CON BOULEVARD DE LAS FLORES. Mismas medidas y colindancias que se detallan para su debida constancia en el Contrato de Compra Venta, para los efectos legales conducentes, ordenando su Usía se inscriba a mi favor ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, la sentencia definitiva para que sirva como Título de Propiedad a la que suscribe.

Con fundamento en los artículos 1. 134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor emplácese a la demandada INMOBILIARIA ALETSE S.A. DE C.V., mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Población: "DIARIO NUEVO AMANECER", "RAPSDIA" u otro similar a elección del promovente; y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento para el demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden a los dos (08) días del mes de Septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo Anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

1542.- 13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. LIDIA NAYELY HERNANDEZ CARRILES.

En el Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el expediente número 1374/2021, relativo A JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por OSCAR DANIEL HERNANDEZ ESQUIVEL respecto de LIDIA NAYELY HERNANDEZ CARRILES con apoyo en los artículos 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, notifíquese a LIDIA NAYELY HERNANDEZ CARRILES, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la presente denuncia, fijándose además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de esta notificación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México y de no hacerlo, así como de no comparecer por apoderado que pueda representarle, se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, por lo que se le hace de su conocimiento, que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a manifestar lo que a su derecho corresponda.

- - - PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, expedidos en Nezahualcóyotl Estado de México a los diecisiete de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO, GERARDO DIOSDADO MALDONADO.-RÚBRICA.

1543.- 13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

FAUSTO DAVID RAMIREZ CUREÑO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 825/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "SAN JERONIMO", ubicado en Cerrada de Sinaloa, sin número, Barrio de San Antonio, Ixtlahuaca de Cuauhtémoc, Municipio de Temascalapa, Estado de México; que en fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil quince (2015) lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con el C. JOSE LUIS RAYMUNDO RAMIREZ GOMEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: - AL NORTE: ANTES EN 26.46 METROS, COLINDA CON FAMILIA HERNANDEZ Y YOCUNDO HERNANDEZ FLORES, ACTUALMENTE EN 26.90 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUR: ANTES EN 24.95 METROS, COLINDA CON CLAUDIA RAMIREZ GOMEZ Y/O CLAUDIA GEMA RAMIREZ GOMEZ, ACTUALMENTE EN 24.90 METROS CON DULCE OLIVIA HERNANDEZ RAMIREZ; AL ORIENTE: ANTES EN 27.15 METROS COLINDA CON FELIPE HERNANDEZ FLORES, ACTUALMENTE EN 23.90 METROS CON FELIPE HERNANDEZ FLORES; AL PONIENTE: ANTES EN 18.78 METROS COLINDA CON GUMERCINDO RAMIREZ MARTINEZ, ACTUALMENTE EN 15.65 METROS CON ANDRES VALENTIN RAMIREZ GOMEZ. CONSTITUYENDO ANTES UNA SUPERFICIE DE 575.17 M2., ACTUALMENTE CON UNA SUPERFICIE DE 500.96 M2.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós 2022. Otumba, Estado de México, 08 de septiembre de 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1549.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 724/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR ALICIA SÁNCHEZ DÍAZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MOZOYUCA SIN NÚMERO DE LA COLONIA AMPLIACIÓN LA PALMA, EN LA LOCALIDAD DE REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS CELEBRADO CON LA SEÑORA FELICITAS SÁNCHEZ DÍAZ, EN FECHA TRECE (13) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL (2000), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 25.00 METROS LINDA CON FRANCISCO VALENTE SÁNCHEZ DÍAZ;

AL SUR: 25.00 METROS LINDA CON GUILLERMINA SÁNCHEZ DÍAZ;

AL ORIENTE: 16.00 METROS LINDA CON FELICITAS SÁNCHEZ DÍAZ;

AL PONIENTE: 16.00 METROS LINDA CON CALLE MOZOYUCA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 400.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.- DOY FE.- TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1550.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 387/2022, NOLBERTO CRUZ MEJÍA, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle 16 de Septiembre, número 29-B, colonia centro, Municipio de Polotitlán, Estado de México, identificado con la clave catastral 034 01 023 04 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 913.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

Al norte: 15.16 metros y linda con calle 16 de Septiembre.

Al sur: 15.85 metros y linda con Apolonio Sánchez Rodríguez, actualmente con Erika Guadalupe García Bravo.

Al oriente: 25.80 metros y linda con Isabel Mejía Rivera y actualmente 25.80 con José Eligio Pérez Corona, 35.25 metros linda con Ma. Isabel, Mercedes y Laura de apellidos Corona Ramírez y Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán.

Al poniente: 34.10 y 2.80 metros y linda con González Olvera Eleodegaria y 27.10 metros con Erika Guadalupe García Bravo.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de agosto de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1551.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1422/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por ALEJANDRO ARTURO ARZATE GARCÍA, respecto del inmueble ubicado en CALLE PUEBLA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 794.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 34.30 METROS CON IRMA HERNÁNDEZ MONTOYA; AL SUR EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 13.80 METROS Y LA SEGUNDA DE 19.70 METROS CON CALLEJÓN SAN AGUSTÍN; AL ORIENTE 28.95 METROS CON VICENTE ARZATE LEÓN; y AL PONIENTE 19.70 METROS CON CALLE PUEBLA.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-RÚBRICA.

1552.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. SILVIA PIÑA ZURITA Y LUIS FELIPE PIÑA ZURITA.

Por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, se tuvo por radicada la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE EMMA ZURITA MALDONADO denunciado por SONIA, GUADALUPE, ALMA ROSA todas de apellido PIÑA ZURITA y JORGE JULUPE ZURITA MALDONADO, bajo el número de expediente 42/2021 del índice del Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, fundando su causa de pedir, que en fecha de veintitrés de noviembre del dos mil veinte falleció Emma Zurita Maldonado como lo acreditó con el acta de defunción número mil trescientos sesenta y tres, libro siete, oficialía dos de Chimalhuacán, con fecha de registro veinticuatro de noviembre de dos mil veinte y al momento de su fallecimiento otorgó testamento público abierto bajo el instrumento notarial número trece mil quinientos doce, volumen ordinario 214 en fecha dos de octubre de dos mil quince ante el Licenciado Flavio De la Rosa Pineda, notario público 128, con residencia en Texcoco, Estado de México, la de cujus tuvo como último domicilio el ubicado en calle Coapalli manzana veintisiete, lote diecinueve, Barrio Herreros Municipio de Chimalhuacán, Estado de México y a la fecha le sobreviven sus hijos de nombre: BERTHA HERNANDEZ ZURITA, JORGE JULUPE ZURITA MALDONADO, VERÓNICA, GUADALUPE, SILVIA, ALMA ROSA, SONIA Y LUIS FELIPE, los últimos seis mencionados de apellidos PIÑA ZURITA; en cuanto a SILVIA Y LUIS FELIPE ambos de apellido PIÑA ZURITA manifestó que desconoce sus domicilios, se realizaron gestiones a fin de dar su paradero y no fue posible, por lo que, mediante auto de fecha uno de agosto de dos mil veintidós, se ordena la publicación de tres edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad designándose "El ocho columnas" y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberán comparecer a deducir sus derechos que le pudiera corresponder en la presente sucesión TESTAMENTARIA a bienes de EMMA ZURITA MALDONADO, justificándolo, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; fíjese además en la puerta del Juzgado una copia integra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí, o debidamente representados a deducir sus derechos, se les tendrá por precluidos sus derechos y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita, se deja a disposición en la segunda secretaria el escrito inicial y los documentos que acompañan al presente juicio para traslado.

Validación: El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de edictos en el expediente 42/2021, los cuales son entregados en fecha 02 de septiembre de 2022, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure la notificación, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. MARIA DE JESUS RAMIREZ BENITEZ.-RÚBRICA.

1555.- 13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En la Ciudad de México a 15 de agosto del año 2022.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de FOMEC S.A. DE C.V. Y ENRIQUE OSWALDO SUAREZ GONZALEZ, expediente número 120/2018, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO CIVIL, dicto el siguiente auto. - EXP. 120/2018.

Ciudad de México, a siete de julio de dos mil veintidós.

- - - A sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su apoderado legal, por hechas las manifestaciones que realiza, y toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, se les tiene por notificados por boletín judicial, tanto de los certificados de libertad de gravámenes y avalúos exhibidos por la parte actora, y al no haber realizado manifestación alguna, se les tiene por conformes con los mismos, y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como los diversos 469, 472, 473, 474, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, por disposición expresa del artículo 1063 del propio código, se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA de los inmuebles denominados: I.- INMUEBLE UBICADO EN BARRIO SAN JUAN CALLE NICOLAS BRAVO NÚMERO EXTERIOR 12, INTERIOR NO CONSTA, NO CONSTA SECCIÓN, NO CONSTA SECTOR, NO CONSTA, ETAPA NO CONSTA, SUPERMANZANA NO CONSTA; MANZANA NO CONSTA, LOTE NO CONSTA, VIVIENDA NO CONSTA, COLONIA BARRIO SAN JUAN, CÓDIGO POSTAL NO CONSTA, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, SUPERFICIE 3,233.76 METROS CUADRADOS, DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00193359, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, EN LA CANTIDAD DE \$11,344,466.40 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.). II.- INMUEBLE DESCRITO COMO MANZANA SECCIÓN B LOTE 124, COLONIA RECURSOS HIDRÁULICOS, EN TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 500.77 METROS CUADRADOS, INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00150005, EN LA CANTIDAD DE \$2'973,187.80 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESO 80/100 M.N.). III.- INMUEBLE UBICADO EN NICOLAS BRAVO NÚMERO 12, COLONIA BARRIO SAN JUAN, EN TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 2,592.65 METROS CUADRADOS; en la cantidad de \$9'110,594.94 (NUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL), cuyo valor comercial fue proporcionado por el Perito designado por la parte actora, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dichos precios, en la inteligencia que los interesados deberán depositar al menos el diez por ciento de la postura legal fijada con anticipación debida (un día antes del señalado para la audiencia de remate), en billete de depósito y a disposición de este juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a fin de que el recibo de depósito correspondiente sirva como instrumento de acceso de su titular al lugar donde se verificará la almoneda en la hora y día señaladas. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, se dejan a disposición de la parte actora los edictos del presente proveído, para que proceda al anuncio en el periódico EL UNIVERSAL, y en EL DIARIO DE MÉXICO, mismos que se estima de mayor circulación debiendo exhibir en la oficialía de partes de este juzgado, el original de los ejemplares en que conste la publicación correspondiente, como máximo el día inmediato anterior a la fecha señalada para la subasta pública, en la inteligencia de que de no hacerlo así, se suspenderá la celebración de la misma y se fijará nueva fecha para que tenga verificativo, asimismo, las publicaciones deberán realizarse tal y como lo dispone el artículo 1411 del Código de Comercio, esto es, por TRES VECES EN EL LAPSO DE NUEVE DÍAS, por otra parte, con base en el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se impone señalar que entre la publicación del último edicto y la fecha de la audiencia de almoneda debe mediar al menos cinco días hábiles, sin contar el de su publicación y el de la fecha de celebración de la audiencia de almoneda. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, librese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, realice la publicación de los edictos convocando postores en uno de los periódicos de mayor circulación de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre; Con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación del exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior, y se concede un plazo de TREINTA DÍAS hábiles a la parte actora para su diligenciación, contados a partir de la radicación del expediente en el juzgado exhortado. En el entendido de que la audiencia se celebrará siempre y cuando que tanto el avalúo como el certificado de libertad de gravámenes se encuentren vigentes y actualizados a la fecha de la audiencia de remate. Asimismo, deberá insertarse en el exhorto los nombres de las personas que menciona para su diligenciación, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. - Notifíquese. - Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe. - Doy fe. -

Ciudad de México, a primero de agosto de dos mil veintidós.

- - - A sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su apoderado legal, por hechas las manifestaciones que realiza, y vista la certificación que antecede, toda vez que por error en proveído de siete de julio del año en curso, en su parte conducente se asentó:

"...BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00150005. EN LA CANTIDAD DE \$2'973,187.80 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESO 80/100 M.N.)." con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se regulariza el procedimiento y se aclara el citado proveído en su parte conducente para quedar en los siguientes términos: "...BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00150005, EN LA CANTIDAD DE \$2'073,187.80 (DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.)." asimismo, se precisa que las publicaciones de los edictos deberán realizarse por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR NUEVE DÍAS HÁBILES ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN, Y A LA FECHA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR A CINCO DÍAS, formando parte integrante el presente proveído del dictado en fecha siete de julio del año en curso, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. - Notifíquese. - Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe. - Doy fe. -

Ciudad de México, a primero de agosto de dos mil veintidós.

- - - A sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su apoderado legal, por hechas las manifestaciones que realiza, y como lo solicita, independientemente de que la legislación mercantil no lo contempla, a fin de dar mayor publicidad a la audiencia de remate publíquense los edictos en los tableros de avisos de este juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe.- -

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAÚL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

113-B1.-13 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO EN PROLONGACION AVENIDA HIDALGO NUMERO 66, ESQUINA 1RA. CERRADA MARIANO ESCOBEDO DEL POBLADO DE SAN PEDRO BARRIENTOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que CESAR AYALA TORRES promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 546/2022, quien solicita la INMATRICULACIÓN JUDICIAL del INMUEBLE: LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN UBICADO EN PROLONGACIÓN AVENIDA HIDALGO NÚMERO 66, ESQUINA 1RA. CERRADA MARIANO ESCOBEDO DEL POBLADO DE SAN PEDRO BARRIENTOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; 1.- Con fecha veinte de diciembre de dos mil trece, el suscrito promovente adquirí, mediante contrato de donación pura del C. Andrés Ayala Sánchez, con el consentimiento y aprobación de su cónyuge, Ma. Luisa Torres Mayen, el lote con las siguientes medidas y colindancias al Norte.- en dos tramos; el primero de 14.80 metros con Enrique Nabor Silva, y el segundo con 9.75 metros con Pilar Roldan. Al Sur.- en 7.55 metros colinda con 1ra. Cerrada Mariano Escobedo; al Oriente.- 12.20 metros colinda con Cupertino Roldan; al Poniente en tres tramos: el primero con 10.25 metros con Norberto Rodríguez y el segundo de 19.60 con Víctor Paz; y con salida hacia Prolongación Avenida Hidalgo en 1.42 metros. Con una superficie de terreno total de 165.35 m2, hecho que acredito con el citado contrato de donación pura. 2.- El inmueble antes descrito, se encuentra físicamente registrado a nombre de Andrés Ayala Sánchez, en la tesorería Municipal del Tlalnepantla de Baz, Estado de México con clave catastral 0920832406000000 y al corriente del pago impuesto predial, tal y como se acredita con el recibo oficial número F638319, de fecha 12 de enero de 2022, del impuesto predial, emitido por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla Baz, Estado de México. 3.- El inmueble descrito con anterioridad, no aparece inscrito a nombre de persona alguna, en los libros del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla de Baz, tal y como se acredita con el Certificado de no inscripción, que igualmente se anexa al presente curso. 4.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su señoría, que desde la fecha en que adquirí el inmueble, repito, a través del contrato de donación pura, me encuentro en posesión de dicho inmueble en forma pública pacífica, continua, quieta, de buena fe y con ánimo de propietario, razones por las cuales promuevo en ésta vía y términos las presentes diligencias de dominio, a fin de que en su oportunidad se proceda con la inmatriculación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, a nombre del suscrito promovente César Ayala Torres, no omito exhibir plano manzanero catastral y de localización del inmueble en cuestión, aclarando que le inmueble de referencia, no se localiza dentro de los límites de núcleo agrario ni se encuentra sujeto a régimen ejidal alguno, tal y como se acredita con el citado plano manzanero catastral, de fecha 26 de abril del 2022, suscrito por LAE. Andrés Bolaños López y el C. Mario Morales Molina, jefe del departamento de catastro, zona centro, de la tesorería municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. En cumplimiento al artículo 3.22 del Código Procesal en Consulta, acreditare la posesión de dicho inmueble con los requisitos legales antes señalados, mediante la información testimonial a cargo de tres testigos, de nombres Raúl García Rogel, con domicilio en Avenida del Parque número 149 colonia Parque Residencial Coacalco, del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, José Manuel Prado Yáñez, con domicilio en calle Izcoatl número 7 colonia el Tenayo Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y Araceli Emiliano Ramírez, con domicilio en Andador Adolfo López Mateos, número 1, interior 7 de la colonia San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, testigos, a los cuales el promovente y oferente, se comprometen a presentar personalmente en el local de este H. Juzgado, el día y hora que señale para tal efecto, y los cuales rendirán su testimonio al tenor del interrogatorio adjunto. Por auto de treinta y uno de agosto del dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordena publicar por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; La Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día ocho de septiembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

520-A1.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 3122/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por VERONICA RODRIGUEZ JARA, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda de fecha dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mismo en que se ordenó la publicación

de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CALLEJON TENOCHTITLAN No. 13-A, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: En la fecha 15 del mes de octubre del año 2000, dos mil, quien suscribe adquirió el inmueble ya mencionado. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos tramos 2.95 metros y 18.90 metros, colinda con Josefa Rivero Frago, AL SUR: en tres tramos, 1.16 metros colinda con Isabel Baltazar, 4.10 metros, colinda con Nicolás Rivero y 17.08 metros, colinda con Rosa María Osnaya Rodríguez, AL ORIENTE: en tres tramos 3.90 metros colinda con Rosa María Osnaya Rodríguez, 4.62 metros colinda con callejón Tenochtitlán y 3.62 metros, colinda con Josefa Rivero Frago y AL PONIENTE: en dos tramos 1.83 metros y 11.77 metros colinda con Isabela Baltazar. He ostentado la posesión desde el día 15 de octubre del año 2000, inmueble que desde la fecha indicada ejerzo actos de pleno dominio, ostentando la posesión del mismo en calidad de propietario, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

En consecuencia, PUBLÍQUENSE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los ocho días del mes de Septiembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos (02) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

521-A1.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 1350/2021 relativo a la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por AMANDA VIRIDIANA PINEDA CABALLERO en contra de DANIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ LÓPEZ, el Juez Décimo Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto dictado en fecha uno de septiembre del dos mil veintidós, ordeno emplazar a DANIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ LÓPEZ, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de Mayor Circulación y Boletín Judicial, los cuales contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: 1.- La pérdida de la patria potestad, custodia y convivencia que ejerce sobre la menor IVANNA YANNEL RODRIGUEZ PINEDA. 2.- Se declare la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva a favor de AMANDA VIRIDIANA PINEDA CABALLERO. 3.- El pago de gastos y costas. Deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, dé contestación a la demanda instaurada en su contra y ofrezcan medios de convicción que sus intereses convenga, esto último como lo manda el diverso 5.40 del Código invocado; con el apercibimiento de ley que de no hacerlo dentro de dicho plazo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso y por precluido sus derechos para ofertar medios de prueba. Asimismo, requiérasele para que señale domicilio dentro de esta Colonia que lo es Villas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsiguientes se le harán por lista y boletín judicial; debiendo el Secretario fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Luego entonces, notifíquese por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de Mayor Circulación y Boletín Judicial, se expide el presente a los siete días del mes de septiembre del dos mil veintidós, para todos los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por audiencia del siete de Septiembre del dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA MA. SANCHEZ RANGEL.-RÚBRICA.

522-A1.- 13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAR A MARIA DEL CARMEN GALLEGOS LOPEZ VIUDA DE COLIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN: JUAN JESUS JIMENEZ ROJAS por su propio derecho, promueve, en el expediente 50/2022, RELATIVO A JUICIO ORDINARIO CIVIL, JUICIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR JUAN JESUS JIMENEZ ROJAS EN CONTRA DE MARIA DEL CARMEN GALLEGOS LOPEZ VIUDA DE COLIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial que ha operado a mi favor la prescripción positiva y, en consecuencia, que he convertido en

propietario del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO Y CASA SOBRE EL CONSTRUIDA UBICADA EN LA ZONA 01, MANZANA 111, LOTE 13, COLONIA EJIDO BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, por la condición geográfica actual se conoce como CALLE MARIANO MARTÍNEZ, NÚMERO 27, MANZANA 111, LOTE 13, COLONIA BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias que más adelante se detallan, b) La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio me sirva de título de propiedad y como consecuencia, se ordene su inscripción a través del instituto de la función registral de Cuautitlán, Estado de México. c) El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes hechos: I) con fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y seis, celebré contrato privado de compraventa con la C. MARIA DEL CARMEN GALLEGOS LOPEZ VIUDA DE COLIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso a. II) el inmueble motivo del presente juicio tiene las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 20.05 METROS CON LOTE CATORCE, SURESTE: 14.40 METROS CON LOTE DIEZ, SUROESTE: 20.25 METROS CON LOTE DOCE, NOROESTE: 14.68 METROS CON CALLE MARIANO MARTÍNEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 293 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES) METROS CUADRADOS. I) Desde la fecha de celebración del referido contrato, la C. MARIA DEL CARMEN GALLEGOS LOPEZ VIUDA DE COLIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN, me entrego la posesión material y jurídica del inmueble en comento y desde entonces, hasta la fecha, la vengo poseyendo de buena fe, de manera pacífica, continua y pública y a título de propietario y nunca de ha realizado acto de molestia, ni mucho menos han realizado acto jurídico alguno para perturbar la posesión y propiedad. II) El bien inmueble que pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, a nombre de la C. CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN, con los datos registrales siguientes; partida número 308, volumen 256, libro primero, sección primera, del año mil novecientos noventa y uno, actualmente con el folio real electrónico número 00358745. III) En virtud de que pretendo obtener el título de propiedad precisamente, mi legítima propiedad, me veo en la necesidad de demandar a MARIA DEL CARMEN GALLEGOS LOPEZ VIUDA DE COLIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN, en la forma y términos en que lo hago. Así mismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha tres de junio de dos mil veintidós, con el escrito de cuenta se tiene por presente a JUAN JESUS JIMENEZ ROJAS visto su contenido y toda vez que de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada, con apoyo en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a MARIA DEL CARMEN GALLEGOS LOPEZ VIUDA DE COLIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de este juzgado para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del código procesal civil. Se expiden a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

523-A1.- 13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

Persona a emplazar: TOMÁS GARCIA Y/O TOMÁS GARCIA CHÁVEZ.

Que en los autos del expediente 722/2020, relativo al Procedimiento Especial (Juicio Sumario de Usucapión), promovido por ANTONIA CRISTÓBAL FRANCO en contra de TOMÁS GARCÍA Y/O TOMÁS GARCÍA CHÁVEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dos de agosto de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Tomás García y/o Tomás García Chávez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integral del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: 1.- El reconocimiento por parte del C. Tomás García y/o Tomás García Chávez, de que soy la poseedora y legítima propietaria del inmueble de la presente usucapión. 2.- La declaración a cargo de su señoría de que la suscrita ha sido la única y legítima poseedora, a título de dueño, a partir del día 20 del mes de febrero del año 1991, respecto de la fracción del predio denominado "las colonias", identificado como lote de terreno número 11, de la manzana número 10, y casa sobre el mismo edificada, del predio las colonias, colonia San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lo anterior por haberlo poseído con los requisitos y modalidades establecidas por la ley, he pasado a ser de simple poseedor a propietario del inmueble citado por haber operado en mi favor la prescripción de usucapión. 3.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Se funda la presente demanda en los siguientes **HECHOS:** 1.- Como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el instituto de la función registral, el C. Tomás García y/o Tomás García Chávez, aparece actualmente como propietario del predio las colonias

en el pueblo de San Rafael Chamapa, con una extensión de 40,820 metros cuadrados de superficie el que contiene la fracción del lote de terreno que pretendo prescribir conocido e individualizado como lote de terreno conocido e individualizado como lote 9 bis, de la manzana 9, del predio las colonias, Municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, también conocido como lote 9 bis, de la manzana 9, de la calle Capricornio, del predio las colonias, en la colonia las colonias. 2.- El lote antes citado, tiene las siguientes medidas y colindancias Al norte, en 8.00 metros colinda con propiedad privada, Al sur, en 8.00 metros colinda con andador, Al oriente, 15.00 metros colinda con casa sin número y Al poniente, en 15.00 metros colinda con propiedad de Clara Licona Soto, contando con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. 3.- Manifiesto que el inmueble materia de la presente prescripción no se encuentra inscrito ante el instituto de la función registral regional como predio individualizado como lo acreditado con la copia de folio real electrónico. 4.- Manifiesto a su señoría bajo protesta de decir verdad que con fecha veinte de febrero del año de mil novecientos noventa y uno, el C. Tomás García y/o Tomás García Chávez, me entrego y dio posesión material del lote de predio ya señalado, una vez que le entregue la cantidad pactada y desde ahí he poseído dicho lote de terreno como propietario haciéndome responsable al pago de impuestos, pago de predial de diferentes años y lo he poseído de forma pública, pacífica, continua, de buena fe, en concepto de dueño, todo lo anterior, por más de diez años desde la firma y posesión del terreno materia del presente juicio. 5.- Hago saber a su señoría que el inmueble formo parte de un predio mayor del cual se trabo embargo a favor de la dirección general de hacienda del Estado de México, actualmente llamada secretaria de finanzas del municipio de Naucalpan y mediante remate dicho embargo se lo adjudico el Gobierno del Estado de México y de un total de 40,820 metros cuadrados con el que contaba dicho predio solo fue embargado un total de 35,540 metros cuadrados. 6.- En virtud de que mi posesión sobre el inmueble materia del presente juicio, reúne los requisitos indispensables y modalidades señaladas por la ley para hacer procedente la acción de prescripción positiva o usucapión y poder obtener escritura pública que me ostente como dueño y así regularizar mi predio. 7.- Solicito a su señoría solicitar a la oficina de patrimonio del estado información sobre el hecho anteriormente descrito.

Validación: dos de agosto de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

524-A1.- 13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO A: FERMIN GUERRA LEDEZMA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2085/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIA DEL SOCORRO RAMOS ESPINOZA y LUIS MANUEL CARRERA MARIN, en contra de FERMIN GUERRA LEDEZMA y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, se dictó auto de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- Se declare mediante sentencia definitiva que ha sido procedente y a operado a nuestro favor la USUCAPIÓN respecto del bien inmueble ubicado en la CALLE ALCARAVEAS SEISCIENTOS TREINTA, LOTE SESENTA Y OCHO, MANZANA CIENTO VEINTIUNO, COLONIA VILLA DE LAS FLORES EN COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, por haber poseído por más de cinco años en forma pacífica, continua, pública, quieta, de buena fe y a título de propietario, mismo inmueble que cuenta con una superficie total de ciento veintiséis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.75 MTS CON YOLANDA BOCANEGRA DIAZ, AL SUR 15.75 METROS CON FELIPE DE JESÚS RODRIGUEZ ORTIZ, AL ORIENTE 8 METROS CON CALLE ALCARAVEAS, AL PONIENTE 8 METROS CON JOSE GONZALEZ ZAMORA, B).- Como consecuencia de lo anterior se declare que nos hemos convertido en propietario del inmueble de referencia por haber operado en nuestro favor la prescripción adquisitiva; C.- La cancelación de la inscripción que se encuentra asentada bajo el folio real 00367815 inscrito a favor de la demandada PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ecatepec, Estado de México. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco adquirimos mediante contrato de compraventa el inmueble ubicado en la CALLE ALCARAVEAS SEISCIENTOS TREINTA, LOTE SESENTA Y OCHO, MANZANA CIENTO VEINTIUNO, COLONIA VILLA DE LAS FLORES EN COACALCO, ESTADO DE MÉXICO; en fecha veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco realizamos la traslación de dominio, hemos tenido la posesión del inmueble en controversia, sin interrupción alguna y en los términos necesarios para que opere en nuestro favor la prescripción, toda vez que la posesión, ha sido de carácter de propietario en sentido económico, motivo por el cual hemos tenido derechos posesorios por más de cinco años y es factible que opere la Usucapión del inmueble, así mismo ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia FERMIN GUERRA LEDEZMA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrán designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumplan con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se les notificará por lista y boletín judicial; corriéndoles traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando contesten la demanda, presenten las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días de Marzo de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de Agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

533-A1.- 13, 23 septiembre y 4 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **78,003** del volumen **1,494**, de fecha **23** de Agosto del año **2022**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ("RADICACIÓN")**; a bienes del extinto señor **ESTEBAN SERGIO GODINEZ AVILA**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos, la señora **ANA LAURA BALDERAS LOZADA**, en su carácter de cónyuge supérstite y el señor **DAVID GODINEZ BALDERAS** en su carácter de descendiente directo (hijo) del autor de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 23 de Agosto de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113
DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

1257.- 1 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de la escritura número **33184** de fecha **22** de Junio de **2022**, el señor **BERNARDO RAMÓN FLORES OSORNIO**, así como **MONTSERRAT y TANIA** ambas de apellidos **FLORES RIVERO**, en sus caracteres de cónyuge supérstite el primero y las dos últimas como descendientes directas de la autora de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **PATRICIA ESTHER RIVERO MENDOZA**, denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la indicada De Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

Agosto 23 de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL VALDÉS GARCÍA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 34
DEL ESTADO DE MÉXICO.

430-A1.- 1 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "**124,525**", del Volumen 2,235 de fecha 18 de agosto del año 2022, se dio fe de: La **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MA. TERESA MARTÍNEZ ROJAS** (también conocida como **TERESA MARTÍNEZ y MARÍA TERESA MARTÍNEZ ROJAS**), para cuyo efecto comparece ante mí, la señora **MARÍA LUISA SALINAS MARTÍNEZ**, en su calidad de hija de la de cujus y presunta heredera de la sucesión que nos ocupa. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción y acta de nacimiento, documentos con los que la compareciente acreditó el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96
del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

97-B1.-1 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

A 25 DE AGOSTO DEL 2022.

-----Por escritura número **26035**, del volumen **437**, de fecha **29 Julio del 2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el Inicio del Procedimiento Sucesorio Testamentario a Bienes del señor **ANTONIO VELAZQUEZ IBARRA** quien también era conocido con el nombre de **ANTONIO VELAZQUEZ Y ANTONIO VELASQUEZ**, realizada a solicitud de los señores **ANTONIO VELAZQUEZ SANTIAGO** en su calidad de albacea y heredero, **JORGE VELASQUEZ SANTIAGO** quien también es conocido como **JORGE VELAZQUEZ SANTIAGO**, en su calidad de hijo y heredero *del de cujus* y **JOSUE ANTONIO SILVA VELASQUEZ Y ELIUD GABRIEL SILVA VELASQUEZ** en su calidad de nietos y herederos del de cujus, quienes la radicarón en esta notaría a mi cargo, aceptando el cargo conferido, protestando su fiel y legal desempeño manifestando que procederán a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.-----

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO R. MAÑON DÍAZ.-RÚBRICA.

1281.- 2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

A 25 DE AGOSTO DEL 2022.

-----Por escritura número **26034**, del volumen **437**, de fecha **29 Julio del 2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el Inicio del Procedimiento Sucesorio Testamentario a Bienes de la señora **CONCEPCION SANTIAGO ORTIZ** quien también era conocida con el nombre de **MARIA CONCEPCION SANTIAGO ORTIZ Y MARIA CONCEPCION SANTIAGO**, realizada a solicitud de los señores **ANTONIO VELAZQUEZ SANTIAGO** en su calidad de albacea y heredero, **JORGE VELASQUEZ SANTIAGO** quien también es conocido como **JORGE VELAZQUEZ SANTIAGO**, en su calidad de hijo y heredero *del de cujus* y **JOSUE ANTONIO SILVA VELASQUEZ Y ELIUD GABRIEL SILVA VELASQUEZ** en su calidad de nietos y herederos del de cujus, quienes la radicarón en esta notaría a mi cargo, aceptando el cargo conferido, protestando su fiel y legal desempeño manifestando que procederán a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.-----

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO R. MAÑON DÍAZ.-RÚBRICA.

1281.- 2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

A 25 DE AGOSTO DEL 2022.

-----Por escritura número **26030**, del volumen **437**, de fecha **25 Julio del 2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el Inicio del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de la señora **SILVIA GUTIERREZ PEZA**, realizada a solicitud de los señores **SAULO ZAMORA RUBIO** en su calidad de cónyuge supérstite, **JULIO CESAR ZAMORA GUTIERREZ**, **JONATHAN DAVID ZAMORA GUTIERREZ**, **MIGUEL ANGEL ZAMORA GUTIERREZ**, **ANA ELIZABETH ZAMORA GUTIERREZ**, **SILVIA FERNANDA MARTINEZ GUTIERREZ** en su calidad de hijos y coherederos de la de cujus y todos ellos como presuntos herederos, quienes la radicarón en esta notaría a mi cargo.-----

Dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado de México.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO R. MAÑON DÍAZ.-RÚBRICA.

1281.- 2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

A 25 DE AGOSTO DEL 2022.

Por escritura número **26,015** del volumen **437**, de fecha **06 DE JULIO DEL 2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el Inicio del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes del señor FRANCISCO JAVIER DE LA LUZ GONZALEZ, realizada a solicitud de los señores MARIA ISABEL BRIBIESCA TORRES en su calidad de cónyuge supérstite, FRANCISCO JAVIER DE LA LUZ BRIBIESCA, ARMANDO DE LA LUZ BRIBIESCA y MARCO ANTONIO DE LA LUZ BRIBIESCA en su calidad de hijos y como presuntos herederos; quienes la radicarón en esta Notaria a mi cargo.

Dándose cumplimiento a los artículos 68, 69, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado de México.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DÍAZ.-RÚBRICA.

1281.- 2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

A 25 DE AGOSTO DEL 2022.

Por escritura número **26013**, del volumen **437**, de fecha **05 de Julio del 2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el Inicio del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **BENIGNO MAURO LOPEZ TELLEZ**, realizada a solicitud de los señores BERNARDINA MORALES PEREZ en su calidad de cónyuge supérstite, TOMAS LOPEZ MORALES, LUCAS LOPEZ MORALES, JAIME LOPEZ MORALES y MARIA MINERVA LOPEZ MORALES, en su calidad de hijos y coherederos del de cujus Benigno Mauro Lopez Tellez, todos ellos como presuntos herederos; quien lo radicarón en ésta Notaria a mi cargo.-----

Dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado de México.-----

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO R. MAÑON DÍAZ.-RÚBRICA.

1281.- 2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

A 25 DE AGOSTO DEL 2022.

Por escritura número **26012**, del volumen **437**, de fecha **05 de Julio del 2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el Inicio del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora **GLORIA ARIZMENDI CORONEL**, realizada a solicitud de los señores DANIEL OJEDA ARIZMENDI, MARIA JUANA CASIMIRA OJEDA ARIZMENDI, NOEMI GLORIA OJEDA ARIZMENDI, RAFAEL OJEDA ARIZMENDI en su calidad de hijos y coherederos de la de cujus Gloria Arizmendi Coronel, todos ellos como presuntos herederos; quien lo radicarón en ésta Notaria a mi cargo.-----

Dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado de México.-----

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO R. MAÑON DÍAZ.-RÚBRICA.

1281.- 2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE AGOSTO DE 2022.

Se hace saber que por escritura pública número 77,836 de fecha veintidós de agosto del dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar RADICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GILBERTO CURA VAZQUEZ, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, los señores PAOLA GALVÁN CURA, GILBERTO CURA TAPIA, JORGE ARMANDO CURA TAPIA y JOSÉ LUIS CURA TAPIA, como presuntos herederos por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

1286.- 2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE AGOSTO DE 2022.

Se hace saber que por escritura pública número 77,830 de fecha veintidós de agosto del dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar RADICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA IRMA TAPIA FUENTES, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, los señores PAOLA GALVÁN CURA, GILBERTO CURA TAPIA, JORGE ARMANDO CURA TAPIA y JOSÉ LUIS CURA TAPIA, como presuntos herederos por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

1287.- 2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el

artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que mediante la escritura número 56,786, del volumen 1,248, de fecha 1 de julio del año dos mil veintidós, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas al Repudio de la masa hereditaria otorgado por los señores EDGAR SOLIS ZAMORA, YAIR SOLIS ZAMORA, JESÚS SOLIS ZAMORA y GLADYS SOLIS ZAMORA en su calidad de hijos legítimos y presuntos herederos intestamentarios, a bienes de la sucesión intestamentaria de su padre señor CASILDO SOLIS PÉREZ a favor de su madre señora MA. GUADALUPE ZAMORA RIVAS y la Radicación solicitada por la señora MA. GUADALUPE ZAMORA RIVAS EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE.

Tenancingo, Méx., a 25 DE JULIO del 2022.

ATENTAMENTE.

LIC. MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTÉRREZ YSITA.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO
CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

1292.- 2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Que mediante escritura **56,859 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE)**, del volumen **1,251 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO)**, de fecha dos de agosto del año dos mil veintidós, del protocolo a cargo del suscrito notario, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN MANUEL GUADARRAMA JIMENEZ** a solicitud de la señora **JULIETA CORTES HERNÁNDEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite heredera intestamentaria de la sucesión a bienes del señor **JUAN MANUEL GUADARRAMA JIMENEZ**.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, México a 02 de agosto del 2022.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

1293.- 2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. 64,158 volumen 1,284, de fecha 16 de Agosto de 2022, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de TEOFILA EVELIA GONZÁLEZ, también conocida como EVELIA OLIVAREZ GONZÁLEZ, EVELIA GONZÁLEZ y EVELIA OLIVAREZ, compareciendo los GUADALUPE, SILVIA, ELOY y MARÍA TERESA, todos de apellidos CHÁVEZ GONZÁLEZ, a título de "ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" y la propia señora GUADALUPE CHÁVEZ GONZÁLEZ, a título de "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 17 de agosto del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1306.- 2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. 64,168 volumen 1,284, de fecha 17 de Agosto de 2022, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de MARIZA RODRÍGUEZ OLIVA, compareciendo los señores NAYELI ABIGAIL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, A TÍTULO DE "ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" Y ALEJANDRO HERNÁNDEZ CRUZ, A TÍTULO DE "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 19 de agosto del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1307.- 2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. 64,165 volumen 1,283, de fecha 17 de Agosto de 2022, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de LUCINA NÚÑEZ ABAD, también conocida como LUCINA NÚÑES ABAD, compareciendo los señores MARÍA DEL CARMEN VARGAS NÚÑEZ y RAMÓN VARGAS NÚÑEZ, a título de "HEREDEROS" y el último a título de "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 17 de agosto del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1308.- 2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, México, 22 de agosto de 2022.

El Suscrito **LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL**, Notario Público Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **10,580 del Volumen 182** del protocolo a mi cargo de fecha **12 de agosto de 2022**, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del cujus **DANIEL GÓMEZ LUCIO** (quien también acostumbraba usar el nombre de DANIEL GÓMEZ), quien tuvo su último domicilio en Dios Padre, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, a solicitud de **YOLANDA GÓMEZ SANTOS, BENITO GÓMEZ SANTOS, RODOLFO GÓMEZ SANTOS Y MARÍA BEATRIZ CRUZ SANTOS**, en su carácter de hijos y concubina del autor de la sucesión respectivamente.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

1314.- 2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, México, 29 de agosto de 2022.

El Suscrito **LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL**, Titular de la Notaria Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago

constar que por **escritura No.10627, del Volumen 183, folios 059 a 061 del protocolo a mi cargo de fecha 24 de agosto de 2022, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LORETO GARCÍA GARDUÑO quien también utilizaba y se le conocía con los nombres de LORETO GARCÍA y MA LORETO GARCÍA pero se trata de la misma persona, quien tuvo su último domicilio en Barrio San Ramón, Santa Ana Nichi, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, a solicitud de los señores JOSÉ, MANUEL, MA. DE LA LUZ, FELIPE, MA GUADALUPE, JOSEFINA y MARÍA DE LOS ÁNGELES de apellidos ESQUIVEL GARCÍA, en su calidad de hijos de la autora de la sucesión.**

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

1315.- 2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **30,038** del Volumen **718**, firmada el día **18 de agosto de 2022**, se llevó a cabo **LA INICIACION DE LA TRAMITACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA POMPOSA MORALES GONZALEZ** quien falleció el 13 de junio del año 2020, a solicitud de las señoras **ANGELA CARREÑO MORALES EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y HEREDERA; Y ROSA ADELFA LOPEZ GONZALEZ, DOMINGA CARREÑO MORALES Y HERMINIA CARREÑO MORALES, EN SU CARÁCTER DE HEREDERAS**, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 26 de Agosto del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

441-A1.- 2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **30,032** del Volumen **712**, firmada el día **17 de Agosto del 2022**, se llevó a cabo **LA INICIACION DEL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANICETO PARRA CASTAÑEDA**, quien falleció el 19 de febrero del año 2022, que formalizan los señores **VIRGINIA PARRA GARCIA, MARIA GUADALUPE PARRA GARCIA, MARIA EULALIA PARRA GARCIA, JOSE ALVARO PARRA GARCIA, JOSE SALVADOR PARRA GARCIA, JOSE MAXIMINO PARRA GARCIA Y MARIA JOSEFINA PARRA GARCIA**, esta última representada por su apoderada, la señora **GUADALUPE GARCIA FLORES**, quien compareció por su propio derecho, **LOS PRIMEROS SIETE EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO Y LA ULTIMA COMO CONYUGE SUPERSTITE**, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 26 de Agosto del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

442-A1.- 2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número

30,062 del Volumen 712, firmada el día 24 de Agosto del 2022, se llevó a cabo LA INICIACION DE LA TRAMITACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LEONARDO SILVA GUZMAN, quien falleció el 21 de abril del año 2022, que formaliza la señora MARIA ESTELA BARRERA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, quien manifiesta su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 25 de Agosto del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

443-A1.- 2 y 13 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 43,385 de fecha 23 de agosto de 2022, ante mí se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA EUGENIA PÉREZ MERLOS**, a solicitud de las señoras **MARÍA MINERVA CHAVARRIA PÉREZ** y **BLANCA ESTELA CHAVARRIA PÉREZ**, en su carácter de hijas de la autora de la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

444-A1.- 2 y 13 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

AVISO DE RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA AURORA VALDEMAR VILLALOBOS, también conocida como AURORA DE VALDEMAR VILLALOBOS

Mediante instrumento número ocho mil cuarenta y cuatro, extendido el día veintiocho de julio del año dos mil veintidós, ante la fe del Notario Público Interino número Ciento Sesenta y Cinco, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Licenciado Sergio Fernández Martínez, los señores **RODRIGO ADOLFO, JOEL y BLANCA AURORA todos de apellidos ZARAGOZA VALDEMAR**, en su calidad de herederos sustitutos de la autora de la sucesión, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del mencionado Notario, **RADICARON** la sucesión testamentaria de la señora **AURORA VALDEMAR VILLALOBOS, también conocida como AURORA DE VALDEMAR VILLALOBOS, RECONOCIERON LA VALIDEZ DE SU TESTAMENTO, ACEPTARON LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA**, reconociendo sus derechos hereditarios.

Con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, Yo, el notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "EL ECONOMISTA".

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO No. 165 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de julio de 2022.

445-A1.- 2 y 13 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 135663 de fecha 12 de agosto de 2022 el señor GILBERTO BALDERAS MÉNDEZ inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de MARIA BIBIANA RAFAELA MÉNDEZ, conocida también con los nombres de

RAFAELA MÉNDEZ MARTÍNEZ, RAFAELA MENEZ MARTINEZ, RAFAELA MÉNDEZ MARTÍNEZ DE BALDERAS, RAFAELA MÉNDEZ DE BALDERAS y RAFAELA MÉNDEZ en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 12 de agosto del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

446-A1.- 2 y 13 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 135691 de fecha 19 de agosto de 2022, los señores MARÍA LUISA RAMÍREZ RÍOS, MOISÉS VILLEGAS RAMÍREZ y LUIS ALBERTO VILLEGAS RAMÍREZ iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de ALBERTO VILLEGAS GARCIA en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 19 de agosto del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

446-A1.- 2 y 13 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 135648, de fecha 10 de agosto del año 2022, los señores BEATRIZ URIBE MARTINEZ, ELVIRA URIBE MARTINEZ, ENRIQUE URIBE MARTINEZ y ALEJANDRO URIBE MARTINEZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de ANDRES URIBE LUNA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 11 de agosto del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

446-A1.- 2 y 13 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 65 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura **39,593**, de fecha doce de agosto de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **PATRICIA DURAN NOGUEZ**, a solicitud de la presunta Heredera la señora **JOSEFINA NOGUEZ CHACON**, quien manifiesta su conformidad para que la Sucesión se radique ante el Suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad, apercibida de las penas en que incurrir, quienes declaran con falsedad, que según su conocimiento la de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna y que no tiene conocimiento que además de ella, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Huixquilucan, Estado de México, a 15 de agosto del año 2022.

EL NOTARIO 65 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JOSE LUIS MAZOY KURI.-RÚBRICA.

451-A1.- 2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública Número 77,780 del Volumen 1,489 de fecha 04 de agosto del 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE CADENA CASTILLO TAMBIEN CONOCIDO PUBLICAMENTE COMO JORGE CADENA**, que otorgaron, en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, los señores **EMELIA PATRICIA FIGUEROA RUBIO, ROSALBA CADENA FIGUEROA, CLAUDIA PATRICIA CADENA FIGUEROA y JORGE CADENA FIGUEROA**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, respectivamente; y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER A LOS SEÑORES ROSALBA CADENA FIGUEROA, CLAUDIA PATRICIA CADENA FIGUEROA y JORGE CADENA FIGUEROA EN SU CARÁCTER DE HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN**; quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas de defunción, matrimonio y nacimiento respectivamente. Todos manifestaron que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; asimismo, de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 07 de septiembre de 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE DEL
ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces con un
Intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en un
Diario de Circulación Nacional.

1503.- 13 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado José Manuel Huerta Martínez, Notario Público número 79 del Estado de México, con residencia en La Paz, hago saber para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México: Que por instrumento número 137,768, de fecha 31 de agosto del año 2022, se hizo constar ante mi fe; **LA RADICACIÓN DE PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA SILVIA ESPINOSA VERA**, quien falleció el 23 de noviembre del año 2018 en la Ciudad de México y los señores **JESSICA HUERTA ESPINOSA, SILVIA HUERTA ESPINOSA y EDUARDO HUERTA VELÁZQUEZ**, demostraron el entroncamiento con la de cujus con las actas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1508.- 13 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 194 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
P R I M E R A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **198** de fecha 16 de junio del año 2022, otorgado ante la fe del Maestro en Derecho **LUIS ALEJANDRO DURÁN ABASCAL**, Titular de la Notaría número 194 del Estado de México, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de **JAVIER RODRÍGUEZ MARTELL**, a solicitud de **MARÍA LUISA ZOILA RODRÍGUEZ CABALLERO Y ALINE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**.

MTRO. LUIS ALEJANDRO DURÁN ABASCAL.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría 194 del Estado de México.

1513.- 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 194 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
P R I M E R A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **326** de fecha 11 de agosto del año 2022, otorgado ante la fe del licenciado **LUIS ALEJANDRO DURÁN ABASCAL**, Titular de la Notaría número 194 del Estado de México, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de **JOSE LUIS**

ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO, también conocido como JOSE LUIS ANTONIO MARTÍNEZ, a solicitud de SOCORRO MARTÍNEZ MONTIEL, también conocida como MARÍA DEL SOCORRO MARTÍNEZ MONTIEL, JOSE LUIS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, LUIS MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ELIZABETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ y MARIA DEL SOCORRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

LIC. LUIS ALEJANDRO DURÁN ABASCAL.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría 194 del Estado de México.

1514.- 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

(SEGUNDA PUBLICACION)

Por instrumento número 77,824, del volumen 1490, de fecha nueve de agosto del año dos mil veintidós, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAFAEL RODRIGUEZ LOZANO QUIEN TAMBIEN FUE CONOCIDO UNICAMENTE CON EL NOMBRE DE RAFAEL RODRIGUEZ**, que formalizaron los señores MARIA GLORIA MUNGUÍA LICONA, NIEVES RODRIGUEZ MUNGUÍA, DAVID RODRIGUEZ MUNGUÍA, JUAN RODRIGUEZ MUNGUÍA Y MARIA GLORIA MUNGUÍA LICONA TODOS REPRESENTADOS POR LA SEÑORA JENNY GUTIERREZ REYES, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión quienes acreditaron su parentesco así como el fallecimiento, con el acta de matrimonio, los atestados de las Actas de nacimiento y defunción respectivas, y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, QUIENES MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITE LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE, y SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, por lo que el suscrito procede hacer la publicación en términos del artículo 187 de la Ley del Notariado vigente para el Distrito Federal, en virtud de que existen inmuebles fuera de esta jurisdicción.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 15 de agosto de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 10 en 10 días hábiles.

1516.- 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Por instrumento número 78,112, del volumen 1,496, de fecha 31 de agosto del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ("RADICACIÓN")**; a bienes de la extinta señora **MARIA DE LOURDES JIMENEZ BENAVIDES**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos, el señor **EFRAIN FERNANDO LOPEZ ANGUIANO**, en su carácter de cónyuge supérstite y la señora **IRIS BETZABE LOPEZ JIMENEZ**, representada en este acto por su **APODERADO LEGAL** el señor **EFRAIN FERNANDO LOPEZ ANGUIANO**, en su carácter de descendiente directa de la autora de la **sucesión**, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas del acta de nacimiento, acta de matrimonio y con la copia certificada del acta de defunción de la de cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 06 de septiembre del 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

1517.- 13 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Por Instrumento Público número **43,460**, volumen **750**, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintidós, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **PORFIRIA HUAZO CEDILLO**, que formaliza como presunto heredero el señor **AGOSTO LEONARDO HUAZO CEDILLO**, en su calidad de hijo de la autora de la presente sucesión, quien acreditó su entroncamiento con la autora de la sucesión e hizo constar el fallecimiento de ésta con el acta respectiva, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno. Por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 29 de Agosto de 2022.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

1520.- 13 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 81,068, volumen 1968 de fecha 26 de agosto de 2022, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ LUIS CHAVARRÍA ESQUIVIA, a solicitud de la señora YOLANDA AMADOR GARCÍA, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores EVELIN CHAVARRÍA AMADOR, LETICIA CHAVARRÍA AMADOR, JOSÉ LUIS CHAVARRÍA AMADOR y MAGALI ANAID CHAVARRÍA AMADOR, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento con las que acreditan su entroncamiento y vínculo respectivo con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 29 de agosto de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1526.- 13 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **59,994** firmada con fecha 16 de agosto del año 2022, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **SARA MARIA GOMEZ VARGAS**, que otorgaron, los señores **SARA MARIA, LUIS ERNESTO, ISELA, LUIS MANUEL, ULISES** y **LILYANA** todos de apellidos **GARZA GOMEZ**, todos en su carácter de descendientes y presuntos herederos de la mencionada sucesión, en virtud de ser mayores de edad, solicitan al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la citada de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 18 de agosto del 2022.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

1527.- 13 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

AGOSTO 31, 2022.

Que por escritura número **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE** Volumen **NOVECIENTOS DIECISIETE**, de fecha **TREINTA Y UNO** de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN MARTIN GALICIA LOPEZ**, que otorgaron las señoras **ANA LAURA GALICIA MAGAÑA, ELIZABETH YERANDI GALICIA MAGAÑA Y ANA ISABEL MAGAÑA CERVANTES**, la primera en su carácter de albacea y todas en su carácter de Únicas y Universales Herederas, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellas, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

1528.- 13 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN LERMA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 17,609 DEL VOLUMEN 203 ORDINARIO, DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, QUEDÓ RADICADO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS SEÑORES AUREA CORONEL TÉLLEZ Y ÁNGEL GARCÍA ALARCÓN. A SOLICITUD DE CARLOS ANTONIO, HÉCTOR, JUAN ANGEL Y BERNABE TODOS DE APELLIDOS GARCÍA CORONEL, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO; TODOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN A BIENES DE LOS DE CUJUS; HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN, COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL Y NACIONAL, LERMA, MEXICO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1531.- 13 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

M. en D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 29,898, volumen 438, de fecha 05 de septiembre de 2022, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARTHA TERESA CASTILLO SANDOVAL que otorgaron los señores EDUARDO ALFREDO SÁNCHEZ GUERRERO, en su carácter de cónyuge de la de cujus y los señores EDUARDO SÁNCHEZ CASTILLO y RODRIGO SÁNCHEZ CASTILLO, en su carácter de hijos de la de cujus, por su propio derecho y quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

1532.- 13 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

El suscrito licenciado en Derecho **ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público 122 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, para todos los efectos a que hubiera lugar, que por escritura número 32,096 asentada en el volumen 767 del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha 19 de agosto del año 2022, fue radicada la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ABRAHAM MERCADO MEMUN** a solicitud los señores **SOFÍA MERCADO ATRI**, **TAMAN MERCADO ATRI**, **DIANA LILIAN MERCADO ATRI**, **ELÍAS MERCADO ATRI**, **JOSÉ MERCADO ATRI**, **MOISÉS MERCADO ATRI** en su calidad de presuntos herederos.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1544.- 13 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de septiembre de 2022.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 32,204** del Volumen **770** del protocolo a mi cargo de fecha **02 de septiembre de 2022**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN MARTÍN MÁRQUEZ BERNAL**, que otorgan los señores **MARÍA ACELA MÁRQUEZ RAMÍREZ** y **GREGORIO ARTURO MÁRQUEZ RAMÍREZ** ambos en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1545.- 13 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de septiembre de 2022.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 32,205** del Volumen **770** del protocolo a mi cargo de fecha **02 de septiembre de 2022**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **DORA MARÍA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, que otorga la señora **DORA GISELA LUYANDO MARTÍNEZ**, **SAMUEL ARGENIS LUYANDO MARTÍNEZ** y **JESSICA IVETTE MARQUINA MARTÍNEZ** todos en su calidad de hijos de la de Cujus, así como el **REPUDIO** que otorgaron los señores **SAMUEL ARGENIS LUYANDO MARTÍNEZ** y **JESSICA IVETTE MARQUINA MARTÍNEZ**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1546.- 13 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 30 de agosto de 2022.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 32,150** del Volumen **769** del protocolo a mi cargo de fecha **30 de agosto de 2022**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GRACIELA VELÁZQUEZ CÓRDOVA**, que otorga la señorita **CLAUDIA VELÁZQUEZ CÓRDOVA** en su calidad de hija única de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1547.- 13 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 32,147**, del volumen ordinario **769**, del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha **26 de agosto** del año **2022**, se asentó en esa Notaría la **RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **PAULINO CARLOS ENRÍQUEZ FLORES**, a solicitud de la señora **SILVIA TRINIDAD VÁZQUEZ PÉREZ**, en su carácter de presunta **“ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA”** en dicha sucesión.

La compareciente exhibe las copias certificadas de las actas de defunción y de matrimonio del señor **PAULINO CARLOS ENRÍQUEZ FLORES**, a efecto de acreditar su calidad de cónyuge supérstite del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1548.- 13 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,688** de fecha 8 de septiembre del 2022, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **NATIVIDAD NAJERA GARCIA** también conocido como **NATIVIDAD NAJERA** y **JOSE NATIVIDAD NAJERA** que solicita la señora **Fortunata Sosa Meza** en su carácter de **única y universal heredera**, con la comparecencia de la señora **Lorena Najera Sosa**; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Lorena Najera Sosa**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso Notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 8 de septiembre del 2022.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1553.- 13 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,689** de fecha 8 de septiembre del 2022, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la **tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOSE LUIS AMARO TOLEDANO** que solicita el señor **Israel Aguilar Amaro** en su carácter de albacea y único y universal heredero; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia, y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **Israel Aguilar Amaro**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso Notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 8 de septiembre del 2022.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1553.- 13 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,682** de fecha 2 de septiembre de 2022, se hizo constar ante la suscrita Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **GRACIELA GARCIA ORTIZ** también conocida como **GRACIELA GARCIA ORTIZ DE FEREGRINO**, a solicitud de los señores **Graciela, Fausto, Arturo, Elsa y Fernando** todos de apellidos **Feregrino García** y en su carácter de únicos y universales Herederos; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de los derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **Fausto Feregrino García**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 2 de septiembre de 2022.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1554.- 13 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 33,287 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE), del volumen 837 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE) Ordinario, Folio 100 (CIEN), de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil veintidós, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ÁNGEL GOMEZ ROSAS**, a solicitud de la señora **ELVIA TOMASA PINEDA MOYA**, (quien también acostumbraba utilizar el nombre de **ELVIA PINEDA MOYA**), en su calidad de cónyuge supérstite y la señora **MARTELVA GÓMEZ PINEDA**, en su calidad de descendiente en primer en línea recta del autor y presuntas herederas, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 8 de septiembre del 2022.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

525-A1.- 13 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 33,278 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO), del volumen 838 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO) Ordinario, folio 099 (CERO, NOVENTA Y NUEVE), de fecha veinticinco de Agosto del dos mil veintidós, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RICARDO SÁNCHEZ LEZAMA**, a solicitud de la señora **ALMA VERÓNICA SÁNCHEZ VALENZUELA**, en su carácter de cónyuge supérstite; y las señoras **ALMA VERÓNICA SÁNCHEZ VALENZUELA** y **ARIANNA BERENICE SÁNCHEZ VALENZUELA**, en su carácter de descendientes en primer grado, en línea recta del autor de la presente sucesión, y presuntas herederas, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar albacea de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 30 de Agosto del 2022.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

526-A1.- 13 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **31,335** de fecha 1° de septiembre de 2022, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CLARA CONSUELO GOMEZ MOLINA**, a solicitud de los señores **ANA CAROLINA, MIGUEL ANGEL Y ANGEL DANIEL todos de apellidos HERNANDEZ GOMEZ**, en su carácter de descendientes directos de dicha sucesión, declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, a 2 de septiembre de 2022.

M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.
Notario Público No. 147
del Estado de México.

527-A1.- 13 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **31,286** de fecha 24 de agosto de 2022, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ELIA GEMA FUENTES LEYVA**, a solicitud de los señores **HILDA DEL CARMEN, ENRIQUETA VIRGINIA, ANA MARIA LILIA, ABRAHAM, CARLOS, ADELINA Y MARIA OLIVIA todos de apellidos FUENTES LEYVA**, en su carácter de hermanos y presuntos herederos, de dicha sucesión, declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, a 2 de septiembre de 2022.

M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.
Notario Público No. 147
del Estado de México.

528-A1.- 13 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **31,336** de fecha 1° de septiembre de 2022, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ**, a solicitud de los señores **ANA CAROLINA, MIGUEL ANGEL Y ANGEL DANIEL todos de apellidos HERNANDEZ GOMEZ**, en su carácter de descendientes directos de dicha sucesión, declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, a 2 de septiembre de 2022.

M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.
Notario Público No. 147
del Estado de México.

529-A1.- 13 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARÍA NÚMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Hago saber:

Que en la Notaría a mi cargo, se firmó la escritura número 29,873 de fecha 30 de Agosto de 2022, por la que se hizo constar: LA **RADICACIÓN, ACEPTACIÓN DE HERENCIA y LEGADOS, CARGO DE ALBACEA y FORMULACIÓN DE INVENTARIOS** de la **Sucesión TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GERTRUDIS CONCEPCIÓN ROMÁN VÁZQUEZ** a la que comparecen sus **ÚNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS y LEGATARIA** señores **MARÍA CONCEPCIÓN, ROMÁN, y GLORIA IRENE** quienes comparecen por derecho propio y la última además como **ALBACEA** y en representación de **GUADALUPE todos de apellidos VILLARREAL ROMÁN**, manifestando que procederá a formular los inventarios de los bienes de la sucesión testamentaria.

A T E N T A M E N T E.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA NUMERO CIENTO UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

530-A1.- 13 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARÍA NÚMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Hago saber:

Que en la Notaría a mi cargo, se firmó la escritura número 29,869 de fecha 30 de Agosto de 2022, por la que se hizo constar: LA **RADICACIÓN, ACEPTACIÓN DE HERENCIA y LEGADOS, CARGO DE ALBACEA y FORMULACIÓN DE INVENTARIOS** de la **Sucesión TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA DE LOURDES RAMÍREZ MARTÍNEZ** a la que comparecen sus **ÚNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS y LEGATARIOS** señores **GERARDO Y EMMANUEL** ambos de apellidos **ARRIAGA RAMÍREZ** y el segundo además como **"ALBACEA"** de dicha sucesión testamentaria, manifestando que procederá a formular los inventarios de los bienes de la sucesión testamentaria.

A T E N T A M E N T E.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA NUMERO CIENTO UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

531-A1.- 13 y 23 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 13 DE JULIO DE 2022.

EN FECHA 27 DE JUNIO DE 2022, LA C. MARIA ESTHER GARCIA SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DEL SEÑOR SATURNINO ARZATE TRUEBA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 483, DEL VOLUMEN 92, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCION ES 26 DE FEBRERO DE 1968, E RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 79, DE LA CALLE BOULEVARD POPOCATÉPETL, Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA LOTE 9 DE LA MANZANA VIII, SECCIÓN BOULEVARD, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LOS PIRULES”, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN ANDRÉS ATENCO, CON UNA SUPERFICIE DE 192.60 CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS SESENTA CENTÍMETROS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE DIEZ METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; SUR EN IGUAL MEDIDA CON BOULEVARD POPOCATÉPETL; ORIENTE, DIECINUEVE METROS, VEINTE CENTÍMETROS CON LOTE 10; Y PONIENTE EN DIECINUEVE METROS TREINTA Y UN CENTÍMETROS CON LOTE 8, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE SATURNINO ARZATE TRUEBA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

458-A1.- 5, 8 y 13 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de Julio de 2022.

Que en fecha 26 de Julio de 2022, el Licenciado **MIGUEL LOPEZ LIRA ACEVEDO, NOTARIO PUBLICO 175 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 260, Volumen 642, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote 77, Manzana 09, del Fraccionamiento “Lomas de Anáhuac”, actualmente identificada como finca urbana marcada con el número 9 de la calle De Arquitectura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; - - - con superficie de 421.89 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - AL ESTE, EN CATORCE METROS OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS CON LA CALLE DE ARQUITECTURA, SU UBICACIÓN; - - - AL SUR, EN TREINTA Y TRES METRO OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS CON EL LOTE SETENTA Y OCHO; - - - AL OESTE, EN NUEVE METROS NOVENTA Y TRES CENTIMETROS CON EL LOTE DIECISIETE; - - - Y AL NORTE: EN TREINTA Y CUATRO METROS DOS CENTIMETROS CON EL LOTE SETENTA Y SEIS; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

L. EN D. DAVID JESÚS PÉREZ VILAFRANCO.- EN SUPLENCIA DE LA TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-526/2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL.-RÚBRICA.

459-A1.- 5, 8 y 13 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. DORA REYES LOPEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **4614**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 357 DEL VOLUMEN 276 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1991, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NÚMERO 0988873-1, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES SE CELEBRAN LOS SIGUIENTES CONTRATOS PRIVADOS DE: COMRAVENTA QUE OTORGA DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL INFONAVIT REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSE ANTONIO CHAVERO AGUILAR Y/O LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO ROSALES MUÑOZ Y DE OTRA LA SEÑORA REYES LOPEZ DORA EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR; EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR EL INFONAVIT Y DE OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE DEUDOR EL TRABAJADOR, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CONDOMINIO NÚMERO 10, CASA 47, LOTE 10, MANZANA 1, CONDOMINIO 10, CONJUNTO HABITACIONAL LOMAS DEL PARQUE INFONAVIT, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AREA CONSTRUIDA: PLANTA BAJA: 43.710 M2. PLANTA ALTA: 29.295 M2. TOTAL: 73.005 M2. DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS HABITABLES DE LA VIVIENDA: PLANTA BAJA: ESTANCIA, COMEDOR, COCINA, ALCOBA, CUBO DE ESCALERA Y PATIO DE SERVICIO. PLANTA ALTA: REC. 2 Y RECAMARA 1, VESTÍBULO, BAÑO Y ESCALERA. LINDEROS Y MEDIDAS DEL ÁREA PRIVATIVA DE LA VIVIENDA (INCLUYE ÁREA CONSTRUIDA Y PATIO DE SERVICIO). COLINDANCIAS EN PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA: AL NORESTE: EN 4.65 M CON ÁREA COMÚN AL LOTE. AL SURESTE: EN 9.36 M. CON ÁREA COMÚN AL LOTE CONDOMINAL. AL SUROESTE: EN 4.65 M. CON ÁREA COMÚN AL LOTE; AL NOROESTE: EN 9.36 M CON VIVIENDA N. 48 EN MURO MEDIANERO.

EN ACUERDO DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 23 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

460-A1.- 5, 8 y 13 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. JUAN AUGUSTO ÁVILA BELTRÁN**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **4564**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 941 DEL VOLUMEN 696 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2010, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO 27,115, LIBRO 455 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010, ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO CASTILLO VILLANUEVA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 69 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGA "HABITA. DESARROLLADORA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO LA PARTE VENDEDORA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR ALBERTO AGUSTÍN LEÓN SANTACRUZ, Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR JUAN AUGUSTO ÁVILA BELTRÁN, COMO LA PARTE COMPRADORA; CON LA CONCURRENCIA DEL "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", SOLO PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CAPÍTULO EN LO SUCESIVO MENCIONADO COMO EL INFONAVIT, REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ RAMOS; EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR JUAN AUGUSTO ÁVILA BELTRÁN EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CÓNYUGE LA SEÑORA MARIANA CUETO PEÑALOZA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CASA MARCADA CON EL NUMERO VEINTIOCHO, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO HABITACIONAL DENOMINADO "HABITA LOMAS GUADALUPE", UBICADO EN LA AVENIDA MIGUEL HIDALGO NÚMERO CINCUENTA Y DOS, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO CINCUENTA Y DOS, DE LA ZONA B, EX EJIDO GUADALUPE VICTORIA Y SAN MARTIN OBISPO O TEPETLIXPA, EL CUAL SE UBICA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SOBRE EL ÁREA PRIVATIVA N. 28 SE DESPLANTA UNA CASA Y ESTA COMPUESTA DE LOS SIGUIENTES ESPACIOS: PLANTA BAJA: SALA, COMEDOR, MEDIO BAÑO, COCINA, PATIO DE SERVICIO A CUBIERTO, TERRAZA A CUBIERTO, VESTÍBULO DE ACCESO A CUBIERTO Y ESCALERA PARA COMUNICAR CON PLANTA ALTA, ÁREA PARA JARDÍN AL FONDO DEL TERRENO Y ÁREA PARA ESTACIONAMIENTO DE DOS AUTOS, UN CAJÓN GRANDE (12.00 M2) Y UN CAJÓN CHICO (9.24 M2) AL FRENTE DEL TERRENO.

PLANTA ALTA: RECAMARA 1 CON BALCÓN, BAÑO COMPLETO Y VESTIDOR, RECAMARA 2, RECAMARA 3, CUARTO DE TV/ESTANCIA FAMILIAR, BAÑO COMPLETO Y ESCALERA PARA COMUNICAR A LA PLANTA BAJA.- SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL ÁREA PRIVATIVA N. 28. ÁREA: 131.48 M. ORIENTACIÓN 1 NORTE: DISTANCIA 1: 6.08 M. DESCRIPCIÓN 1: EN 6.080 M. CON LA CALLE BENITO JUAREZ. ORIENTACIÓN 3 ESTE: DISTANCIA 3: 21.47 M. DESCRIPCIÓN 3: EN 21.47 M. CON ÁREA PRIVATIVA N. 29. ORIENTACIÓN 5 SUR: DISTANCIA 5: 6.00 M. DESCRIPCIÓN 5: EN 6.00 M. CON ÁREA COMÚN; ORIENTACIÓN 7 OESTE: DISTANCIA 7: 22.48 M. DESCRIPCIÓN 7: EN 22.48 M. CON ÁREA PRIVATIVA N. 27. ÁREA CONSTRUIDA HABITABLE PLANTA BAJA: 50.34 M2. ÁREA CONSTRUIDA HABITABLE PLANTA ALTA: 67.71 M2. ÁREA TOTAL CONSTRUIDA HABITABLE: 118.05 M2. SUPERFICIE DE TECHUMBRES, BALCÓN Y VOLADOS: 19.09 M2. SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL ÁREA PRIVATIVA DE LA CASA: PLANTA BAJA: ORIENTACIÓN 1 NORTE: DISTANCIA 1: 5.975 M. DESCRIPCIÓN 1: EN 5.975 M. CON ÁREA PRIVATIVA N. 28. ORIENTACIÓN 3 ESTE: DISTANCIA 3: 10.250 M. DESCRIPCIÓN 3 ESTE: DISTANCIA 3: 10.250 M. DESCRIPCIÓN 3: EN 10.250 M. CON JUNTA CONSTRUCTIVA DE LA CASA 29. ORIENTACIÓN 5 SUR: DISTANCIA 5: 5.975 M. DESCRIPCIÓN 5: EN 5.975 M. CON ÁREA PRIVATIVA N. 28; ORIENTACIÓN 7 OESTE: DISTANCIA 7: 10.250 M. DESCRIPCIÓN 7: EN 10.250 M. CON MURO MEDIANERO DE LA CASA 27. PLANTA ALTA: ORIENTACIÓN 1 NORTE: DISTANCIA 1: 5.975 M. DESCRIPCIÓN 1: EN 5.975 M. CON VACIO AL ÁREA PRIVATIVA N. 28. ORIENTACIÓN 3 ESTE: DISTANCIA 3: 11.970 M. DESCRIPCIÓN 3: EN 11.070 M. CON JUNTA CONSTRUCTIVA DE LA CASA 29, EN 0.450 M. CON VACIO ÁREA PRIVATIVA N. 28 Y EN 0.450 M. CON BALCÓN MISMA CASA. ORIENTACIÓN 5 SUR: DISTANCIA 5: 5.975 M. DESCRIPCIÓN 5: EN 2.420 M. Y 0.725 CON VACIO ÁREA PRIVATIVA N. 28 Y EN 2.830 M. CON BALCÓN MISMA CASA. ORIENTACIÓN 7 OESTE: DISTANCIA 7: 12.320 M. DESCRIPCIÓN 7: EN 11.520 M. CON MURO MEDIANERO DE LA CASA 27 Y EN 0.800 M. CON BALCÓN DE LA CASA 27.

EN ACUERDO DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y, ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 23 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

505-A1.- 8, 13 y 19 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

No. DE EXPEDIENTE 126749/12/2021.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, a través de la Directora General de Recursos Materiales de La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, promovió Inmatriculación Administrativa, respecto del inmueble ubicado en avenida Toluca número 26, Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones del jardín de Niños “Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú” el cual mide y linda:

Partiendo del vértice 1, con rumbo sureste y una distancia de 44.33 metros, se llega al vértice 2, de ese punto, con rumbo noreste y una distancia 2.70 metros, se llega al vértice 3, ambas líneas colindando con Sebastián Cesáreo Nicolasa; de este punto con rumbo sureste y una distancia de 19.75 metros, se llega al vértice 4, colindando con Nicolasa Sánchez; de este punto con rumbo suroeste y una distancia de 5.58 metros, se llega al vértice 5, de este punto, con rumbo suroeste y una distancia de 6.19 metros, se llega al vértice 6, de este punto, con rumbo sureste y una distancia de 0.40 metros se llega la vértice 7, de este punto con rumbo suroeste y una distancia de 29.21 metros se llega al vértice 8, el segmento antes descrito colinda con avenida Toluca; de este punto con rumbo noroeste y una distancia de 19.85 metros, se llega al vértice 9 colindando con Agustina Matías Lara; de este punto con rumbo noreste y una distancia de 2.30 metros se llega al vértice 10 colindando con Rufina Gutiérrez; de este punto, con rumbo noroeste y una distancia de 42.00 metros se llega al vértice 11, colindando con Rufina Gutiérrez y Martín Hernández Hernández; de este punto con rumbo noreste y una distancia de 37.10 metros se llega al vértice 1, el cual fue nuestro punto de inicio colindando con Cruz Mejía y Luis Mejía.

Con una superficie de: 2,416.76 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Lerma, Estado de México a 05 de Septiembre del 2022.

C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

1500.- 13 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

No. DE EXPEDIENTE 714386/19/2022.

El o la (los) C. **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado **PRIMARIA “LIC. BENITO JUAREZ GARCIA”**, ubicado en **CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, S/N, LOCALIDAD DE GUADALUPE, SAN JUAN TILAPA**, Municipio de **TOLUCA**, Estado México el cual mide y linda:

Partiendo del vértice 1, con rumbo sureste y una distancia de 12.10 metros, se llega al vértice 2; de este punto, con rumbo suroeste y una distancia de 9.92 metros, se llega al vértice 3; de este punto, con rumbo sureste y una distancia de 15.47 metros, se llega al vértice 4, el segmento antes descrito colinda con Victoria Prospero Alanís; de este punto, con rumbo suroeste y una distancia de 16.00 metros, se llega al vértice 5; de este punto, con rumbo noroeste y una distancia de 45.00 metros, se llega al vértice 6, ambas líneas colindando con J. Isabel Campos Bárcenas; de este punto, con rumbo noreste y una distancia de 36.00 metros, se llega al vértice 1, el cual fue nuestro punto de inicio, colindando con calle Adolfo López Mateos..

Con una superficie aproximada de: 747.66 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el numeral SEPTIMO del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de los Bienes Inmuebles del Dominio Público del Gobierno del Estado de México y de sus Organismos Auxiliares, publicado en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, el 20 de Octubre del 2014; **por una sola vez** en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Toluca, Estado de México a 01 de septiembre del 2022.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1501.- 13 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

No. DE EXPEDIENTE 712372/18/2022.

El o la (los) C. **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado **SECUNDARIA OFICIAL No. 1025 “PROFR. ILDEFONSO VELAZQUEZ”**, ubicado en **DOMICILIO CONOCIDO, LOCALIDAD SOLALPAN 1ª SECCION**, Municipio de **TEMOAYA**, Estado México el cual mide y linda:

Partiendo del vértice 1, con rumbo Sureste y una distancia de 81.60 metros, se llega al vértice 2, colindando con Julián Librado, de este punto, con rumbo Suroeste y una distancia de 87.43 metros se llega al vértice 3, colindando con Río Principal y Único, de este punto, con rumbo Noroeste y una distancia de 108.60 metros, se llega al vértice 4, colindando con Martina Díaz; de este punto, con rumbo Noreste y una distancia de 79.60 metros, se llega al vértice 1, el cual es nuestro punto de partida, colindando con Camino.

Con una superficie aproximada de: 7,749.01 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el numeral SEPTIMO del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de los Bienes Inmuebles del Dominio Público del Gobierno del Estado de México y de sus Organismos Auxiliares, publicado en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, el 20 de Octubre del 2014, así como artículo 25 Fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México; por una sola vez en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, en virtud de que **se desconoce el nombre, domicilio o paradero del colindante actual**, por tratarse de un **Terreno Baldío, colindante al viento NOROESTE**, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Toluca, Estado de México a 01 de septiembre del 2022.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1502.- 13 septiembre.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario.

EXPEDIENTE T.U.A. 09: 533/2021
POBLADO: SAN CRISTOBAL TECOLIT
MUNICIPIO: ZINACANTEPEC
ESTADO: MEXICO

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

C. JUAN VILCHIS ZARZA
P R E S E N T E.

Como fue señalado en audiencia de seis de septiembre de esta anualidad y cuyos acuerdos se cita:

II. Con el objeto de no violentar los derechos señalados en el párrafo que antecede, y considerando que ya obra en el secreto de este tribunal los pliegos sobre del que habrá de absolver posiciones el demandado **JUAN VILCHIS ZARZA**, se ordena que su llamado a desahogar esta prueba sea publicado por tres veces de consecutivas en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**, a costa de los oferentes de la prueba, quienes deberán exhibir los ejemplares de dichas publicaciones, debiendo considerar que la última y la fecha de la celebración de la audiencia no deben mediar un menor de cinco días hábiles, por tanto, **SE CITA POR EL MEDIO DE COMUNICACIÓN ALUDIDO A JUAN VILCHIS ZARZA**, para que comparezca a desahogar la confesional a su cargo a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, previniéndole que de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales, según lo disponen los artículos **185 y 187 de la Ley Agraria, con relación a los diversos 99 a 118 del supletorio Código Adjetivo**. Para ese efecto elabórese los oficios correspondientes.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 08 de septiembre de 2022.

A T E N T A M E N T E.- MTRA. MARÍA DEL MAR SALAFRANCA PÉREZ.-
MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 09.-RÚBRICA.

1521.- 13, 28 septiembre y 12 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

QUE EN FECHA 10 DE AGOSTO DE 2022, LA C. NORMA YOLANDA ROSAS SEGURA, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN PRECIADO Y SERRANO, (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRÓ USAR LOS NOMBRES DE MARIA DEL CARMEN PRECIADO DE ROSAS Y MARIA DEL CARMEN PRECIADO SERRANO) Y COMO CAUSAHABIENTE DE ESTA ÚLTIMA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE GUILLERMO ROSAS CABRERA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 405, DEL VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 07 DE OCTUBRE DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ COMO DESCRITO COMO CASA MARCADA CON EL NÚMERO VEINTISÉIS DE LA CALLE MANUEL ACOSTA Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ EDIFICADA, FORMADO POR EL LOTE SEIS, DE LA MANZANA 27, SEGUNDA SECCIÓN DE LA COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA, UBICADA EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 180.40 M2 (CIENTO OCHENTA METROS CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN VEINTIDÓS METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON EL LOTE 5; AL SUR EN IGUAL MEDIDA CON EL LOTE 7, AL ORIENTE EN OCHO METROS CON EL LOTE 32 Y AL PONIENTE EN ÉSTA ÚLTIMA DIMENSIÓN, CON LA CALLE MANUEL ACOSTA. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE GUILLERMO ROSAS CABRERA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE SE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.**

1525.- 13, 19 y 22 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

FE DE ERRATAS

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE JULIO DE 2022.

QUE EN LAS PUBLICACIONES REALIZADAS EN GACETA DE GOBIERNO NÚMERO 3431.-, DE FECHAS 31 DE MAYO, 03 Y 08 DE JUNIO DE 2022, SE LLEVARON A CABO LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS DEL PROCEDIMIENTO DE REPOSICIÓN DE PARTIDA INICIADO EL 19 DE ABRIL DE 2022, POR EL LIC. NICOLÁS MALUF MALOFF, SEÑALANDO DE MANERA ERRÓNEA QUE LA PARTIDA A REPONER ES LA 87, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1968, SIENDO QUE LO CORRECTO ES QUE SE TRATA DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1, DEL VOLUMEN 61, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 04 DE MAYO DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 14, EN PROCESO DE URBANIZACIÓN, DE LA MANZANA NÚMERO 4, DEL FRACCIONAMIENTO "NUEVA IXTACALA", UBICADO EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL PONIENTE EN DIECIOCHO METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS LA AVENIDA IXTACALA; AL NORTE EN DIEZ METROS CON LA AVENIDA LICENCIADO EDMUNDO DURÁN CASTRO, AL ORIENTE EN DIECIOCHO METROS OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, LOTE 15 Y AL SUR EN DIEZ METROS CON EL LOTE NÚMERO TRECE, INSCRITO EN FAVOR DE JUAN FLORES VÁZQUEZ.- **C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

1539.- 13 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 19 DE AGOSTO DE 2022.

EN FECHA 09 DE MAYO DE 2022, EL C. ALBERTO JASSO EN REPRESENTACIÓN DEL C. HUMBERTO CERVANTES ESPINDOLA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 621, DEL VOLUMEN 61, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 15 DE DICIEMBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DE LA CALLE CIRCUITO VIVEROS PONIENTE, ESQUINA CON CIRCUITO VIVEROS SUR, Y TERRENO QUE OCUPA QUE ES EL LOTE NÚMERO UNO, DE LA MANZANA DOS ROMANO, ZONA LOMA, CON SUPERFICIE DE TRESCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN VEINTE METROS CON LOTE DOS; AL SUR EN VEINTE METROS, CON LA CALLE CIRCUITO VIVEROS SUR; AL ORIENTE EN DIECIOCHO METROS CUARENTA CENTÍMETROS, CON LA CALLE CIRCUITO VIVEROS PONIENTE Y AL PONIENTE, EN CATORCE METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON EL LOTE VEINTICINCO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “BANCO CONTINENTAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

532-A1.- 13, 19 y 22 septiembre.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, con una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría, Dirección de Situación Patrimonial.

**EDICTO
07/2022**

SE NOTIFICA SANCIÓN

M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, de conformidad en los artículos 1, 14, 16, 17, artículos 108, párrafos primero y último, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 1, 2 fracciones II y VII, 3, III, XIII, XXII, XXVI, 4 fracciones I y II, 9 fracción IX, 10 párrafo segundo, 28, 50 fracción IV, 81, 115, 122, 188 y, 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 153, 155 fracciones I y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 fracción VI, 3, 4, 8 fracción XXVII, del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publica:

Que, en mi calidad de Contralor del Poder Legislativo, en ejercicio de las atribuciones como **Autoridad Resolutora**, ejecuto la sanción impuesta a **SARA JAZMÍN CRUZ VÁZQUEZ**, mediante la Resolución del tres de agosto del dos mil veintidós, misma que causó ejecutoria el dos de septiembre del dos mil veintidós, en la cual se impuso como sanción, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 79, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por incurrir en una falta administrativa **no grave**, al haber omitido presentar durante el plazo establecido por el artículo **34, fracción III** de la citada Ley, su **Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión del Encargo**.

En ese sentido, se le conmina a que, en lo sucesivo, su actuación se ajuste a la normatividad aplicable y se conduzca siempre privilegiando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los **dos días del mes de septiembre del año dos mil veintidós**.

M. en D. Juan José Hernández Vences.- Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.- (Rúbrica).

1555-BIS.-13 septiembre.